

----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 18:06 dieciocho horas con seis minutos del día Lunes 04 cuatro de Agosto del 2025 dos mil veinticinco, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los Regidores, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Felipe Aréchiga Gómez, Iroselma Dalila Castañeda Santana, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 18:09 dieciocho horas con nueve minutos del día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, en virtud de contarse con la asistencia de 15 quince de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- Habiendo presentando justificante de inasistencia para esta sesión, la Ciudadana Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías; la cual fue puesta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo Aprobada por Mayoría Simple de votos por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Y continuamos para solicitar a nuestro Secretario General de nueva cuenta nos apoye dando lectura a la propuesta de la orden del día". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy lectura a la orden del día que regirá la presente sesión, teniendo como punto número uno, la asistencia y declaración de quórum legal. Punto número dos, lectura y aprobación del orden del día. Punto número tres, lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias. Punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso, aprobación de iniciativas agendadas. Punto número cinco, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Punto número seis, asuntos generales. Y punto número siete, el cierre de la sesión. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Por lo anterior someto a su aprobación señoras y señores Regidores, Síndico Municipal, el presente orden del día al que se le dio lectura, por lo...por lo que de no haber comentario u observación al mismo se procederá a votación. Solicito en votación económica quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de esta votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría simple de votos esta orden del

día". Se aprueba por **Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones.

----- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

----- **1.** Lista de asistencia y declaración de quorum legal. **2.** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias. **3.1.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento apruebe el Plan de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027. **3.2.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio Presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento otorgar bajo la figura de comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A. R., un predio propiedad municipal con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en Fraccionamiento Verde Vallarta por un término de 30 treinta años. **3.3.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; que resuelve la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del Municipio, así como a los Titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como Integrantes Permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. **3.4.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, que tiene por objeto la adición y reformas a la fracción III, del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. **3.5.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, por medio de la cual propone la reforma al capítulo II, artículo 9 fracción III del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **3.6.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Cuidados y Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone la modificación de los artículos 3, 7, 36, 41, 43, 47 y 48, así como la adhesión del artículo 43 bis del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **3.7.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene

por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **3.8.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentada por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo Acuerdos de Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/2024 y 067/2024 por medio de las cuales propusieron reformar y adicionar disposiciones del Abrogado, Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **3.9.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor , Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **3.10.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por Objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio del cual propone que Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas. **4.1.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto someter a su consideración para su aprobación la renovación de autorización en el padrón Municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la C. Evelyn Denisse García Almanza, en el idioma inglés-español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. **4.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Micaela Vázquez Díaz, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio responsabilidad del ayuntamiento. **4.3.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Micaela Vázquez Díaz, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que se avoquen de forma inmediata a dar atención al tema del aumento desmedido y sin razón en los recibos de cobro por parte de la OPD Municipal SEAPAL VALLARTA a gran parte de la ciudadanía, así como los errores que han manifestado por el cambio de sistema con descuentos excesivos en su saldo a favor a quienes pagaron anualmente el servicio, ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio del agua así como su supervisión de los organismos que creo este

ayuntamiento para este fin. **4.4.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, cuya labor permanecerá vigente hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Artículo 76 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **4.5.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González y la C. Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, que tiene por objeto elevar a categoría de Delegación Municipal, a la Agencia Municipal El Colorado. **5.-** Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. **5.1.-** Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice conforme a lo establecido por los artículos 71 fracciones I y III, 79, 81 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se turne a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que analicen, estudien y en su caso, dictaminen la procedencia de la ampliación a la partida presupuestal identificada con el número 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto económico de \$1'000,132.88 (un millón ciento treinta y dos pesos 88/100 m.n.) o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento al pago del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del expediente laboral identificado con el número 1022/2013- F, a nombre del ciudadano Juan Daniel Gil Gutiérrez. **5.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025. **5.3.-** Iniciativa de Acuerdo presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a la Comisión Edilicias de carácter permanente denominada "Justicia y Estado de Derecho" o las que tenga a bien proponer el máximo órgano colegiado, para que se lleve a cabo el estudio, análisis y en su caso, posterior dictamen, respecto al cumplimiento a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, donde se resuelve entre otras cosas pero de forma principal, dejar insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de títulos de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terrenos urbanos ubicados en la colonia Joyas del Pedregal. **5.4.-** Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; y los Regidores y Regidoras, Lic. Arnulfo Ortega Contreras; C. Marcía Raquel Bañuelos Macías; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González; Lic. María Magdalena Urbina Martínez; C. Erika Yesenia García Rubio; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta y la expedición de su Reglamento Interno. **5.5.-** Iniciativa de Acuerdo presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel

Bernal Vargas y el C. Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene por objeto se autorice el cambio de nombre de la “Avenida Federación” ubicada en este Municipio, por el de “Avenida Amado Nervo”, con objeto de homogenizar a dicha vialidad con la denominación del “Puente Amado Nervo”, que conectará a los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, permitiendo una mejor identificación y garantizando una adecuada planeación y administración de su infraestructura. **6.- Asuntos Generales.** **6.1.-** Uso de la voz por parte de la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. **6.2.-** Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González. **7.- Cierre de la Sesión.**

----- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Por lo que pasariamos al siguiente punto, donde tenemos la lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes agendados emitidos por las Comisiones Edilicias. De igual manera, solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los dictámenes que se tienen enlistados en este apartado adelante Secretario”.

----- **3.1.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento apruebe el Plan de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTE.** Quienes suscribimos; integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37, 38, 40, 41, 124, 125 y 126 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 44, 45, 46, 47, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 52, 53 fracción IV, 71, 72, 77, 78, 80, 81, 86, 99, 124, 125, 126, 136 184, 189, 214, 221 fracción II y 316 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; así como en las demás disposiciones normativas aplicables. Nos permitimos someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente **DICTAMEN**. **Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal ante el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2025 y que fuere turnada a las Comisiones unidas referidas a través del Acuerdo número 229/2025, la cual tiene por objeto que el H. Ayuntamiento, apruebe el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027,** de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES.** **1.** Con fecha 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo la instalación formal del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), quedando legalmente constituido conforme a lo previsto en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y por lo establecido también en el Reglamento Interior del propio Consejo,

siendo encabezado por el C. Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González. **2.** En el marco de su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la misma fecha, el COPPLADEMUN aprobó por unanimidad, llevar a cabo el proceso de actualización y sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco 2021-2024, mediante un proceso amplio de planeación participativa que habría de comprender, cuando menos, la celebración de foros temáticos, mesas de trabajo vecinales, consultas públicas tanto digitales como presenciales, así como un proceso técnico de integración sustentado en el análisis, la concertación y la deliberación con enfoque académico y multisectorial. **3.** Una vez concluido el periodo de diseño participativo establecido por el Consejo, mismo que se prolongó hasta por 90 días, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del COPPLADEMUN con fecha 24 de junio de 2025, en la cual se presentó para análisis y retroalimentación la versión preliminar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, 2024-2027. En dicha sesión se recibieron y adoptaron las observaciones formuladas por especialistas y representantes de los sectores social, académico y privado que integran el referido órgano consultivo. **4.** En ese contexto, el COPPLADEMUN aprobó por mayoría el contenido y versión final del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en los términos presentados durante la respectiva Sesión Ordinaria. Asimismo, se acordó autorizar y facultar a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría Técnica del Consejo, para que por su conducto, se remitiera al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el instrumento programático mencionado, con el objeto de que fuera éste sometido al procedimiento edilicio correspondiente de análisis, discusión y, en su caso, aprobación, publicación y entrada en vigor, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable. **5.** Tras lo anterior, y en uso de sus facultades, el Presidente Municipal Luis Ernesto Munguía González, presentó en sesión ordinaria del 24 de julio de 2025, iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027. **6.** De esta forma, en dicha Sesión Ordinaria con el número de Acuerdo Edilicio 229/2025, se turnó el asunto a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria, de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. **7.** Asimismo, el propio Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 80, 81, 86 y 99 establece las atribuciones de las Comisiones de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Participación Social y Organización Comunitaria; para dictaminar los asuntos referentes a la iniciativa en estudio. **8.** Para efectos ilustrativos, es importante referir el contenido de la iniciativa en comento, mismo que tiene como argumento toral, la siguiente:

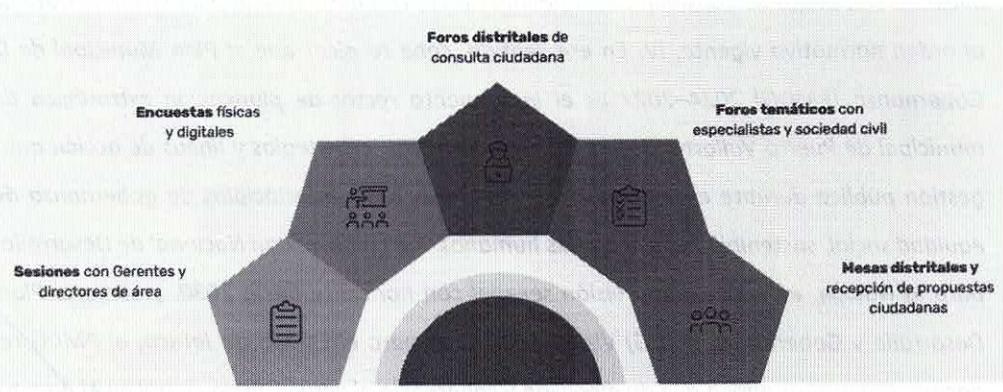
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** *I. Puerto Vallarta se encuentra en un momento de transformación institucional sin precedentes. Como parte de una reingeniería gubernamental profunda, el Ayuntamiento ha impulsado un nuevo modelo de gobierno municipal orientado a la claridad organizacional, la eficiencia administrativa y la garantía de derechos. II. En ese contexto, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 constituye una herramienta estratégica de primer orden: no solo define las políticas prioritarias para el desarrollo del municipio, sino que también operativiza la nueva arquitectura institucional derivada del proceso de reestructuración normativa y organizativa que culminó con la aprobación del nuevo Reglamento de Gobierno. III. Es por lo anterior que el presente instrumento de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible, no se concibe como una herramienta más dentro del ciclo de planeación tradicional, sino un componente esencial del nuevo modelo de gestión pública municipal. Su contenido refleja una visión de futuro basada en la sostenibilidad, la participación ciudadana y el enfoque de derechos humanos; y al mismo tiempo, brinda estructura programática al modelo institucional reorganizado. La aprobación de este Plan por parte del H. Ayuntamiento representa el paso final para su entrada en vigor, marcando así el*

inicio de una etapa de consolidación administrativa, con base en una planeación estratégica alineada al orden normativo vigente. IV. En ese sentido, cabe recalcar que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024–2027 es el instrumento rector de planeación estratégica del gobierno municipal de Puerto Vallarta. Define los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan la gestión pública durante el periodo 2024–2027, con base en principios de gobernanza democrática, equidad social, sostenibilidad y derechos humanos. Tal como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) lo es para la Nación, en torno a una visión sexenal con horizonte hacia 2030, y como el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG) Visión 2030 lo es para el Estado de Jalisco, el PMDG representa el documento programático que da dirección y coherencia al actuar institucional en el ámbito local. V. Es así como, este documento se desarrolla para organizar y alinear las acciones del gobierno municipal con base en un diagnóstico técnico y en la participación ciudadana. Su propósito es garantizar que las políticas públicas respondan a las prioridades reales del territorio, estén alineadas a marcos normativos (federales, estatales e internacionales) y se puedan medir, evaluar y mejorar con criterios de eficiencia y transparencia. VI. El fin de este ejercicio, es proporcionar al Ayuntamiento una hoja de ruta clara, legítima y basada en evidencia, que orienta la toma de decisiones públicas, optimiza la asignación de recursos y contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población. Además, fortalece la capacidad institucional para enfrentar retos como el crecimiento urbano, la desigualdad social, la sostenibilidad ambiental y la gobernabilidad local. VII. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024–2027 fue construido a través de un proceso técnico-participativo, con enfoque de derechos humanos y desarrollo sostenible, que garantizara la legitimidad, pertinencia y efectividad del documento. VIII. Para esta construcción, se siguieron los siguientes pasos clave: 1. Diagnóstico Técnico Integral del Municipio. 2. Diseño del proceso participativo y colaborativo. 3. consulta pública ciudadana y multisectorial. 4. Sistematización de la información y redacción del Plan. 5. Aprobación Institucional y revisión técnica. IX. En primer término, se realizó un análisis integral del municipio con base en información estadística, geográfica y socioeconómica para identificar de manera objetiva los principales problemas, retos y oportunidades de Puerto Vallarta en áreas clave, esto a través de dieciocho componentes:

#	Componente	Descripción resumida	#	Componente	Descripción resumida
1	Contexto municipal	Historia y antecedentes locales	10	Desarrollo humano	Indicadores de bienestar (IDH)
2	Planeación regional	Relación con Bahía de Banderas y visión metropolitana	11	Competitividad urbana	Atractividad económica y calidad del entorno
3	Geografía	Ubicación, relieve, clima y división política	12	Ciudades prósperas (ONU)	Evaluación urbana integral (CPI - ONU-Hábitat)
4	Medio natural	Suelo, biodiversidad, áreas protegidas, recursos hídricos	13	Educación	Escolaridad, infraestructura y acceso educativo
5	Riesgos naturales	Sismos, ciclones, inundaciones, vulnerabilidad	14	Salud	Cobertura médica y condiciones de discapacidad
6	Infraestructura física	Servicios, equipamiento urbano y salud	15	Economía	Sectores productivos y valor agregado
7	Demografía	Población, migración, marginación, desigualdad	16	Empleo	Ocupación formal e informal por sectores
8	Vivienda	Condiciones habitacionales y servicios básicos	17	Cultura y patrimonio	Tradiciones, arte, patrimonio histórico y cultural
9	Movilidad	Medios de transporte y tiempos de traslado	18	Seguridad pública	Percepción ciudadana, prevención del delito.

\*Elaboración propia.

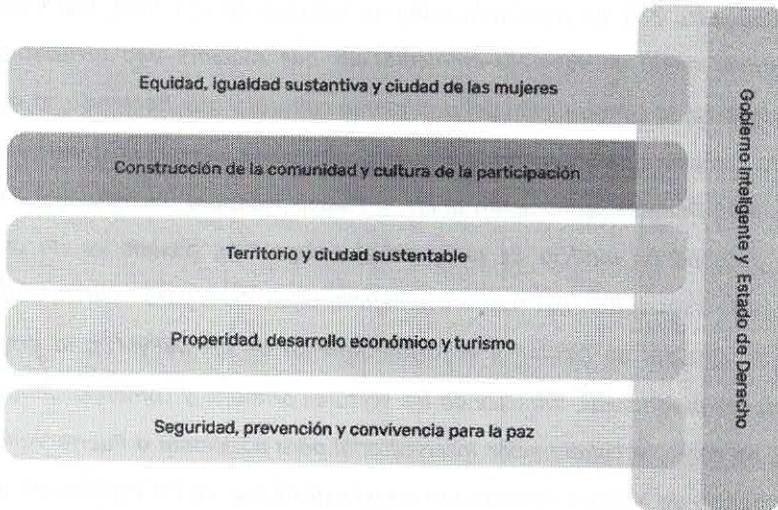
X. En el apartado del diseño del proceso participativo, se definió una metodología con enfoque de derechos, perspectiva de género y desarrollo sostenible, garantizando que todos los sectores de la sociedad tuvieran un canal de participación. Se diseñaron instrumentos como encuestas, foros y mesas de trabajo, para garantizar un proceso inclusivo y representativo, donde distintos sectores de la sociedad tuvieran voz y aportes en la construcción del Plan. XI. Es así, como el proceso de elaboración del PMDG 2024–2027 incorporó un robusto componente participativo orientado a recoger las voces, necesidades y propuestas de la ciudadanía, así como de diversos sectores sociales, productivos, académicos y territoriales. Esta participación se diseñó bajo principios de inclusión, representatividad y enfoque de derechos.



\*Elaboración propia.

**A. Foros de consulta ciudadana.** Se organizaron sesiones abiertas en los distintos distritos urbanos del municipio, para identificar prioridades locales en temas como salud, seguridad, servicios públicos, movilidad, cultura y medio ambiente. Estos espacios permitieron recoger insumos territoriales específicos y facilitar la cercanía entre ciudadanía y gobierno. **B. Mesas distritales y recepción de propuestas vecinales.** Se instalaron mesas de trabajo y diálogo con representantes vecinales y distritales, quienes aportaron propuestas puntuales para integrar al plan. Asimismo, se habilitó un mecanismo de recepción directa de propuestas por parte de la ciudadanía. **C. Foros temáticos con especialistas y sociedad civil.** Se llevaron a cabo foros temáticos en los que participaron académicos, representantes de organizaciones civiles, empresariales, ambientales y culturales, entre ellos destacan: Foro de Gobierno Innovador y Prosperidad, Foro de Comunidad y Bienestar Social, Foro de Gestión del Territorio y Sostenibilidad. **D. Encuestas físicas y digitales.** Se aplicó un instrumento de consulta a la población mediante formato físico y en línea, para ampliar el alcance del proceso participativo y facilitar el acceso desde diversos puntos del municipio. El cuestionario recabó percepciones ciudadanas sobre servicios públicos, prioridades locales y propuestas de mejora. **E. Sesiones de Gabinete, reunión con Directores de Dependencia y actores estratégicos.** Se realizaron reuniones específicas con organismos clave, como: COPPLADEMUN, iniciativa privada, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y asociaciones civiles, comunidad académica y equipo directivo al interior del gobierno. **XII.** De esta manera, sobre la sistematización de la información y redacción del Plan; todos los insumos del diagnóstico y la participación ciudadana fueron organizados, analizados y traducidos en ejes estratégicos, objetivos prioritarios, políticas de desarrollo y líneas de acción, alineados con la Agenda 2030, el Plan Nacional y el Plan Estatal de Jalisco. **XIII.** Es así, como finalmente el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 fue revisado por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), circulado entre sus integrantes y enriquecido con observaciones técnicas y ciudadanas. **XIV.** Para estos fines, con fecha de 24 de junio de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de las y los integrantes del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), donde el Secretariado Técnico y el equipo del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco presentaron el informe de los resultados obtenidos durante los procesos de gobernanza participativos que derivaron en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027. **XV.** Durante dicho espacio, las y los integrantes del Consejo, formularon aportaciones, planteamientos y propuestas de mejora en materias como el primer sector, agua y soberanía alimentaria; juventudes; diversidad sexogenérica; derechos humanos; ecología, entre otras. Tras el intercambio de ideas y la incorporación de los diversos ajustes, el Consejo acordó, por unanimidad, aprobar el contenido del Plan, como reflejo de un proceso participativo, técnico y representativo, que da cuenta de las prioridades del municipio. Asimismo, determinó remitirlo al Pleno del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, para que el órgano máximo tenga a bien analizarlo y en su caso, aprobarlo de manera oficial, otorgándole la validez mediante su subsecuente publicación y entrada en vigor, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad aplicable. **XVI.** Este documento, presenta los propósitos que asume este gobierno municipal a partir del

señalamiento claro y preciso de la misión, visión y objetivos establecidos: **A. Misión Institucional.** Asegurar el acceso digno y efectivo a bienes, servicios y programas públicos de calidad, generadores de alternativas y oportunidades integrales para todas las personas habitantes y visitantes en toda la extensión del territorio, contribuyendo al goce y pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante una actuación pública de excelencia, que se dinamiza para consolidar un modelo de desarrollo local y metropolitano justo, sostenible y equilibrado. **B. Visión 2027.** Hacer de Puerto Vallarta el punto de referencia jalisciense en políticas públicas locales, comprometido con la garantía de los derechos humanos y con la implementación de un modelo de desarrollo sostenible que prioriza el buen vivir de las personas habitantes y visitantes del territorio. **C. Visión de largo aliento.** Hacer de Puerto Vallarta el destino de playa con el modelo de desarrollo local más sólido y transformador del país, donde el turismo sostenible y la gobernanza colaborativa sean la base de un esquema ejemplar, replicable, profundamente comprometido con la equidad territorial y centrado en las personas. XVII. Siguiendo esa misma línea, se destaca los valores que deben regular las acciones del gobierno municipal, así como de la administración pública que le deriva. Además, de que se compone de recursos técnicos y observaciones objetivas del campo: estudios, diagnósticos específicos, ejercicio de diseños de estrategias y escenarios, formulación de indicadores y estándares de desempeño, entre otros. XVIII. Su elaboración contempló un Eje transversal: - Puerto Inteligente (Gobierno Inteligente y Estado de Derecho). Y cinco ejes rectores: - Eje 1. Puerto Igualitario (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres). - Eje 2. Puerto Común (Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación). - Eje 3. Puerto Sustentable (Territorio y Ciudad Sustentable). - Eje 4. Puerto Próspero (Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo). - Eje 5. Puerto Seguro (Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz). XIX. Este eje transversal y los ejes estratégicos enmarcan la política pública a instrumentar, al tiempo que enfocan esfuerzos para dar solución a problemas y necesidades de la ciudadanía. Son, además, el resultado de un amplio proceso de análisis y concertación con el sector privado, civil y académico. Tienden a actuar en sinergia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con los ejes rectores planteados por el Plan Nacional de Desarrollo y con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco, asegurando su alineación estructural.



\*Elaboración propia.

XX. Sobre el **Eje Transversal: Puerto Inteligente** (Gobierno inteligente y Estado de Derecho), se establecen las directrices para transformar al Gobierno Municipal desde su interior, promoviendo su modernización y especialización para lograr procesos internos más ágiles y eficaces. Se contempla, la transición hacia un modelo digital de atención ciudadana, con el impulso a la innovación administrativa y a una regulación más simple, que facilite la vida diaria, considerando el fortalecimiento de las capacidades del personal municipal y la ampliación de sus derechos laborales, así también, la consolidación de la justicia cívica, el estado de derecho y una hacienda pública sólida y cabe menciona, la creación de un Gobierno Abierto, transparente y eficaz, que rinde cuentas y responde a las

necesidades de la ciudadanía. XXI. Al respecto del **Eje 1. Puerto Igualitario** (Equidad, igualdad sustantiva y ciudad de las mujeres), define las orientaciones para promover la justicia social, la igualdad de género y el empoderamiento de las poblaciones, incluyendo a mujeres, infancias, juventudes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual. Se considera en este eje, las medidas que favorecen el derecho a la salud desde un enfoque interseccional, las políticas para el desarrollo integral de las familias y el fortalecimiento de la perspectiva del trabajo de cuidados, sin dejar fuera las acciones afirmativas dirigidas a grupos y poblaciones prioritarias y la garantía de alternativas y oportunidades que potencien el libre y pleno desenvolvimiento de todas las personas. XXII. Siguiendo con el **Eje 2. Puerto Común** (Construcción de comunidad y cultura de la participación), define las orientaciones para consolidar una cultura participativa, orientada a la reconstrucción del tejido social y al buen vivir, asegurando el respeto y la garantía de los derechos sociales y culturales de todas las personas. Por otra parte, este eje incluye, un enfoque de desarrollo social centrado en el bienestar y la calidad de vida, así como la participación social activa y la toma de decisiones compartida, la vinculación con la sociedad civil organizada para avanzar conjuntamente, la articulación de políticas en deporte, educación, cultura, afectos y recreatividad y finalmente, una ética del respeto a todas las formas de vida, que promueve la cohesión comunitaria, el sentido de pertenencia, la diversidad cultural y la identidad local. XXIII. En el **Eje 3. Puerto Sustentable** (Territorio y ciudad sustentable) establece la sostenibilidad ambiental como la columna vertebral del desarrollo urbano de Puerto Vallarta, asumiendo su papel dentro de un Área Metropolitana Interestatal que debe crecer de manera compacta, ordenada y con equidad territorial. Se enfoca en la gestión integral del hábitat y de los recursos naturales, impulsando acciones que garanticen, la conservación y aprovechamiento responsable de los servicios ecosistémicos y la provisión eficiente y oportuna de los servicios públicos municipales. Reconoce estos servicios como derechos fundamentales, mínimos básicos y bienes comunes accesibles para toda la población. Este eje proyecta mecanismos para el ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, y promueve estrategias que aseguren la integración armónica entre las zonas rurales y urbanas del municipio, fortaleciendo así la cohesión territorial y la calidad de vida. XXIV. En consecuencia este eje número 3, sostiene una **política acento, sobre el Centro Histórico** de la ciudad. Esta política prioritaria pone su enfoque en el Centro Histórico de Puerto Vallarta, reconociéndolo como un espacios emblemáticos que requiere una revitalización permanente. Su enfoque combina, la conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, la mejora de la movilidad urbana y la atención a los impactos de la actividad turística, siempre en armonía con el entorno urbano y natural. XXV. Dándole seguimiento al **Eje 4. Puerto Próspero** (Prosperidad, desarrollo económico y turismo), propone un modelo de prosperidad compartida, basado en un crecimiento económico inclusivo, justo y sostenible, que asegure beneficios equitativos para toda la población. Se enfoca en la creación de empleos de calidad y el fortalecimiento de las MiPyMEs, la ampliación del acceso a oportunidades productivas, impulsando los sectores primario y comercial como pilares del bienestar colectivo, así como, la colaboración intersectorial para posicionar a Puerto Vallarta como el principal destino turístico de México. Reconoce el papel estratégico de las cadenas de valor del turismo y de quienes las integran —socios, inversionistas, empleadores, trabajadores y visitantes— como motores clave para dinamizar la economía local y regional. XXVI. Finalmente en el **Eje 5. Puerto Seguro** (seguridad, prevención y convivencia para la paz), se orienta los esfuerzos del gobierno hacia la construcción de paz y la creación de un entorno seguro y estable para Puerto Vallarta, a través de un enfoque integral y preventivo que promueve la convivencia armónica. Se fundamenta en la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación activa de la ciudadanía, el impulso a una cultura de justicia cívica, priorizando la resolución pacífica y no adversarial de los conflictos, y el diseño e implementación de estrategias de gestión de riesgos y un modelo de resiliencia comunitaria e institucional ante emergencias. Bajo esta visión, se busca consolidar un Puerto Vallarta donde la paz

forme parte de la vida cotidiana, garantizando un futuro más seguro tanto para sus habitantes como para quienes lo visitan. XXVII. En consecuencia, el diseño institucional del municipio tiene un impacto trascendental en la vida cotidiana de sus habitantes, al representar el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía. Es a través de esta cercanía que se brindan servicios públicos esenciales con calidad, como la seguridad, la cultura, el deporte y el acceso a un trabajo digno e incluyente, factores fundamentales para el desarrollo individual y colectivo. XXVIII. Por ello, uno de los objetivos centrales de esta iniciativa es establecer los parámetros para la instrumentación de políticas públicas de forma clara y precisa, esclareciendo el ejercicio de la planeación estratégica a un nivel profundo, con un método de evaluación también claro y definido que incorpora 200 líneas de acción estratégica y 345 indicadores, tanto de resultados como de gestión. Este instrumento se configura como la herramienta rectora para la toma de decisiones que organizan las condiciones de vida de las y los vallartenses, con una visión de desarrollo económico, social, ambiental, territorial y cultural, que apuesta por consolidar un destino turístico sostenible e innovador. Se busca así, impulsar un proceso de transformación profunda de la ciudad, orientado a preservar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como de los miles de visitantes nacionales y extranjeros que la eligen cada año. 9. El contenido de los resolutivos y de los artículos transitorios de la iniciativa en comento, guarda la siguiente propuesta de acuerdo: **"ORDENAMIENTO MUNICIPALPOR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024-2027. ÚNICO.**- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, en los términos establecidos en el documento que lo contiene, el cual se adjunta al presente ordenamiento y forma parte integral del mismo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.**- El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.**- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad con el párrafo primero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **TERCERO.**- Se deja sin efectos el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2021-2024. **CUARTO.**- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento. **QUINTO.**- De conformidad con el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la Secretaría General para que una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, remita copia de éste y de sus anexos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEXTO.**- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia de ésta y de sus anexos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo de Jalisco. **SÉPTIMO.**- Notifíquese el presente ordenamiento a las Dependencias que componen los Gabinetes Estratégico, Temáticos y Ampliado, así como a las personas titulares de las Gerencias, Direcciones, entidades paramunicipales y órganos auxiliares del Gobierno Municipal, para que, por su conducto, informen formalmente a las subdirecciones, jefaturas, coordinaciones, unidades y demás áreas adscritas bajo su responsabilidad sobre la entrada en vigor del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, y actúen en consecuencia por su debida implementación conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable. **OCTAVO.**- Se instruye a la Dirección de Comunicaciones para que elabore y edite una versión simplificada del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027", con el propósito de facilitar su difusión." 10. Se destaca que la propuesta del contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, se agregó como un Anexo Único, por lo que forma parte integral de la iniciativa. 11. De acuerdo con el estudio de la iniciativa descrita anteriormente, se procede a su análisis a través

de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** 1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2. De conformidad con lo establecido en los artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente. Asimismo, hace referencia que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, entre otras, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de, organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal. 3. Asimismo, los artículos 15, fracción VI y X, así como el artículo 80, fracción VII, de la misma norma, otorga al municipio la atribución de intervenir en los procesos de planeación y desarrollo del mismo, estableciendo la facultad de organizar el sistema municipal de planeación, el cuál deberá de contar con una justa distribución del ingreso y la riqueza mediante el fomento de la actividad y competitividad económica. 4. A su vez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción XIV; 38, fracción VIII; 124, 125 y 136 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, estableciendo la facultad de fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos previstos en la legislación estatal y en los propios ordenamientos municipales. En este marco, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se reconocen como organismos auxiliares del Ayuntamiento en los procesos de planeación y programación del desarrollo local. 5. De la misma manera, en relación a lo anterior, los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 44, 45, 46, 47, 53, 54 y 55 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que el Sistema de Estatal de Planeación Participativa está conformado por un conjunto de condiciones, actividades y procedimientos orientados a la toma de decisiones de manera conjunta entre la sociedad y las instancias gubernamentales; un sistema promueve la colaboración entre los municipios, las dependencias estatales, así como los sectores social y privado, con el propósito de dar forma al desarrollo integral del estado, y que dentro de este sistema se contemplan los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, siendo instrumentos de carácter y responsabilidad municipal, los cuales deben de ser aprobados por el Ayuntamiento de cada municipio. Estos planes constituyen documentos rectores de naturaleza social, económica y administrativa, de los cuales derivan los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que orientan el desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. 6. Continuando, dentro del procedimiento municipal, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en sus artículos 52, 53 fracción IV, y 136, fracción VIII; menciona la atribución de emitir los ordenamientos municipales enfocados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco, y cualquier instrumento rector de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible del municipio, considerando a la presidencia municipal como autoridad

para coordinar la prestación de los servicios públicos, y en este caso, presidiendo el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con la tarea de presentar la iniciativa ante el Ayuntamiento para la aprobación del plan conforme a los plazos y las formalidades que marca la ley. **7.** Siguiendo en esta ruta, el artículo 43 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco señala que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias. **8.** En el mismo orden de ideas, el artículo 45 del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrán en principio una vigencia indefinida, orientada mediante proyecciones a corto, mediano y largo plazo, lo que le confiere a dicho instrumento un carácter estratégico y de continuidad institucional, más allá del ciclo administrativo inmediato. **9.** Aunado a ello, el artículo 46 del citado ordenamiento dispone que la actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y de los programas derivados del mismo, como resultado de los procesos de evaluación correspondientes, será coordinada por el propio Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, debiendo observar, en lo conducente, el procedimiento originalmente previsto para su formulación, garantizando así la coherencia metodológica y la legitimidad participativa del instrumento. **10.** Con respecto a las Comisiones Edilicias que emitimos el presente dictamen, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27 señala que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. **11.** Asimismo, estas comisiones dictaminadoras encuentran sus atribuciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, de la siguiente forma: **a.** En el artículo 71, determina que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las Comisiones Edilicias de carácter Permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento, entre las que destacan las de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos y de Participación Social y Organización Comunitaria. **b.** En primer término, el artículo 77 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera general las obligaciones comunes de las Comisiones Edilicias, señalando en su fracción II que éstas deberán recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia que les sean turnados por el Ayuntamiento, así como presentar a éste los dictámenes, informes y documentos correspondientes, lo que otorga sustento normativo a su actuación en el análisis de la presente iniciativa. **c.** Así mismo, el artículo 78 de manera genérica, establece que las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: i. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia; ii. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; iii. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia; iv. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de su competencia; v. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia. vi. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia; vii. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia; viii. Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y

ix. Las demás que la legislación y normatividad les otorgue. **d.** De esta manera, el artículo 80 refiere que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones: i. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal; ii. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable; iii. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento; iv. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas; v. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura; vi. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción; vii. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y viii. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento. **e.** Es así como, el artículo 81 establece que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: i. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ii. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; iii. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio, y iv. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, atendiendo la legislación en la materia. **f.** Adicionalmente, el artículo 86, indica que, además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones: i. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal; ii. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y iii. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. **g.** Finalmente, el artículo 99 determina que además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones: i. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y ii. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión. **12.** Por lo anterior se desprende que las Comisiones Edilicias de Gobernación, de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Participación Social y Organización Comunitaria, son competentes para dictaminar la iniciativa que propone aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027. **13.** Estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el proponente que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

2024–2027 es el instrumento rector de planeación estratégica del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Define los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que orientan la gestión pública durante el periodo 2024–2027, con base en principios de gobernanza democrática, equidad social, sostenibilidad y derechos humanos. Tal como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) lo es para la Nación, en torno a una visión sexenal con horizonte hacia 2030, y como el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG) Visión 2030 lo es para el Estado de Jalisco, el PMDG representa el documento programático que da dirección y coherencia al actuar institucional en el ámbito local. **14.** Reconocemos que el trabajo hecho para la construcción de este Plan, ha sido el adecuado al partir de un diagnóstico técnico integral del municipio, para realizar un diseño del proceso participativo y colaborativo, con la finalidad de ejecutar una consulta pública ciudadana y multisectorial, para finalmente sistematizar la información obtenida, redactar el documento y darles curso a los procedimientos para su aprobación.

**15.** Queremos destacar que en cuanto a la participación ciudadana como ejercicio toral de este documento se llevó a cabo de manera integral, a través de foros de consulta ciudadana, mesas distritales y recepción de propuestas vecinales, foros temáticos con personas especialistas e integrantes de la sociedad civil, así como también encuestas físicas y digitales para finalmente generar una discusión constructiva con quienes integran el gabinete, directivos, gerencias y actores estratégicos de la administración pública municipal. **16.** Quienes integramos estas Comisiones, hemos considerado las aportaciones planteamientos y propuestas de mejora en materias como el primer sector, agua y soberanía alimentaria; juventudes; diversidad sexogenérica; derechos humanos; ecología, entre otras, realizadas en el marco de las sesiones del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta (COPPLADEMUN), y a quienes reconocemos su labor fundamental para la planeación de nuestro municipio. **17.** Manifestamos de la misma forma nuestro acuerdo con la Misión Institucional sobre la que se ha construido este instrumento de planeación que pretende asegurar el acceso digno y efectivo a bienes, servicios y programas públicos de calidad, generadores de alternativas y oportunidades integrales para todas las personas habitantes y visitantes en toda la extensión del territorio, contribuyendo al goce y pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante una actuación pública de excelencia, que se dinamiza para consolidar un modelo de desarrollo local y metropolitano justo, sostenible y equilibrado. **18.** Reiteramos como integrantes de estos órganos colegiados que coincidimos que una visión hacia el año 2027 para hacer de Puerto Vallarta el punto de referencia jalisciense en políticas públicas locales, comprometido con la garantía de los derechos humanos y con la implementación de un modelo de desarrollo sostenible que prioriza el buen vivir de las personas habitantes y visitantes del territorio, así como el planteamiento de visión de largo aliento propone hacer de nuestro puerto el destino de playa con el modelo de desarrollo local más sólido y transformador del país, donde el turismo sostenible y la gobernanza colaborativa sean la base de un esquema ejemplar, replicable, profundamente comprometido con la equidad territorial y centrado en las personas. **19.** Hacemos nuestro el planteamiento de los ejes que se proponen, así como su desarrollo y contenido al referirse a un eje transversal y cinco ejes rectores: a. Eje transversal: - Puerto Inteligente (Gobierno Inteligente y Estado de Derecho). b. Y cinco ejes rectores: - Eje 1. Puerto Igualitario (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres). - Eje 2. Puerto Común (Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación). - Eje 3. Puerto Sustentable (Territorio y Ciudad Sustentable). - Eje 4. Puerto Próspero (Prosperidad, Desarrollo Económico y Turismo). - Eje 5. Puerto Seguro (Seguridad, Prevención y Convivencia para la Paz). **20.** Finalmente estamos de acuerdo en que los objetivos centrales de este proyecto deben establecer parámetros no solo para la instrumentación de políticas públicas, sino de su evaluación, control y seguimiento a través de un sistema de indicadores, los cuales, sintetizan los compromisos de esta administración para con la inclusión social, el crecimiento económico, el equilibrio medioambiental, y la consolidación de un Gobierno del Bien, incluyendo 200 líneas de acción medibles y monitoreables, acompañadas de 345 indicadores de gestión.

y resultados, que permitirán evaluar con claridad, transparencia y objetividad el desempeño de las dependencias gubernamentales. **21.** Es por ello, que estas Comisiones unidas, coincidimos sustantivamente con la iniciativa propuesta y con los argumentos vertidos en el propio documento de origen, donde se fortalece la planeación estratégica del gobierno municipal, con la fines antes expuestos. Por lo anteriormente expuesto, acordamos elevar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, el siguiente dictamen de: **ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024-2027. ÚNICO.**- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, en los términos establecidos en el documento que lo contiene, el cual se adjunta al presente ordenamiento y forma parte integral del mismo. **TRANSITORIOS. PRIMERO.**- El presente ordenamiento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.**- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad con el párrafo primero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **TERCERO.**- Se deja sin efectos el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. **CUARTO.**- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento. **QUINTO.**- De conformidad con el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la Secretaría General para que una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, remita copia de éste y de sus anexos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEXTO.**- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia de ésta y de sus anexos a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo de Jalisco. **SÉPTIMO.**- Notifíquese el presente ordenamiento a las Dependencias que componen los Gabinetes Estratégico, Temáticos y Ampliado, así como a las personas titulares de las Gerencias, Direcciones, entidades paramunicipales y órganos auxiliares del Gobierno Municipal, para que, por su conducto, informen formalmente a las subdirecciones, Jefaturas, coordinaciones, unidades y demás áreas adscritas bajo su responsabilidad sobre la entrada en vigor del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027, y actúen en consecuencia por su debida implementación conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable. **OCTAVO.**- Se instruye a la Dirección de Comunicaciones para que elabore y edite una versión simplificada del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta 2024-2027", con el propósito de facilitar su difusión. ATENTAMENTE. En Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de julio de 2025. *"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"*. Suscriben los Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes siguientes. Comisión Edilicia Permanente de Gobernación. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora. Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidor; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González,

Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidor; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico; (Rúbrica) C. Víctor Manual Bernal Vargas, Regidor. Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor; (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora; (Rúbrica) C. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor; (Rúbrica) C. María Raquel Bañuelos Macías, Regidora; (Rúbrica) C. José Francisco Sánchez Peña, Síndico. Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor; (Rúbrica) C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora.

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Está a su consideración este dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por un servidor, para que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe el Plan de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta para el periodo dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete. Este plan es sin duda el documento programático más importante del Gobierno Municipal, no sólo traza el rumbo para nuestra administración, sino que representa la guía rectora de las políticas públicas locales, la asignación de recursos con base en planeación estratégica y la toma de decisiones para los próximos años. Al mismo tiempo, es el reflejo de las aspiraciones, necesidades y anhelos que la ciudadanía nos ha expresado a través de múltiples espacios de participación, desde las mesas vecinales hasta los foros especializados. En ese sentido, el plan no es solo una herramienta de gestión, sino también un compromiso compartido con la gente y con el territorio. Puerto Vallarta se encuentra en un momento de transformación profunda. En los últimos meses, este Ayuntamiento ha impulsado una reingeniería institucional para actualizar nuestro marco normativo, reorganizar las estructuras de gobierno y avanzar hacia una gestión pública más eficiente, más transparente y más cercana. El plan que hoy proponemos, es el instrumento que da coherencia, dirección y sustento a ese nuevo modelo de gobernabilidad y de gobernanza a nivel local. Cabe recordar que no se trata de un documento construido desde un escritorio, sino que es el resultado de un proceso horizontal y participativo que integró diagnósticos profundos, encuestas, consultas vecinales, foros con sociedad civil, iniciativa privada, comunidad académica y sesiones de trabajo con las distintas áreas de la administración pública. Se escucharon todas las voces desde Tebelchia hasta Boca de Tomatlán. Se sistematizó la información con una metodología seria, se realizó una alineación a las visiones de futuro que están vertidas en los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo y en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, lo que nos ha llevado a tener hoy un plan legítimo, viable y con perspectiva de derechos. Esta es la hoja de ruta con la que habremos de gobernar, garantizando para todas y todos los Vallartenses una mejor calidad de vida, condiciones de igualdad y un crecimiento equilibrado que pone en el centro a las personas. Este, el Gobierno del bien y la ciudad de Puerto Vallarta tienen visión a futuro. Por eso pregunto a las y los Regidores, Síndico Municipal, quienes estén a favor de aprobar primeramente en lo general el Plan de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero

abstenciones. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se queda aprobado en lo general por mayoría absoluta. Una vez que ha sido aprobado en lo general consulto a las y los Regidores y nuestro Síndico Municipal, quienes estén a favor de aprobar en lo particular el Plan de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta para el periodo dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario de nueva cuenta apóyenos con el resultado de esta votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, cómo lo instruye soy cuenta del resultado de la votación con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuantos". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría absoluta de votos. Muchas gracias Secretario. Le cedemos el uso de la voz a nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. Muy buenas tardes a... a todas y a todos compañeros Ediles, a los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy. Pues qué bueno que ya tenemos un Plan Municipal aprobado, derivado del trabajo que nos expusieron cuando aprobamos este dictamen y que hoy pues ya tomaron un acuerdo de Ayuntamiento, donde ya es una realidad este Plan Municipal de Desarrollo y de Gobernanza. Que es el primer paso digamos, que queda una letra de blanco y negro, yo solamente vuelvo a ser enfático, como lo comenté el día de la aprobación, que ya tenemos el instrumento base precisamente para cumplir con estos cinco ejes o cuatro ejes que marca este plan de ordenamiento municipal. Y yo sí quisiera ser enfático en una parte que es importante, porque un plan sin acción se queda en el escritorio, un plan sin el recurso necesario para llevarlo a cabo se queda como letra muerta. Y sería triste tener un gran plan elaborado y que no se lleve a la realidad. Y en la parte de... porque como bien lo decías Presidente, pues si no se hizo desde el escritorio o desde la mente de alguien que se le haya ocurrido hacer un excelente plan de trabajo, en el eje número tres, el eje número tres habla de un puerto sustentable. Todos los ejes son importantes, la construcción de comunidad, el territorio, todo es importante en la gobernanza. Pero no podemos perder de vista la parte que nos toca cumplir como Municipio, que son los servicios públicos municipales que tenemos otorgar de calidad. Yo con este plan avisoro que vamos a luego discutir un presupuesto para finales de año, que deberá de ir alineado precisamente a este plan estratégico, donde se puedan cumplir los objetivos. Y yo solamente dejo sobre la mesa dos temas importantes, en la parte que habla este eje número tres, que es la sostenibilidad y sobre todo el derecho que tienen las personas a una mejor calidad de vida, y si no tenemos servicios públicos eficientes, que hoy es el nuevo apellido que tiene la dirección, pues creo que le vamos a quedar debiendo a la Comunidad. Y lo digo de manera enfática y dejando antecedente para que ahora que se prepare el presupuesto del año siguiente, se apueste precisamente a mejorar primeramente los servicios públicos con los que contamos, no quiere decir que no lo vengamos haciendo pero creo que siempre va a ser un área de oportunidad, y me refiero a dos temas en particular al día de hoy, que si bien es cierto tomamos una decisión con respecto a los residuos, a la recolección de residuos, es un tema que debemos de reforzar y que debemos de fortalecer con este nuevo Plan Municipal de Desarrollo. Por supuesto que es importante que la Comunidad participe y apoye en los horarios establecidos, precisamente para no sacar los residuos sólidos cuando no es un horario, un día que no corresponde, y me refiero a la recolección de basura. El siguiente punto que quiero ser enfático es con el tema del agua, no es un tema particular de Puerto Vallarta, sabemos que el tema del agua es un tema a nivel mundial, pero sí debemos de no perder de vista esos dos temas que son importantes y creo que en la prioridad tendría que estar esos dos temas fundamentales. Que bien es cierto, hemos mejorado en algunas áreas, pero todavía hay mucho que trabajar. Pero yo creo que con este Plan, que hoy se establece aquí, pues para hacer un

mejor servicio, pues hay que dotar de recursos y hay que hacer la chamba a quien le toca estar al frente de cada una de las dependencias con un plan, ahora sí, con un proyecto, acompañando a quien hoy en día tiene ese servicio que otorgar de manera eficiente. Si bien de cierto el organismo operador del agua es una OPD, pero es municipal y debemos de garantizar precisamente esa parte que es fundamental. Yo solamente lo dejo ahí sobre la mesa, ya vendrá su momento donde tengamos que...que ver los programas operativos anuales, que esperamos ver cuando venga el Presupuesto de Egresos debidamente integrado un presupuesto con un POA, que haya suficiencia presupuestal para poder nosotros tomar una decisión en su momento. Me estoy adelantando pues, pero veo algunos directores que nos acompañan el día de hoy aquí, para que se vayan poniendo a trabajar, porque hoy es el...el banderazo de salida para que vayan elaborando los planes operativos anuales, para precisamente basarse en este Plan Municipal de Desarrollo que viene de manera piramidal desde lo Federal, lo Estatal y hoy en lo Municipal. Y ser enfático otra vez, nuestra principal obligación como Municipio es dotar de servicios públicos eficientes de calidad y los dos que acaba de mencionar, creo que son los más importantes. Entonces, nada más lo dejo ahí sobre el tintero y pues felicidades por...por este trabajo y que se mejore a través de esta estrategia, pues los servicios que estamos obligados a firmar. Es cuanto. Gracias Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Pasamos al dictamen de...de revisión con el numeral tres punto dos. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 3.2.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y de Participación Social y Organización Comunitaria, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio Presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento otorgar bajo la figura de comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A. R., un predio propiedad municipal con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en Fraccionamiento Verde Vallarta por un término de 30 treinta años. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y Participación Social y Organización Comunitaria, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones II, VIII y XXI, 77, 78, 80, 86 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente **DICTAMEN**: Que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A.R., un predio de propiedad municipal, con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, por un término de 30 años. Proporcionando para ello los siguientes **ANTECEDENTES**: I. Con fecha 21 de marzo del presente año, el Presbítero J. Refugio Ángel Palomera, en su carácter de Apoderado General de las Diócesis de Tepic A.R. dirigió solicitud a la autoridad municipal, para la donación de un predio propiedad del municipio, ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, con una superficie de 906.36 metros cuadrados, sobre el cual se encuentra la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Talpita, bien inmueble respecto del

cual manifiesta encontrarse en posesión en calidad de préstamo, desde hace aproximadamente 14 años para la celebración de culto religioso de la comunidad de San Judas Tadeo en la Delegación de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, conformada por los Fraccionamientos Verde Vallarta secciones I y II, y Azul Península, sin que a la fecha se cuenten con los servicios de agua y luz para el desarrollo de sus actividades, en virtud de no contar con el título o instrumento idóneo que acredite legalmente la propiedad o posesión del inmueble. Adjuntando a su solicitud, diversa documentación como muestra de su interés en colaborar con la presente administración municipal y facilitar el análisis de lo solicitado. Proporcionando al efecto los siguientes documentos: Levantamiento topográfico realizado por la anterior administración municipal. Firmas de apoyo para solicitar la donación del inmueble. Fotografías actuales del inmueble y sus construcciones. Proyecto arquitectónico de construcción de la Parroquia de San Judas de Tadeo. **II.** Por lo anterior, en atención a la solicitud señalada en el punto que antecede, el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, propuso ante el Pleno de este Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2025, una iniciativa de acuerdo edilicio, materia del presente dictamen, en el sentido de otorgar en comodato y no donación como fue solicitado por la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A.R., un predio de propiedad municipal, con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, por un término de 30 años. Esto, al considerar la necesidad de únicamente dar formalidad al destino y actividad bajo el cual se viene operando desde hace 14 años, siendo suficiente la figura jurídica de comodato para que la Asociación Religiosa Diócesis de Tepic A.R. esté en posibilidad de contratar los servicios públicos básicos. **III.** Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 190/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y; Participación Social y Organización Comunitaria, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones II, VIII y XXI, instituye a las Comisiones de Gobernación; Participación Social y Organización Comunitaria y; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 80, 86 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Gobernación; Participación Social y Organización Comunitaria y; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

**I. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** Como se ha señalado, el presente dictamen tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, a efecto de otorgar en comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A.R., un predio de propiedad municipal, con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, por un término de 30 años. En este sentido, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el Estado Mexicano garantiza y reconoce como un derecho y libertad en favor del individuo en materia religiosa, los siguientes:

**1. Tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia;** 2. No profesar creencias religiosas, abstenerse de practicar actos y ritos religiosos y no pertenecer a una asociación religiosa; **3. No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas;** **4. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad, salvo en los casos previstos en los demás ordenamientos aplicables;** **5. No ser obligado a prestar servicios personales ni a contribuir con dinero o en especie al sostenimiento de una asociación, iglesia o cualquier otra agrupación religiosa, ni a participar o contribuir de la misma manera en ritos, ceremonias, festividades, servicios o actos de culto religioso;** **6. No ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas;** y, **7. Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos.** Por su parte, el artículo 6º de la misma ley, reconoce a las iglesias y a las agrupaciones religiosas **su personalidad jurídica como asociaciones religiosas**, ello conforme al registro constitutivo que se realice ante la Secretaría de Gobernación, quienes se rigen internamente por sus propios estatutos. Bajo este contexto, el artículo 9º de la citada Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala como **un derecho de las asociaciones religiosas la celebración de todo tipo de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto siempre que sean lícitos y que no persigan fines de lucro.** Así mismo, la Diócesis de Tepic Asociación Religiosa, tiene su registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación como Asociación Religiosa con número de registro SAGR/42/93, bajo escritura pública 1,279 de fecha 8 de Julio de 1993 otorgada ante la fe del Notario Público número 5 en la ciudad de Tepic, Nayarit, mediante la cual se dota de personalidad jurídica como persona moral de conformidad al artículo 6º de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, con facultad para celebrar todo tipo de actos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV, de la misma ley. Dentro de los bienes que integran al patrimonio municipal, se encuentra el bien inmueble entregado al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como área de donación por la persona jurídica denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V. correspondientes al Fraccionamiento "Real Ixtapa Verde Vallarta", mediante escritura 33,700 treinta y tres mil setecientos, de fecha 26 de Septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 de esta Municipalidad, Lic. Carlos Castro Segundo, el cual corresponde a la **Manzana 11 once, con una superficie total de 1,271 mil doscientos setenta y un metros cuadrados,**

con número de folio real 4036908, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** Línea curva 30.96 mts. con área comercial, línea curva 10.80 mts. con área comercial; **AL NOROESTE:** 11.13 mts. con límite de polígono; **AL SURESTE:** 1.00 mts. con servidumbre, línea curva 21.90 mts. con Circuito Tabachin, 22.23 con Circuito Tabachin; **AL SUROESTE:** 14.24 mts. con límite de polígono, 0.83 cms. con límite de polígono, 10.59 mts. con límite de polígono, 2.11 mts. con límite de polígono, 9.50 mts. con límite de polígono, 17.69 mts. con límite de polígono. **Inmueble del cual se solicita otorgar en comodato únicamente la fracción correspondiente a 906.36 m<sup>2</sup>, del total de la superficie de 1,271 metros cuadrados**, que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la administración anterior, le corresponderían las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** 11.45 MTS. QUIEBRA AL NORTE EN 5.41 MTS. QUIEBRA AL NORESTE EN 9.50 MTS. QUIEBRA AL ESTE EN 20.00 MTS., CON FRACCIÓN II DE LA MISMA ÁREA VERDE. **AL SURESTE:** 21.38 MTS. CON CIRCUITO TABACHIN LC=16,809 MTS. CON CIRCUITO TABACHIN 2,094 MTS. CON SERVIDUMBRE. **AL SUROESTE:** 17.694 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 9.431 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 0.149 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 2.017 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 10.587 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 0.829 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 4.42 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES:** Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y; Participación Social y Organización Comunitaria, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto otorgar en comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A.R., un predio de propiedad municipal, con una superficie de 906.36 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, por un término de 30 años, turnada a las presentes comisiones edilicias en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el pasado 15 de Mayo de 2025, mediante acuerdo edilicio 190/2025. Que tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que los fines que persigue la iniciativa de cuenta, son jurídicamente viables. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes **PUNTOS RESOLUTIVOS:** **PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic A.R., por un término de 30 años a partir de la suscripción del instrumento legal que lo formalice, una fracción correspondiente a 906.36 m<sup>2</sup>, del total de la superficie de 1,271 m<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en la Manzana 11 once, del Fraccionamiento Real Ixtapa Verde Vallarta, en la Delegación de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que cuenta con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** 11.45 MTS. QUIEBRA AL NORTE EN 5.41 MTS. QUIEBRA AL NORESTE EN 9.50 MTS. QUIEBRA AL ESTE EN 20.00 MTS., CON FRACCIÓN II DE LA MISMA ÁREA VERDE. **AL SURESTE:** 21.38 MTS. CON CIRCUITO TABACHIN LC=16,809 MTS. CON CIRCUITO TABACHIN. 2,094 MTS. CON SERVIDUMBRE. **AL SUROESTE:** 17.694 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 9.431 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 0.149 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 2.017 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 10.587 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 0.829 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. 4.42 MTS. CON LÍMITE DE POLÍGONO. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos para que realice la verificación de las medidas y linderos consignados en el levantamiento topográfico realizado por la administración municipal anterior, a efecto de corroborar la superficie del inmueble autorizado para entregarse en comodato y en su caso, dar trámite al proyecto de subdivisión de la superficie de conformidad a lo aprobado en el punto que antecede. **TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para que realicen los procedimientos administrativos correspondientes, tendientes a la autorización de la subdivisión del predio. **CUARTO.-**

Se instruye al Presidente Municipal y Síndico Municipal, para que a nombre y en representación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el Contrato de Comodato del bien inmueble de propiedad municipal, por un término de 30 años, aprobado en el punto resolutivo primero del presente dictamen. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. Atentamente. Los Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. --

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración este dictamen, que propone otorgar bajo la figura de comodato a la Asociación Religiosa denominada Diócesis de Tepic, Asociación Religiosa, un predio propiedad municipal con una superficie de novecientos seis punto treinta y seis metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Verde Vallarta, por un término de treinta años. Quieres estén de acuerdo en su aprobación sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, cómo lo instruye soy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González:

“Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría calificada. Siguiente punto señor Secretario. Para antes de pasar al tres punto tres, le concedemos el uso de la voz a nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Nada más para recordar que este...este predio no es un predio nuevo eh, o sea, no es un predio que se le esté dando a una asociación religiosa para que construya, ya está regularizándose algo que ya tienen en posesión durante varios años, nada más para que quede asentada esa parte en el...la sesión pues, no vinieron a solicitar un predio nuevo y se le está otorgando, ya existe una construcción ahí de un espacio donde se lleva un culto religioso, nomás se está dando formalidad, al igual que en la sesión pasada”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Regularizando”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Exacto, darle ya una figura a una...un orden pues, con un documento formal de un comodato, nada más para dejarlo asentado en acta. Es cuanto presidente. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor. Es muy importante esta precisión que hace el Regidor, que es un tema de darle cuadratura jurídica y regularizar algo que ya es...este...un acto...este...que se llevó a cabo anteriormente ¿no? Entonces, para que pueda tener la certeza en ese sentido la asociación mencionada. Siguiente punto señor Secretario”. **Se aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 3.3.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; que resuelve la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del Municipio, así como a los Titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como Integrantes Permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 102 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN**: Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como integrantes permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Remitiéndonos para ello a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 10 de abril de 2025; aprobándose al respecto por ese órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior

emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal. 2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 163/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden, el numeral 38 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXIV instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como la de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **I. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DEL OBJETO:** La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, dispositivo que regula la integración del Consejo Municipal de Ecología, proponiéndose la incorporación de dos universidades más del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al de Servicios Eficientes, para que formen parte de ese órgano consultivo. Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: "Derivado de las mesas de trabajo realizadas en apoyo con los diversos sectores que integran los vocales y miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología, se realizaron diversas observaciones respecto de la necesidad de contar con la participación del sector universitario de forma más amplio, dado que, la propia naturaleza del Consejo es ser un espacio de debate científico entre los diversos sectores de la sociedad y del gobierno. Siendo así, resultaría injusto excluir a las comunidades universitarias que han realizado aportes con anterioridad a la preservación, protección y estudio de los ecosistemas, de la fauna y flora endémica. En el mismo sentido, a fin de poder contar con la experiencia técnica suficiente, se sugirió la integración de los Titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y, Servicios Eficientes, como miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología. Resultando en la solicitud que acontece y suscribo. Por lo que de manera gráfica, se plantean los siguientes puntos de reforma a través del siguiente cuadro comparativo:

ACTUAL.	REFORMADO.
<p><b>Artículo 13.-</b> El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]; [...]</p> <p>VI. Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región; [...]</p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>	<p><b>Artículo 13. -</b> El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]; [...]</p> <p><b>VI. Tres representantes de las Universidades públicas y privadas de mayor impacto en la región;</b> [...]</p> <p><b>XI. El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</b></p> <p><b>XII. El Director de Servicios Eficientes.</b></p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, <b>XI y XII</b> deberán designar suplente <b>para que ocupe</b> su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>

De lo anterior, advertimos como efectos de la reforma que se propone al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la integración de dos universidades más al Consejo Municipal de Ecología, que se sumarán a la representación universitaria que ya se tiene actualmente; además la adición de las fracciones XI y XII a este mismo artículo para contemplar la incorporación de los servidores públicos municipales titulares de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el de Servicios Eficientes, y por último, la reforma del último párrafo a este mismo artículo para su actualización, derivado de la adición de las fracciones XI y XII. No obstante de lo anterior, las comisiones revisoras estiman procedente dejar únicamente dos universidades, esto por cuestión de representación de la educación en el fomento en la preservación del medio ambiente; al igual, será importante realizar el ajuste a las fracciones IX y X, por lo que ve en la armonización de la conjunción de las fracciones, tal como se propondrá en la parte resolutiva del presente dictamen. Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, somos competentes para

conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reformar el artículo 13 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo número 163/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de abril de 2025. De conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la potestad para integrar consejos municipales en los términos que establezcan los propios ordenamientos municipales, así como conformar consejos consultivos ciudadanos para brindar apoyo y asesoría a la autoridad municipal en las diferentes áreas, cuya creación obedece al cumplimiento de una disposición en la ley o libremente por el Ayuntamiento, los cuales no forman parte del ayuntamiento y el cargo de sus integrantes es honorífico por lo que no reciben remuneración alguna, y en el caso de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan en la administración pública. En el mismo sentido, el artículo 5, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que el Consejo Municipal de Ecología es un órgano consultivo constituido por representantes de instituciones y organizaciones de carácter público o privado y representantes de los distintos sectores de la comunidad debidamente acreditados, que por su propia naturaleza o jurisdicción tengan participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable. Por lo que los integrantes de éstas comisiones edilicias, estamos convencidos que la adición y reformas que se proponen al artículo 13 del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la redacción que se implementa en la parte resolutiva, esto por considerar que vendrán a fortalecer las actividades del Consejo Municipal de Ecología, al tener una mayor participación de la comunidad universitaria y de servidores públicos cuyas funciones se encuentran estrechamente relacionadas con el cuidado del medioambiente, considerándolas técnica y jurídicamente viables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenido en el siguiente

**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición de las fracciones XI y XII, al igual, la reforma a las fracciones VI, IX, X, así como el último párrafo, todos del artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos: **Artículo 13.-** El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera: ... **VI.-** Un representante de una Universidad Pública y un representante de una Universidad Privada, ambas con mayor impacto en el municipio; ... **IX.-** Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo sustentable; **X.-** El Director de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca; **XI.-** El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y **XII.-** El Director de Servicios Eficientes. Los integrantes titulares a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII deberán designar suplente ante el consejo para el caso de ausencia. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de

2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Pongo a su consideración este dictamen que tiene por objeto la reforma al artículo trece de la... del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos Universidades del Municipio, así como los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes, como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Ecología. Quienes estén a favor de aprobar primeramente en lo general la reforma al artículo trece del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de esta votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Una vez que ha sido aprobado en lo general, consulto quienes estén a favor de aprobar en lo particular la reforma al artículo trece del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, se tienen quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto señor Presidente". Muchas gracias Secretario. Se aprueba por mayoría absoluta de votos. Pasaríamos al siguiente punto de dictámenes a analizar". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 3.4.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales, que resuelve la

**Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, que tiene por objeto la adición y reformas a la fracción III, del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 89 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente **DICTAMEN**: Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, que tiene por objeto la adición y reformas a la fracción III, del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. Proporcionando para ello los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 13 trece de Diciembre de 2024; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales. 2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 068/2024, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Cultura y Derechos Culturales, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO: El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. DE LAS COMISIONES: De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XI, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Cultura y Derechos Culturales. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81 y 89, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; la de Cultura y Derechos Culturales. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. I.

**DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, en su carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, tiene por objeto la adición y reforma a la fracción III, del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, consistente en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias de Educación, así como el de la Comisión encargada de proponer las directrices de política cultural para la garantía de derechos culturales en el municipio, esto como efecto de la entrada en vigor del actual Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. De igual manera, integrar a la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura a los Regidores Presidentes o Presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes de innovación Ciencia y Tecnología y; a la de Espectáculos, Ocio y Diversión. Lo anterior de acuerdo al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA	PROPIUESTA DE REFORMA REGLAMENTO DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA
DICE:	DEBE DECIR:
<b>CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</b>	<b>CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO</b>
Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:	Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:
I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación;	I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación;
II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto;	II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto;
III. Los vocales que a continuación se mencionan;	III. Los vocales que a continuación se mencionan;
a) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;	a) <b>El Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el Regidor designe para suplirlo;</b>
b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo	b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una

que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;	vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;
c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;	c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;
d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;	d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;
e) Un representante de instituciones de educación superior;	e) Un representante de instituciones de educación superior;
f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y	f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y
g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.	g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.
h) Un Regidor (a) integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo.	h) Un Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, o la persona que el Regidor designe para suplirlo;
i) Un representante de los jóvenes;	i) Un regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, o la persona que el Regidor designe para suplirlo.
j) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;	j) Un representante de los jóvenes;
k) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y	k) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;
l) Un representante o estudioso intercultural.	l) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+, y
Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.	n) Un representante o estudioso intercultural.
No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.	o) Un regidor Presidenta o Presidente integrante de la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, o la persona que el regidor designe para suplirlo.
Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.	Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.
	No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.
	Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno.

	<p><b>Primero.-</b> Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El representante señalado en el artículo 9 fracción III, incisos: o, tomara protesta dentro de los 10 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas.</p>
--	--

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: "I- Las disposiciones reguladas por el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, son de orden público e interés social; mismas que fueron expedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 40 Fracción II, y demás de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 39, 40, 49, 51, 145 y 146 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Puerto Vallarta, Jalisco. Dicho ordenamiento municipal tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto Vallartense de Cultura como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, así como procurar la divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento de la cultura y la promoción de las culturas populares, así como el desarrollo cultural que radica en estimular el crecimiento de las posibilidades propias de la cultura, conservar, divulgar y conocer el patrimonio cultural, para que esto contribuya a que tengamos una ciudad que atraiga y a su vez retenga gente talentosa, además de generar valor económico a través de diversas acciones encaminadas a cualquier tipo de expresión artística considerando el arte como mecanismo para generar nuevas formas de participación y organización comunitaria. II- El Organismo Público Descentralizado cuenta con una Junta de Gobierno como máximo órgano, integrada por diferentes sectores de la sociedad civil, las cuales juegan un papel importante en la toma de decisiones ya que tienen relación con el ámbito cultural de nuestro municipio, así como las o los representantes de las comisiones edilicias de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología. III- A partir del 01 de octubre del 2024, se reformó el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por lo cual se modificaron y sumaron comisiones edilicias, mismas que eran parte del máximo órgano de este Instituto Vallartense de Cultura, las cuales ahora se dividen en tres, 1. Educación, 2. Innovación, Ciencia y Tecnología y 3. Cultura y Derechos Culturales, así mismo se integra una nueva comisión, la cual es Espectáculos, Ocio y Diversión, que en sus facultades principales es Coadyuvar, junto a la Dependencia correspondiente del Gobierno Municipal, en la generación de vínculos con organizaciones, fundaciones, empresas, marcas y demás partes posibles interesadas en el fortalecimiento y diversificación de la oferta de actividades recreativas y de animación de alto impacto en el Municipio. IV- La adición del señalado artículo consiste primordialmente en integrar a la Junta de Gobierno a un regidor o regidora presidente de la comisión edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión, con voz y voto, toda vez que busca promover un entorno dinámico y seguro para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de esparcimiento, que contribuyan al bienestar social, el crecimiento económico y la identidad cultural del municipio, integrada la persona de esta comisión fortalecerá a este organismo descentralizado a través de una regulación efectiva y el fomento de eventos y espectáculos de calidad, buscando equilibrar la oferta de ocio con el respecto por la comunidad y el medio ambiente, impulsando a Puerto Vallarta como un destino turístico y cultural sostenible, inclusivo y accesible para todos. VI- (sic) Al mismo tiempo actualizar los (sic) títulos de las comisiones que ya integrar este órgano, siempre y cuando respetando la paridad de género, siendo un presidente o presidenta de las comisiones de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Derechos Culturales. Por lo anterior expuesto es que se propone la modificación y adición de los artículos (sic) 9 fracción III, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, con la finalidad de que la junta de gobierno del instituto en mención, sume esta representación, tomando en consideración la importancia que existe en nuestra sociedad de fomentar la cultura,

*contribuir y seguir sumando esfuerzos en este ámbito.” (sic)* De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a la fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, relativo a la integración de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la administración municipal, denominado Instituto Vallartense de Cultura, expone los siguientes:

**EFFECTOS.** **1.** Modificación de los incisos a), h) e i), relativos a la denominación de las anteriores Comisiones Edilicias de Educación, Ciencia y Tecnología y; la de Cultura, para su armonización de conformidad a lo establecido por el artículo 71 fracciones III, IX y XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; **2.** Contemplar como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, al Regidor Presidenta o Presidente de la recientemente creada Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión. **3.** La reforma a la facultad conferida a las Comisiones Edilicias para designar al Regidor que suplirá a los Presidentes de las Comisiones Edilicias ante la Junta de Gobierno en caso de ausencia, **proponiéndose que sea el Presidente de cada comisión quien designe a su suplente y no la comisión como se establece actualmente**, siendo posible que dicha suplencia **ya no recaiga obligadamente en un integrante de la comisión edilicia de que se trate**, ya que el texto de la redacción contiene la expresión “**o la persona que el regidor designe para suplirlo**”. Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES**: Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Cultura y Derechos Culturales, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto la adición y reforma a la fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, turnada mediante Acuerdo número 068/2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 13 de Diciembre de 2024. Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que la adición y reformas que se proponen a la fracción III del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, relativo a la integración de la Junta de Gobierno como órgano máximo que rige al Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto y transcendencia que persigue es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, resultan técnica y jurídicamente viables en lo general. Sin embargo, en lo que respecta a la propuesta de otorgar la facultad a las Presidentas o Presidentes de las Comisiones Edilicias señalados en los incisos a), h, i) y o) de la aludida fracción III, del artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, para designar a la persona que habrá de suplirlos en caso de ausencia ante la Junta de Gobierno, valoramos que de aprobarse la redacción que se propone, pondría en riesgo los intereses públicos que persigue el organismo, al tratarse –en el caso de los integrantes del Ayuntamiento- de atribuciones legales específicas reservadas a los servidores públicos en su calidad de “autoridad” del Ayuntamiento, con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de las áreas y dependencias de la administración pública municipal, lo cual a su vez permite la delimitación de responsabilidades, por lo que al tener una disposición como la que se propone no sólo abrirá la **posibilidad de que la representación ya no recaiga en un Regidor que integre a las comisiones edilicias, sino además la posibilidad que la persona suplente pueda ser cualquier servidor público, incluso ni siquiera se requerirá ser servidor público de la administración municipal**, por lo que en este sentido consideramos necesario realizar una adecuación en este sentido a la redacción, como se propone en los puntos de acuerdo. De igual forma, y aunque no forma parte de las reformas que se proponen, advertimos la necesidad de modificar el último párrafo de este artículo, en lo que corresponde a la facultad del Presidente de la Junta de Gobierno para designar a algunos de los representantes señalados en la fracción III del multicitado artículo 9, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. Lo anterior a efecto de excluir de esta disposición al inciso i), correspondiente

a la representación del Regidor Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, por ya no corresponder al supuesto de una representación ciudadana, esto derivado de la modificación que se realiza en el orden de los incisos. Así mismo, la corrección en los incisos que se proponen con las letras n) y o), a fin de ajustarlos al orden alfabético correcto que les corresponde, es decir, el inciso identificado como n) sería m), y el inciso identificado como o) le correspondería el inciso n). Además de lo anterior, también se estima que en los incisos en los que se menciona al Regidor Presidenta o Presidente, se propone colocar en su lugar "La Regidora o Regidor que presida", y para ello también reformar el antepenúltimo párrafo para efecto de agregar la suplencia regulada de los ediles. Por último, se refiere en la propuesta del segundo transitorio que la toma de protesta de los regidores que se agregan, sin embargo, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado no es posible girar de manera impositiva el término de 10 días, ya que el Instituto posee su propio ordenamiento con reglas específicas para sesionar, razón por la cual se propondrá en la parte un resolutivo un mecanismo diferente. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos que se contienen en el siguiente **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los incisos a), h), i), j), k) y l), así como la adición de los incisos m) y n) todos de la fracción III, y la reforma al antepenúltimo párrafo y al último párrafo, todo lo anterior respecto del artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 9. ... I. ... II. ... III.** Los vocales que a continuación se mencionan; a) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... h) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Educación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; i) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; j) Un Representante de los Jóvenes; k) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas; l) Un representante de un colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la comunidad LGTBQI+; m) Un representante o estudioso intercultural; y n) La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Espectáculos, Ocio y Diversión del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente. Para el caso de las Presidentas o Presidentes de las Comisiones Edilicias que integran la Junta de Gobierno, deberán designar como suplente a una Regidora o Regidor colegiado de la misma comisión. .... Los representantes señalados en el apartado III, incisos b), c), d), e), g), j), k), y l), serán nombrados y designados por conducto del presidente de la junta de gobierno. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Primero.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Segundo.** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **Tercero.** Los representantes señalados en los incisos i) y n) de la fracción III, del artículo 9, tomarán protesta en la próxima sesión del Instituto Vallartense de Cultura a realizarse; para lo cual deberá darse aviso por la Secretaría General de este Ayuntamiento a la Directora del Instituto. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía

González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cultura y Derechos Culturales; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Está a consideración este dictamen, que tiene por objeto la adición y reformas a la fracción tercera del artículo nueve del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. Por quienes estén en la afirmativa de aprobar primeramente en lo general, la adición y reformas a la fracción tercera del artículo nueve del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos. Una vez que ha sido aprobado en lo general, quienes estén a favor de aprobar en lo particular la reforma a los incisos a; h; i latina; j, k, y l, así como la adición de los incisos m y n, todos de la fracción tercera y la reforma al antepenúltimo párrafo y último párrafo, todo lo anterior respecto al artículo nueve del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quienes estén en contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, cómo lo instruye doy cuenta del resultado de la votación con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Muchas gracias Secretario. Y de nueva cuenta pasamos a dar lectura al punto enlistado como tres punto cinco. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.** -----

----- 3.5.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, por medio de la cual propone la reforma al capítulo II, artículo 9 fracción III del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, y 97 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN** Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, por medio de la cual propone la reforma al capítulo II, artículo 9 fracción III del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 7.2, la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 183/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 22 veintidós de mayo de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa y la reforma que se plantea. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **"Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ..." La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la reforma del Reglamento del Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

**Artículo 77.** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:* ... **II.** *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ...* **Artículo 78.** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II.* *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ...* En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo**

**97. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:** I. Coadyuvar con las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la generación de campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, así como de prevención de enfermedades; II. Observar que las Dependencias municipales competentes, coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en lo que atañe a la atención médica ministrada por la Administración Pública Municipal, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia, y III. Proponer, junto con la Dependencia competente del Gobierno Municipal, la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud y otras poblaciones vulnerables del Municipio. **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** La Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, propone la reforma del Reglamento de Salud bajo los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 9</b> - En los términos del presente reglamento en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades, corresponde al Ayuntamiento coadyuvar con las instancias de salubridad de nivel estatal y federal, así como aquellas asociaciones civiles que contribuyan de forma activa en el mejoramiento de las condiciones de salud dentro del municipio mediante lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III. Supervisar la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Salud bajo las obligaciones jurídicas y sociales bajo las que fue creado para la participación y compromiso de cada uno de sus integrantes.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 9</b> - En los términos del presente reglamento en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades, corresponde al Ayuntamiento coadyuvar con las instancias de salubridad de nivel estatal y federal, así como aquellas asociaciones civiles que contribuyan de forma activa en el mejoramiento de las condiciones de salud dentro del municipio mediante lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III. Supervisar la integración y funcionamiento del <u>Comité</u> Municipal de Salud bajo las obligaciones jurídicas y sociales bajo las que fue creado para la participación y compromiso de cada uno de sus integrantes.</p> <p>...</p>

La regidora informa que mediante oficio SSJ.DRSVIII.1025.2025 firmado por el Director de la Región Sanitaria VIII Puerto Vallarta, Jalisco, se ha realizado propuesta en la Red Regional de Municipios por la Salud 2024-2027, de establecer un Comité Municipal de la Salud, mismo documento que se anexó para conocimiento. La propuesta de la regidora estriba principalmente en eliminar el Consejo y su lugar dejar un Comité, para ello también se ha turnado a esta Comisión Edilicia Permanente el proyecto de reglamento para dotar de funciones al Comité, sin embargo es imprescindible primero crear la figura para con posterioridad realizar la revisión del marco general de atribuciones que tendrá ese órgano colegiado. **CONSIDERACIONES.** El Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que “*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*” La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que “*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos*”

de su competencia". En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que "Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal", mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que "los ordenamientos municipales adquieran ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable", disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma la fracción III del artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes: **Artículo 9.-** En los términos del presente reglamento en materia de salud, higiene y prevención de enfermedades, corresponde al Ayuntamiento coadyuvar con las instancias de salubridad de nivel estatal y federal, así como aquellas asociaciones civiles que contribuyan de forma activa en el mejoramiento de las condiciones de salud dentro del municipio mediante lo siguiente: ... **III. Supervisar la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud** bajo las obligaciones jurídicas y sociales bajo las que fue creado para la participación y compromiso de cada uno de sus integrantes. ... **TRANSITORIOS. PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". **SEGUNDO.** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica)

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración este dictamen que tiene por objeto la reforma a la fracción tercera del artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quienes estén en la afirmativa de aprobar primeramente en lo general la reforma a la fracción tercera del artículo noveno del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos para lo general. Y una vez siendo aprobado en lo general, consulto a esta...a este Honorable Ayuntamiento, quienes estén a favor de aprobar en lo particular la reforma a la fracción tercera del artículo nueve del Reglamento de Salud para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase de nueva cuenta levantar su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría absoluta de votos. Pasamos al tres punto seis, adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones. -----

----- 3.6.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Cuidados y Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, por medio de la cual propone la modificación de los artículos 3, 7, 36, 41, 43, 47 y 48, así como la adhesión del artículo 43 bis del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Cuidados y Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III, XIV, XXX, y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 92 fracción I, 108 fracción IV, y 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN** Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, por medio de la cual propone la modificación de los artículos 3, 7, 36, 41, 43, 47 y 48, así como la adhesión del artículo 43 bis del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las

Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 5.5, la iniciativa que da inicio a este procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 093/2025. El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la reforma que se plantea. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: “**Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...” La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada versa sobre la reforma del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ... En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo 92.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y ... **Artículo 108.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones: ... IV. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente. **Artículo 110.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios

*Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad; ... DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.* La Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, basa su iniciativa de modificación en los siguientes planteamientos propone la reforma del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de bajo los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 3.</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ...	<b>Artículo 3.</b> Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ... <b>XXX. Distintivo I:</b> Reconocimiento otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo a los establecimientos turísticos que implementan políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación, acreditando capacitación en igualdad y cumplimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos y diversidad.
<b>Artículo 7.</b> La Dirección Municipal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: ... <b>XVI)</b> Establecer programas de certificación de las actividades de los prestadores de servicios turísticos a fin de promover servicios de calidad al turismo. ...	<b>Artículo 7.</b> La Dirección Municipal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: ... <b>XVI)</b> Establecer programas de certificación de las actividades de los prestadores de servicios turísticos a fin de promover servicios de calidad al turismo. <u>Como parte de estos programas, la Dirección podrá otorgar el "Distintivo I", que reconocerá a los establecimientos que implementen políticas de inclusión y no discriminación, promoviendo un turismo accesible y equitativo para todas las personas.</u> ...
<b>Artículo 36.</b> Se promoverán cursos de capacitación, en las ramas o vertientes de actividades que sean necesarias, con el fin de lograr certificar los procesos.	<b>Artículo 36.</b> Se promoverán cursos de capacitación, en las ramas o vertientes de actividades que sean necesarias, con el fin de lograr certificar los procesos. <u>Para Aquellos establecimientos interesados en obtener el "Distintivo I", será necesario que el personal participe en capacitaciones en materia de igualdad, inclusión y no discriminación, conforme a los lineamientos establecidos por el municipio.</u>
<b>Artículo 39.</b> En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden nacional.	<b>Artículo 39.</b> En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden nacional.  <u>Los prestadores de servicios turísticos que acrediten el cumplimiento de políticas y efectivas para la promoción de la inclusión y la no discriminación podrán solicitar el "Distintivo I", el cual será otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo como un reconocimiento a su compromiso con la igualdad y la accesibilidad para todas las personas.</u>
<b>Artículo 41.</b> Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previsto en este Reglamento, los siguientes derechos: (...) V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos de este Reglamento;	<b>Artículo 41.</b> Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previsto en este Reglamento, los siguientes derechos: (...) V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos de este Reglamento y del ordenamiento nacional. Asimismo, podrán identificar y elegir establecimientos que cuenten con el "Distintivo I", otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo, como garantía

<p><b>Artículo 43.</b> Corresponde al Municipio promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Federal, fomentar:</p> <p>...</p> <p>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Municipio;</p> <p>...</p>	<p>de buenas prácticas en inclusión y no discriminación.</p> <p><b>Artículo 43.</b> Corresponde al Municipio promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Federal, fomentar:</p> <p>...</p> <p>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Municipio; <u>incluyendo el "Distintivo I", el cual reconocerá a aquellos establecimientos que promuevan la inclusión, la igualdad y la no discriminación en sus prácticas comerciales y laborales. La obtención que este distintivo estará sujeta a los lineamientos que establezca el municipio en coordinación con organismos especializados en la materia.</u></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 43 Bis.</b> "Distintivo I" para la inclusión Turística. El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Promoción Económica y Turismo, implementará el "Distintivo I", el cual será otorgado a aquellos prestadores de servicios turísticos que acrediten el cumplimiento de buenas prácticas en materia de igualdad, inclusión y accesibilidad.</p> <p><u>Para obtener este distintivo, los establecimientos deberán:</u></p> <p>a) Acreditar la capacitación en igualdad y no discriminación, mediante certificado oficial del curso introductorio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) "El ABC de la Igualdad y la No Discriminación" y del curso "Claves para la Atención Pública sin Discriminación", o mediante cursos especializados impartidos por organismos expertos autorizados por la Dirección de Promoción Económica y Turismo.</p> <p>b) Presentar una carta compromiso, para el primer año de registro, en la que manifiesten su intención de obtener el Sello Turismo Incluyente de la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, así como el compromiso de cumplir de cumplir con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>d) Para el segundo año de registro, presentar evidencia de la obtención del Sello Turismo Incluyente como parte del cumplimiento progresivo de sus compromisos.</p> <p>e) Para el tercer año, acreditar el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.</p> <p><u>La Dirección de Promoción Económica y Turismo promoverá la difusión y reconocimiento de los establecimientos que cuenten con el Distintivo I, integrándolos en los materiales de promoción turística del municipio y destacándolos como referentes de buenas prácticas en inclusión y accesibilidad.</u></p>	<p><b>Artículo 47.</b> Los prestadores de servicios turísticos que estén inscritos en el Registro</p> <p><b>Artículo 47.</b> Los prestadores de servicios turísticos que estén inscritos en el Registro</p>

Municipal de Turismo tendrán como beneficios una serie de incentivos, como capacitación, certificación y promoción de sus servicios.	Municipal de Turismo tendrán como beneficios una serie de incentivos, como capacitación, certificación y promoción de sus servicios. <u>Aquellos que obtengan el "Distintivo I" serán incluidos en una categoría especial de establecimientos recomendados dentro de la promoción turística municipal, los que les otorgará mayor visibilidad y reconocimiento.</u>
<b>Artículo 48.</b> Para obtener la inscripción en el registro, será necesario solicitarlo por escrito a la dirección; dicho escrito deberá contener los siguientes datos: ...	<b>Artículo 48.</b> Para obtener la inscripción en el registro, será necesario solicitarlo por escrito a la dirección; dicho escrito deberá contener los siguientes datos: ... <u>IX. Manifestar en el escrito, el compromiso de obtener el "Distintivo I" en un plazo no mayor a doce meses a partir de la fecha de registro, y de mantenerlo vigente de manera continua durante la operación del servicio turístico.</u>

Lo que se ha subrayado es un énfasis añadido con el objeto de facilitar el análisis comparativo de la propuesta que presenta regidora, al igual se pueden observar algunas imprecisiones que fueron detectadas, las cuales serán enmendadas dentro del presente dictamen. En cuanto a la parte justificativa, se estiman totalmente coincidentes con los criterios de estas comisiones, ya que en la actualidad es necesario calificar la calidad los servicios turísticos ofrecidos por los prestadores en cuanto al tratamiento de las personas que poseen alguna discapacidad, así como para evitar la discriminación, ya que Puerto Vallarta se ha catalogado como una de las "Ciudades mas amigables del mundo", y para ello debemos buscar los mecanismos que nos permitan mejorar a la atención a quienes visitan esta ciudad del Pacífico Mexicano. Se considera por las Comisiones, que es oportuno establecer que es un distintivo voluntario, y que se implementa como una medida paulatina para promover políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación, acreditando capacitación en igualdad y cumplimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos y diversidad, ratificándose que será merecedor únicamente aquél prestador o prestadora de servicios turísticos que desee obtenerlo y cumpla previamente con los requisitos que se establecen en el reglamento. Es bajo esos argumentos, que se realizarán modificaciones a la propuesta de origen, en sus artículos 43 fracción IV y 48 fracción IX, esto para respaldar el argumento señalado en el punto anterior, de que el Distintivo I sea realmente voluntario y que sus requisitos sean los previstos en el reglamento, evitando la participación de organismos especializados externos para que no concurra la discrecionalidad de la iniciativa privada, para lo cual es indispensable establecer mecanismos que nos permitan realizar la cancelación del otorgamiento del Distintivo I. Derivado del posicionamiento anterior, estas comisiones proponen la adhesión de un artículo 43 ter en los siguientes términos: **Artículo 43 ter.-** El Distintivo I puede ser cancelado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo una vez que se haya otorgado, esto por acreditarse que la prestadora o prestador de servicios turísticos ha incumplido las políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación. Para la cancelación del Distintivo I, cualquier persona podrá presentar su queja acompañando pruebas del acto generador de molestia ante la Dirección de Promoción Económica y Turismo, para lo cual se reservará el anonimato de la persona que la haya presentado. La Dirección otorgará la garantía de audiencia, y escuchada que haya sido la prestadora o prestador de servicios turísticos, emitirá el resolutivo procedente. La Dirección podrá proceder de oficio ante hechos que se hagan de conocimiento público. La cancelación del Distintivo I, traerá consigo que la prestadora o prestador de servicios turísticos deje percibir los beneficios que le brinda el tener la distinción. Para el supuesto anterior, podrá otorgarse nuevamente la distinción si se subsanan las acciones u omisiones que dieran lugar a la inconformidad, para lo cual, bajo ninguna circunstancia la Dirección podrá pronunciarse respecto de hechos u omisiones que trasciendan a conflictos de naturaleza civil, penal, administrativa o derechos humanos. La disposición anterior atiende, a que cualquier prestadora o

prestador de servicios turísticos debe estar preparada para atender cualquier eventualidad de manera positiva y de forma permanente, es por lo cual, con la adhesión del artículo 43 ter se regula que el Distintivo I no es una aprobación definitiva e irrevocable. **CONSIDERACIONES.** El Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que “*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*” La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que “*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia*”. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que “*Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal*”, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que “*los ordenamientos municipales adquieran ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable*”, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la modificación del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.** **PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 3, 7, 36, 41, 43 y 47, así como la adhesión de los artículos 43 bis y 43 ter, todos respecto del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: ... **XXX. Distintivo I:** Reconocimiento otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo a los establecimientos turísticos que implementan políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación, acreditando capacitación en igualdad y cumplimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos y diversidad. **Artículo 7.** La Dirección Promoción Económica y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: ... **XVI)** Establecer programas de certificación de las actividades de los prestadores de servicios turísticos a fin de promover servicios de calidad al turismo. Como parte de estos programas, la Dirección podrá otorgar el “Distintivo I”, que reconocerá a los establecimientos que implementen políticas de inclusión y no discriminación, promoviendo un turismo accesible y equitativo para todas las personas.

**Artículo 36.** Se promoverán cursos de capacitación, en las ramas o vertientes de actividades que sean necesarias, con el fin de lograr certificar los procesos. Para Aquellos establecimientos interesados en obtener el Distintivo I,

será necesario que el personal participe en capacitaciones en materia de igualdad, inclusión y no discriminación, conforme a los lineamientos establecidos por el municipio. **Artículo 39.** En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden nacional. Los prestadores de servicios turísticos que acrediten el cumplimiento de políticas y efectivas para la promoción de la inclusión y la no discriminación podrán solicitar el Distintivo I, el cual será otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo como un reconocimiento a su compromiso con la igualdad y la accesibilidad para todas las personas. **Artículo 41.** Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previsto en este Reglamento, los siguientes derechos: ... **V.** Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos de este Reglamento y del ordenamiento nacional. Asimismo, podrán identificar y elegir establecimientos que cuenten con el “Distintivo I”, otorgado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo, como garantía de buenas prácticas en inclusión y no discriminación. ... **Artículo 43.** Corresponde al Municipio promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y Federal, fomentar: ... **IV.** El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Municipio; incluyendo el Distintivo I, el cual reconocerá a aquellos establecimientos que promuevan la inclusión, la igualdad y la no discriminación en sus prácticas comerciales y laborales. ... **Artículo 43 Bis.** La Dirección de Promoción Económica y Turismo, implementará el Distintivo I para la inclusión turística, el cual será otorgado a aquellos prestadores de servicios turísticos que acrediten el cumplimiento de buenas prácticas en materia de igualdad, inclusión y accesibilidad. Para obtener este distintivo, los establecimientos deberán cumplir: **a)** Acreditar la capacitación en igualdad y no discriminación, mediante certificado oficial del curso introductorio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación denominado “El ABC de la Igualdad y la No Discriminación” y del curso “Claves para la Atención Pública sin Discriminación”. **b)** Presentar una carta compromiso, para el primer año de registro, en la que manifiesten su intención de obtener el Sello Turismo Incluyente de la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal, así como el compromiso de cumplir con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. **c)** Para el segundo año de registro, presentar evidencia de la obtención del Sello Turismo Incluyente como parte del cumplimiento progresivo de sus compromisos. **d)** Para el tercer año, acreditar el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. La Dirección de Promoción Económica y Turismo otorgará el Distintivo I, una vez que se cumplan los requisitos anteriores, y procederá a realizar la promoción de la difusión y reconocimiento de los establecimientos que cuenten con el distintivo, integrándolos en los materiales de promoción turística del municipio y destacándolos como referentes de buenas prácticas en inclusión y accesibilidad. **Artículo 43 ter.-** El Distintivo I puede ser cancelado por la Dirección de Promoción Económica y Turismo una vez que se haya otorgado, esto por acreditarse que la prestadora o prestador de servicios turísticos ha incumplido las políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación. Para la cancelación del Distintivo I, cualquier persona podrá presentar su queja acompañando pruebas del acto generador de molestia ante la Dirección de Promoción Económica y Turismo, para lo cual se reservará el anonimato de la persona que la haya presentado. La Dirección otorgará la garantía de audiencia, y escuchada que haya sido la prestadora o prestador de servicios turísticos, emitirá el resolutivo procedente. La Dirección podrá proceder de oficio ante hechos que se hagan de conocimiento público. La cancelación del Distintivo I, traerá consigo que la prestadora o prestador de servicios turísticos deje percibir los beneficios que le brinda el tener la distinción. Para el supuesto anterior, podrá otorgarse nuevamente la distinción si se subsanan la acciones u omisiones que dieran lugar a la inconformidad, para lo cual, bajo ninguna circunstancia la Dirección podrá pronunciarse respecto de hechos u omisiones que trasciendan a conflictos de naturaleza civil, penal, administrativa o derechos humanos. **Artículo 47.** Los prestadores de servicios turísticos que estén inscritos en el Registro Municipal de Turismo tendrán como beneficios una serie de incentivos, como capacitación, certificación y promoción de sus servicios. Aquellos que obtengan el “Distintivo I” serán incluidos en una categoría especial de establecimientos recomendados dentro de la promoción turística municipal, los que les otorgará mayor visibilidad y reconocimiento. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”. **SEGUNDO.** Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de

2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados y Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez; Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Está a su consideración este dictamen que tiene por objeto la reforma a los artículos tres; siete; treinta y seis; cuarenta y uno; cuarenta y tres y; cuarenta y siete; así como la adhesión de los artículos cuarenta y tres bis y; cuarenta y tres ter del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quiénes estén a favor de aprobar primeramente en lo general la reforma de estos artículos mencionados, como la adhesión de los artículos cuarenta y tres bis y; cuarenta y tres ter del Reglamento de Turismo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Y pasamos a consultar, quienes estén a favor...previo a la...a someter en lo particular a esta...este dictamen, cedemos el uso de la voz a la Regidora Melissa Madero". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente por el uso de la voz. Agradecerles compañeros las...la votación a favor positiva, ya que la modificación de estos artículos en el Reglamento, va a reconocer a establecimientos turísticos que promuevan la no discriminación y la inclusión dentro de sus

espacios. También busca que estos establecimientos vayan por un camino de lograr el sello de turismo incluyente, que es un sello que...que tenemos a nivel nacional y que hemos platicado también la compañera Karla y yo al respecto. Y como número tres, sobre todo por lo que estamos haciendo en la promoción del destino en otros lugares del mundo, donde logramos que Puerto Vallarta no solamente sea un destino con una belleza natural única, con una infraestructura hotelera de primer nivel, sino también que nos coloquemos con esos destinos que están buscando que sea una ciudad para todos. Entonces, justo con esta modificación que estamos haciendo, estamos buscando que Puerto Vallarta sea un destino que sea una ciudad para todos, donde sea incluyente y libre de discriminación. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Una vez que ha sido aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos, consulto a esta Asamblea quienes estén a favor de aprobar en lo particular la reforma de los artículos tres; siete; treinta y seis; cuarenta y uno; cuarenta y tres y; cuarenta y siete, así como la adhesión de los artículos cuarenta y tres bis y; cuarenta y tres ter del Reglamento de Turismo, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, se tienen quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Siguiente punto señor Secretario, tres punto siete". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- **3.7.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III, XXX y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 108 fracción III y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN**: Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 14 catorce de marzo de 2025, aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional

del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. 2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 121/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, XXX y XXXII, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81, 108 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **I. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Ciudadana Marcia Raquel Bañuelos Macías, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de actualizar en el mencionado reglamento la denominación de la dependencia encargada de promover, fortalecer y

desarrollar el turismo sostenible en Puerto Vallarta, así como el de la comisión edilicia encargada de proponer las directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, cuyas funciones son de especial relevancia en el citado ordenamiento, por lo que es necesario su armonización con el vigente Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior bajo el siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE <b>REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b>	PROPIUESTA DE REFORMA <b>REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b>
DICE:	
DEBE DECIR:	
<p><b>Artículo 3.</b> Corresponde la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El o la Titular de la Presidencia Municipal;</li> <li>II. El o la Titular de Sindicatura;</li> <li>III. El o la Titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;</li> <li>IV. El o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico; y</li> <li>V. Los Comités.</li> </ol> <p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a la o el titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dictaminar la procedencia o rechazo de las solicitudes de Hermanamiento que le sean turnados por el Pleno del Ayuntamiento.</li> <li>II. Las demás que determine el Ayuntamiento y sus disposiciones legales aplicables.</li> </ol> <p><b>Artículo 8.</b> Le corresponde al o el titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dirigir e informar a los integrantes del Consejo sobre los compromisos de colaboración suscritos en los Acuerdos de Hermanamiento.</li> <li>II. Presentar ante el Presidente del Consejo, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad hermanada y nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación final.</li> <li>III. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de los acuerdos de hermanamiento ante el Presidente Municipal.</li> </ol>	<p><b>Artículo 3.</b> Corresponde la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. <b>El o la Titular de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico;</b></li> <li>IV. <b>El o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; y</b></li> <li>V. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 7.</b> Corresponde a la o el titular de la Comisión Edilicia de <b>Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> </ol> <p><b>Artículo 8.</b> Le corresponde al o el titular de la <b>Dirección de Promoción Económica y Turismo</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. (...)</li> <li>III. (...)</li> </ol>

<p>IV. Proponer los asuntos que deba conocer el Consejo.</p> <p>V. Elaborar el proyecto de acuerdo de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades del mundo, para su posterior revisión y validación de Sindicatura y final aprobación del Ayuntamiento.</p> <p>VI. Realizar las gestiones administrativas de los acuerdos de Hermanamiento respectivos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados.</p> <p>VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p>
<p><b>Artículo 14.</b> A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.</p> <p><b>Artículo 15.-</b> Cuando sea interés del Municipio de Puerto Vallarta el iniciar un hermanamiento con otra ciudad, el Presidente Municipal podrá presentar el proyecto de hermanamiento al pleno del Ayuntamiento para su aprobación o rechazo, según sea el caso.</p> <p>Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.</p> <p><b>Artículo 21.</b> El Consejo está conformado por los siguientes integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Presidente, que será el o la titular de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;</li> <li>II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio;</li> <li>III. Un Secretario, que será un ciudadano que propongan los Comités, y que será electo por mayoría de votos de los integrantes ciudadanos del Consejo, en caso de empate</li> </ol>	<p><b>Artículo 14.</b> A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de <b>Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico</b> para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.</p> <p><b>Artículo 15. (...)</b></p> <p>Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de <b>Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico</b> para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.</p> <p><b>Artículo 21.</b> El Consejo está conformado por los siguientes integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. (...)</li> <li>II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la <b>Dirección de Promoción Económica y Turismo</b>;</li> <li>III. (...)</li> </ol>

<p>el Presidente del Consejo de Ciudades Hermanas tendrá el voto de calidad;</p> <p><b>IV.</b> Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico.</p> <p><b>V.</b> El Presidente de cada uno de los Comités reconocidos por el Ayuntamiento.</p> <p>Para los efectos del presente artículo, cada uno de los integrantes del Consejo podrá nombrar un suplente que contará con las mismas obligaciones y atribuciones del titular, a excepción del secretario que solo tendrá derecho a voz.</p> <p>El cargo que ocupen los integrantes ciudadanos del consejo será honorífico.</p>	<p><b>IV.</b> Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia de <b>Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico</b>.</p> <p><b>V.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 31.</b> Son atribuciones y obligaciones de los Comités:</p> <p><b>I.</b> Presentar los proyectos y actividades de cooperación que consideren apropiados para fortalecer los Acuerdos de Hermanamiento.</p> <p><b>II.</b> Formular su reglamento interno que no contravenga las disposiciones vigentes en la materia;</p> <p><b>III.</b> Sesionar de manera privada las veces que consideren necesarias.</p> <p><b>IV.</b> Conformar sus mesas directivas de la manera que consideren más óptima para trabajar, estas tendrán como vigencia el equivalente al Consejo, pudiéndose ratificar las veces que consideren necesarias.</p> <p><b>V.</b> Ser contacto directo con las ciudades hermanas, comunicando al Consejo los resultados de las mismas.</p> <p><b>VI.</b> Informar a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento.</p> <p><b>VII.</b> Realizar actividades enfocadas a fortalecer los lazos de hermanamiento entre ciudades.</p> <p><b>VIII.</b> Entregar un informe semestral al Consejo de las actividades internas de su Comité.</p> <p><b>IX.</b> Crear un Programa Operativo Anual, el cual deberá contener actividades de los siguientes ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Académicos</li> <li>Culturales</li> <li>Desarrollo Rural</li> <li>Capacitación</li> <li>Promoción Económica de inversiones:</li> <li>Promoción Turística;</li> <li>Otros específicos.</li> </ol>	<p><b>Artículo 31. (...)</b></p> <p><b>I.</b> (...)</p> <p><b>II.</b> (...)</p> <p><b>III.</b> (...)</p> <p><b>IV.</b> (...)</p> <p><b>V.</b> (...)</p> <p><b>VI.</b> Informar a la Dirección de Promoción Económica y Turismo sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento.</p> <p><b>VII.</b> (...)</p> <p><b>VIII.</b> (...)</p> <p><b>IX.</b> (...)</p>

X. Las demás que el Consejo le confiera.	X. (...)
--	----------

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: "La figura de Ciudades Hermanas es un instrumento de cooperación nacional e internacional que permite fortalecer los lazos de amistad, el intercambio cultural, económico, educativo y social entre los municipios de distintas regiones o países. Para su adecuada regulación, el REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO establece los lineamientos y mecanismos que rige la suscripción mantenimiento y seguimiento de estos acuerdos. En el marco de la reciente promulgación del Acuerdo Edilicio 070/2024 en el cual se aprobó abrogar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y expedir el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que dio nacimiento a la creación de nuevas Direcciones Municipales. La falta de actualización en la denominación de las comisiones edilicias, así como de las nuevas direcciones creadas, pueden generar confusión administrativa y afectar la correcta aplicación de los reglamentos municipales, por lo que es obligación de las comisiones edilicias mantener actualizada la reglamentación relativa en el ámbito de trabajo, esto implica la necesidad de armonizar la normatividad aplicable de manera integral para reflejar estos cambios. Un marco normativo actualizado fortalece los principios de transparencia y participación ciudadana." (sic) De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expone los siguientes: **EFFECTOS.** **1.** Reforma a los artículos 3 fracción IV, 8, 21 fracción II y 31 fracción VI del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para armonizar y actualizar la denominación de la anterior "**Dirección de Turismo y Desarrollo Económico**" por "**Dirección de Promoción Económica y Turismo**" de conformidad al artículo 187 fracción XIX y 256 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **2.** Reforma a los artículos 3 fracción III, 7, 14, 15 y 21 fracción IV, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para armonizar y actualizar la denominación de la anterior Comisión Edilicia Permanente de "**Turismo y Desarrollo Económico**" por Comisión Edilicia Permanente de "**Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico**" de conformidad al artículo 71 fracción XXX y 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes. **CONCLUSIONES:** Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Ciudadana Marcía Raquel Bañuelos Macías, para la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo número 121/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de Marzo de 2025. Que los integrantes de éstas comisiones edilicias tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, apreciamos que las reformas que se proponen cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, resultan técnica y jurídicamente viables. **MODIFICACIONES ADICIONALES:** Las Comisiones en el desarrollo de los trabajos, consideran que es pertinente incluir a la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, esto dentro del contenido del artículo 3 en su fracción IV, 14, 15, 21 fracción V y VI, así como la adición de un artículo 26 Bis, lo cual se verá reflejado en los términos que se plasman en la parte resolutiva del presente dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenidos en el siguiente

**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 3 fracciones III, IV y V, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II, IV y V, y artículo 31 fracción VI, así como las adiciones a los artículos 3 fracción VI, y 21 fracción VI, y del Artículo 26 Bis, todos del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos: **Artículo 3. .... III.** La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; **IV.** La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; **V.** El o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; y **VI.** Los Comités. **Artículo 7.** Corresponde a la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico: ... **Artículo 8.** Le corresponde al o el titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo: ... **Artículo 14.** A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo. **Artículo 15.** ... Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final. **Artículo 21. .... II.** El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; ... **IV.** Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; **V.** Un Coordinador General de Vinculación Institucional, el cual será quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y **VI.** El Presidente de cada uno de los Comités reconocidos por el Ayuntamiento. **Artículo 26 Bis.** Son atribuciones del Coordinador General de Vinculación Institucional: **I.** Diseñar y ejecutar la estrategia de vinculación y protocolos en favor a las relaciones institucionales. **II.** Coordinar relaciones y eventos interinstitucionales en proyectos en favor a la ciudad, previa aprobación del Consejo. **III.** Preservar la inclusión, igualdad, equidad y perspectiva de género en las actividades de los Comités para el cumplimiento de sus actividades. **IV.** Informar al Director Ejecutivo sobre el avance emanados de esta Coordinación. **V.** Gestionar convenios y acuerdos institucionales, previa aprobación del Consejo. **Artículo 31. .... VI.** Informar al Director Ejecutivo sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento.

... **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.**- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.**- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas a las que se hace alusión en el punto de acuerdo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbalal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y

Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Está a su consideración este dictamen, que tiene por objeto la reforma a los artículos tres, fracción tercera, cuarta y quinta; artículo siete; ocho; catorce; quince; veintiuno fracciones segunda, cuarta y quinta; artículo veintisiete y; artículo treinta y uno, fracción sexta; así como las adiciones de los artículos tres, fracción sexta; veintiuno, fracción sexta, todos del Reglamento de... todos del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que consulto quienes estén a favor de aprobar primeramente en lo general, la reforma a los artículos tres, fracciones tercera, cuarta y quinta; artículo siete; ocho; catorce; quince; veintiuno, fracciones segunda, cuarta y quinta; veintisiete y; artículo treinta y uno, fracción sexta; así como las adiciones de los artículos tres, fracción sexta; veintiuno, fracción sexta, todos del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría absoluta de votos en lo general. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. Bueno, básicamente quiero hacer una propuesta de unas modificaciones en lo particular de lo que acabamos de aprobar en lo general. En el articulado, primeramente en el dictamen que aprobamos en la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, se puso la...en la...en el...en un artículo veintisiete, que son atribuciones del coordinador general de vinculación. El artículo veintisiete ya existe, luego entonces la propuesta es que en lugar de que sea artículo veintisiete, sea un artículo veintiséis bis en lugar del veintisiete, porque el veintisiete ya existe, estaríamos nada más poniendo un veintiséis bis, para que se adicionara ese artículo veintiséis bis con las atribuciones que se comentaron, ahí lo estoy poniendo en la...en la pantalla. Adicionalmente a esta modificación, en las propuestas del artículo veintiséis bis en mención, que en la propuesta de dictamen aprobado decía "artículo veintisiete", donde se está poniendo una coordinación general de vinculación institucional, en la redacción de las fracciones el artículo veintisiete dice: "disenar y ejecutar la estrategia de vinculación y protocolos en favor de las relaciones con las ciudades hermanas", la propuesta es "con relaciones institucionales", ya que es una Coordinación General de Vinculación Institucional, no con ciudades hermanas. En la fracción segunda, "Coordinar relaciones y eventos interinstitucionales en proyectos de cooperación y hermandades en favor de la Ciudad"; "Coordinar relaciones y eventos interinstitucionales en proyectos en favor a la ciudad, previa aprobación del Consejo", es decir, con las mismas funciones que habla de la...del tema

institucional. Y una fracción quinta: "Gestionar convenios y acuerdos en conjunto con el Comité de Ciudades hermanas"; "Gestionar convenios y acuerdos institucionales, previa aprobación del Consejo"; y al igual que la otra Coordinación: "informar al Director Ejecutivo", la propuesta decía "informar al presidente municipal", en la...en la anterior decía "informar a la dirección de promoción Económica y Turismo", creo que es mejor informar al Director Ejecutivo. Básicamente esas son las...las propuestas de modificación en particular. Y en la fracción cuarta, "informar al Presidente del Consejo", "informar al director ejecutivo", ya que todos los informes en...en...en el demás cuerpo del...del Reglamento, van los informes al Director Ejecutivo. Es cuánto. Con esas propuestas de modificación en lo particular, ya que esta adición del veintiséis bis tiene que ver con un tema institucional y las facultades que establece el Reglamento a la parte de ciudades hermanas habla de la Comisión de la Promoción Internacional del Destino. Es cuánto presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Con las modificaciones planteadas por nuestro Regidor, Víctor Bernal, y una vez que ha sido aprobado en lo general, quienes estén a favor de aprobar las...la propuesta de reforma, con las modificaciones que propuso nuestro Regidor Víctor Bernal en lo particular, sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos. Pasamos al tres punto ocho, por lo que solicito de nueva cuenta a nuestro Secretario General dé lectura al punto enlistado. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 3.8.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, que tiene por objeto resolver las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentada por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo Acuerdos de Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/2024 y 067/2024 por medio de las cuales propusieron reformar y adicionar disposiciones del Abrogado, Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscribimos, en nuestro carácter de ediles integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, y 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN** Que tiene por objeto resolver las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentadas por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo Acuerdos de Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/2024 y 067/2024 por medio de las cuales propusieron reformar y adicionar disposiciones del abrogado, Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del actual Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES**. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se agendó en el punto 6.1 seis punto uno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carbajal, por medio de la cual propuso la modificación a los artículos 124 y 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de ponderar la igualdad sustantiva dentro del Gobierno Municipal, estableciendo es estricto cumplimiento al principio de paridad de género en la conformación del Gabinete General. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se agendó en el punto 5.1 cinco punto uno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Mtra. María Elena Curiel Preciado, por medio de la cual propuso la modificación y adición a los artículos 126 fracción I, 127, 127 bis, 128 párrafo segundo, 128 bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós y concluida el 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se agendó en el punto 7.21 siete punto veintiuno de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por los Regidores C. Carla Helena Castro López y Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la cual propusieron la modificación a los fracciones VIII y X del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se agendó en el punto 6.8 seis punto ocho de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de dotar de mayores atribuciones a la Comisión Edilicia de Salud y que en ejercicio de sus funciones pueda intervenir de forma activa dentro del Municipio. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se agendó en el punto 6.6 seis punto seis de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor C. Pablo Ruperto Gómez Andrade, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de crear la Jefatura de Mejora Regulatoria. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se agendó en el punto 6.13 seis punto trece de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora C. Carla Helena Castro López, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 141 y adicionar el artículo 123 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 7.3 siete punto tres de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora C. Carla Verenice Esparza Quintero, por medio de la cual propuso la modificación al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de las atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y reanudada el 31 treinta y uno de agosto del mismo año, se agendó en el punto 5.3 cinco punto tres de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal L.A.E. Francisco José Martínez Gil, por medio de la cual propuso la modificación a los artículos 137 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de elevar la categoría de Subdirección a la Jefatura de Mercados dependiente de la Dirección de Turismo y Desarrollo

Económico. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y reanudada el 31 treinta y uno de agosto del mismo año, se agendó en el punto 6.2 seis punto dos de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Lic. Lorena Solorio Meza, por medio de la cual propuso las modificaciones y adiciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el propósito de reestructurar y reorganizar diversas dependencias municipales a fin de poder mejorar el trabajo administrativo interno de la administración municipal. En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento realizada el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se propuso por la Regidora, C. María de Jesús López Delgado, y Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, mediante iniciativa de ordenamiento municipal, la adición a los artículos 128 y 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de crear la Subdirección de Diversidad Sexual y de Género. Las propuestas de iniciativas a las que se aluden en los párrafos anteriores, fueron revisadas en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en las sesiones de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a Comisiones, decisiones a las que se les asignaron los números de Acuerdos 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/202, y 067/2024. Es importante manifestar que los acuerdos anteriormente descritos fueron tomados en su mayoría por el anterior ayuntamiento, sin embargo, no fueron resueltos quedando pendiente su tramitología, en tal virtud, fueron notificados por el Secretario General del Ayuntamiento y notificados a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, el día 28 veintiocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante Oficio Número SGPV/0156/2024, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de las iniciativas. El Acuerdo del Ayuntamiento 067/2024, fue tomado en la presente administración municipal tal como se precisó en el antecedente respectivo.

**COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer las Iniciativas de Ordenamiento Municipal turnadas por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades de esta Comisión se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: *"Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...".* La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis de los asuntos que le fueron encomendados, toda vez que las Iniciativas presentadas versan sobre las modificaciones a diversas disposiciones del abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: *"Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ..."* *"Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia ..."*

**ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS.** En virtud de la concurrencia de las diversas iniciativas que concurren en

el presente dictamen, por tratarse del mismo ordenamiento municipal y que en la actualidad se encuentra abrogado, se citará el contenido de cada una de las propuestas ordenadas de manera cronológica. Para el comienzo de la relatoria de las propuestas, la entonces Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carballo, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 124 y 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	SE PROPONE:
<p><b>Artículo 124.-</b> El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Municipal, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.</p> <p><b>Artículo 126.-</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <i>Derogada.</i></li> <li>II. Dirección de Desarrollo Social.</li> <li>III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</li> <li>IV. Dirección de Obras Públicas</li> <li>V. Dirección de Servicios Públicos Municipales</li> <li>VI. Dirección de Inspección y Reglamentos</li> <li>VII. Dirección de Padrón y Licencias.</li> <li>VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana</li> <li>IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</li> <li>X. Dirección de Proyectos Estratégicos</li> <li>XI. Dirección Jurídica.</li> <li>XII. Oficialía Mayor Administrativa</li> <li>XIII. Dirección de Desarrollo Institucional</li> <li>XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia</li> <li>XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos</li> <li>XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca</li> </ul>	<p><b>Artículo 124.-</b> El Secretario General, el Tesorero y el Contralor Municipal, junto con los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, conformarán el Gabinete General del Presidente Municipal.</p> <p><b>Para la integración del gabinete general del Presidente Municipal, independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.</b></p> <p><b>Artículo 126.-</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Dirección de Comunicación Social.</b></li> <li>II. Dirección de Desarrollo Social.</li> <li>III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente</li> <li>IV. Dirección de Obras Públicas</li> <li>V. Dirección de Servicios Públicos Municipales</li> <li>VI. Dirección de Inspección y Reglamentos</li> <li>VII. Dirección de Padrón y Licencias.</li> <li>VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana</li> <li>IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</li> <li>X. Dirección de Proyectos Estratégicos</li> <li>XI. Dirección Jurídica.</li> <li>XII. Oficialía Mayor Administrativa</li> <li>XIII. Dirección de Desarrollo Institucional</li> <li>XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia</li> <li>XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos</li> <li>XVI. Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca</li> </ul> <p><b>Para la designación de los titulares de las direcciones municipales, independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.</b></p>

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular señaló que **independientemente de los requisitos que cada uno de los cargos requiera para el ejercicio de sus funciones, se deberá de cumplir con el requisito de la paridad de género.** Por otro lado, la entonces Regidora Mtra. María Elena Curiel Preciado, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 126 fracción I, 127, 127 bis, 128 párrafo segundo, 128 bis párrafo cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:	<b>Artículo 126.</b> La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:
I. <i>Derogada.</i>	I. <b>Dirección de Educación.</b>
II. Dirección de Desarrollo Social.	II. Dirección de Desarrollo Social.
III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
IV. Dirección de Obras Públicas	IV. Dirección de Obras Públicas
V. Dirección de Servicios Públicos Municipales	V. Dirección de Servicios Públicos Municipales
VI. Dirección de Inspección y Reglamentos	VI. Dirección de Inspección y Reglamentos
VII. Dirección de Padrón y Licencias.	VII. Dirección de Padrón y Licencias.
VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana	VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana
IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico	IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico
X. Dirección de Proyectos Estratégicos	X. Dirección de Proyectos Estratégicos
XI. Dirección Jurídica	XI. Dirección Jurídica
XII. Oficialía Mayor Administrativa	XII. Oficialía Mayor Administrativa
XIII. Dirección de Desarrollo Institucional	XIII. Dirección de Desarrollo Institucional
XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia	XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia
XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos	XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos
<b>Sección Segunda</b> <b>De la Dirección de Desarrollo Social</b>	<b>Sección Segunda</b> <b>De la Dirección de Desarrollo Social</b>
<b>Artículo 128.</b> La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.	<b>Artículo 128.</b> La Dirección de Desarrollo Social es el área responsable de la organización y operación de los programas sociales, y funge como cabeza de sector de las dependencias de la administración pública para municipal que ejecutan las políticas municipales en materia de asistencia social, equidad y atención a grupos vulnerables.
A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva, <u>además de coordinar con la Subdirección de Educación los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</u>	A esta dependencia corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva.
Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.	Esta Dirección se encarga de la motivación y encauzamiento de la participación de los ciudadanos para la formulación, implementación, ejecución o evaluación de las políticas y programas municipales; al igual se encargara en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los subcomités y órganos de base territorial o temática en los que ese cuerpo de planeación democrática organice sus trabajos especializados, además, colaborará tramitando y resolviendo la constitución, renovación, modificación o cancelación de los registros de las juntas vecinales.
Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.	Esta dependencia realizará las consultas públicas para la validación del nombramiento de delegados y agentes municipales, así como el encauzamiento, hacia los diversos programas de servicio promovidos por el municipio.

<p><b>Artículo 128 bis.</b> Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de <b>COPPLADEMUN</b>, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Además, tendrá a su cargo la <u>Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal</u> que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.</p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.</p>	<p><b>Artículo 128 bis.</b> Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de <b>COPPLADEMUN</b>, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.</p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.</p>
--	---

Adicionalmente a lo mencionado previamente, la regidora planteó la siguiente reforma:

Sección Primera
De la Dirección de Educación
<p><b>Artículo 127.</b> La Dirección de Educación será la dependencia responsable de organizar, administrar y aplicar los recursos para el sector educación dentro del Municipio, bajo criterios de transparencia, excelencia, eficiencia, productividad y optimización del beneficio colectivo, en el ámbito de la educación básica, media superior y superior.</p>
<p>La Dirección de Educación será además responsable de ejecutar los programas de apoyo educativos, los proyectos de innovación, ciencia y tecnología, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de escuelas.</p>
<p><b>Artículo 127 bis.</b> Para ejercicio de las funciones y atribuciones que el correspondan de conformidad con en este Reglamento, la Dirección de Educación tendrá a su cargo la Subdirección de Educación, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se creé la **Dirección de Educación Municipal**. De igual manera, los entonces Regidores Carla Helena Castro López y el Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la iniciativa propusieron la modificación a las fracciones VIII y X del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	PROUESTA DE REFORMA:
VIII.- Todo municipio tiene derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que un asunto está suficientemente discutido, cuando se hayan verificado al menos tres intervenciones en torno al mismo tema. El Presidente Municipal deberá someter esta propuesta a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta.	VIII.- <b>Cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más, hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicite participar, cualquier municipio tendrá</b> derecho a solicitar que el Ayuntamiento acuerde que el asunto está suficientemente discutido. El Presidente Municipal deberá someter a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta, <b>y la misma deberá ser aprobada por mayoría calificada.</b>
X.- El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los municipios que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso. De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.	X.- El Presidente Municipal podrá en todo momento someter a la consideración de los municipios que la Sesión plenaria del Ayuntamiento entre en receso, <b>únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento.</b> De aprobarse la propuesta, deberá señalar el horario en el que la sesión se reanude.

Es importante señalar que los regidores, en su parte medular, señalaron que desean que se agregue a las fracciones en comento que **cuando alguno de los integrantes del ayuntamiento o más hayan intervenido al menos tres veces sobre el mismo tema y ningún otro edil solicite participar, cualquier municipio tendrá derecho a solicitar que el ayuntamiento acuerde que el asunto está suficientemente discutido. El presidente municipal deberá someter a votación, inmediatamente después de que haya sido expuesta, y la misma deberá ser aprobada por mayoría calificada;** y que las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento entrarán en receso **únicamente en los casos que establece el último párrafo del artículo 84 del presente reglamento.** También, la entonces Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández, por medio de la iniciativa propuso la modificación al artículo 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	SE PROPONE:
<b>Artículo 65.</b> Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de salud tendrá la atribución de impulsar campañas para la promoción integral de la salud física, mental y social de la población, y la prevención de enfermedades.	<p><b>Artículo 65.</b> Además de las facultades genéricas que le competen, serán atribuciones de la Comisión Edilicia de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilar y solicitar informes a y para que todas las dependencias municipales competentes y organismos públicos descentralizados, cumplan y hagan cumplir las normas generales de salud aplicables, así como el que coadyuven en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud, en materias de atención médica que se ministre por la administración municipal a través de la dirección o jefatura correspondiente, a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las autoridades estatales en materia de salud pública y la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada.</li> <li>II. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes al</li> </ul>

	mejoramiento de salud física y mental además de la higienización en el Municipio, así como a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación de cualquier tipo de adicción en el Municipio.
--	---

Es importante señalar que en su parte medular se señaló que desea que se **otorguen mayores atribuciones a Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones**. El entonces Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade, por medio de la iniciativa propuso la modificación al artículo 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b></p> <p><b>Artículo 141.</b> La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia; de Mejora Regulatoria y; de Archivo Municipal.</p>	<p><b>REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</b></p> <p><b>Artículo 141.</b> La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus municipios y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia; de Mejora Regulatoria y; de Archivo Municipal.</p>

Es importante señalar que, en su parte medular, se señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a **Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del Municipio en los términos que ordene la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios y disposiciones aplicables respectivamente**; y en el último párrafo que se agregue la **Jefatura de Mejora Regulatoria**. Continuando con el orden de las reformas, la entonces Regidora Carla

Helena Castro López, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 141 y adicionar el artículo 123 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 141.</b> La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.</p>	<p><b>Artículo 141.</b> La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada <b>coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias municipales</b>, debiendo llevar a cabo el monitoreo de su cumplimiento y efectuar su evaluación, dando cuenta de los resultados al Pleno del Ayuntamiento de manera trimestral.</p> <p>La obligación señalada en el párrafo anterior, también es aplicable al Plan Municipal de Desarrollo, los programas que deriven de éste y al modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.</p> <p><b>Artículo 123.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 123.</b> Las dependencias centralizadas contarán, para su organización interna y el ejercicio de sus atribuciones, con el número de servidores públicos que les asigne anualmente la plantilla de personal autorizada por el Ayuntamiento. La distribución de facultades entre sus órganos subordinados estará definida en los manuales de organización y funcionamiento que expida el Presidente Municipal.</p>	<p><b>Artículo 123 Bis.</b> Las dependencias deberán conducir sus acciones orientadas al logro de resultados, en base a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y en los planes y programas que deriven de éste; y se encuentran obligadas a participar en el proceso que determine la Dirección de Desarrollo Institucional para el seguimiento y evaluación de sus actividades.</p>

Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a que será **obligación de las dependencias el conducir sus acciones al logro de resultados, tomando como base las líneas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo y sus planes y programas; así como participar en el proceso que determine la Dirección de Desarrollo Institucional para el seguimiento y evaluación de sus actividades.** En seguimiento al orden de las reformas, la entonces Regidora Carla Verenice Esparza Quintero, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 87.</b> Corresponde al Presidente Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio.</li> <li>II. Ejercer como titular de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determinen las leyes.</li> <li>III. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público.</li> <li>IV. Fungir como presidente de debates en las sesiones de Ayuntamiento.</li> <li>V. La facultad exclusiva para proponer la integración de las comisiones edilicias.</li> <li>VI. Remitir al Ayuntamiento los dictámenes técnicos elaborados por la Tesorería Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos</li> <li>VII. Presidir el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y recibir de dicho órgano de concertación cualquier propuesta de creación, actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y presentarla como iniciativa ante el Ayuntamiento, dentro de los plazos y con las formalidades que marca la ley.</li> <li>VIII. Presidir e integrar los consejos, comités y comisiones que conforme a las Leyes y ordenamientos municipales le correspondan.</li> <li>IX. Expedir la convocatoria para la elección y nombramiento del Contralor Municipal o titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</li> <li>X. Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.</li> </ol>	<p><b>Artículo 87.</b> Corresponde al Presidente Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas cuya ejecución corresponda al municipio.</li> <li>II. Ejercer como titular de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determinen las leyes.</li> <li>III. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la extinción de los organismos públicos descentralizados y la abrogación de la reglamentación correspondiente, o en su caso, la fusión de estos con otros de la misma naturaleza, cuando dejen de cumplir con su objeto o su funcionamiento fuese deficiente o contradictorio a este y como resultado de tal hecho, ya no se considere viable su conservación como organismos descentralizados, desde el punto de vista de la economía municipal o del interés público.</li> <li>IV. Fungir como presidente de debates en las sesiones de Ayuntamiento.</li> <li>V. La facultad exclusiva para proponer la integración de las comisiones edilicias.</li> <li>VI. Remitir al Ayuntamiento los dictámenes técnicos elaborados por la Tesorería Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos</li> <li>VII. Presidir el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y recibir de dicho órgano de concertación cualquier propuesta de creación, actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, y presentarla como iniciativa ante el Ayuntamiento, dentro de los plazos y con las formalidades que marca la ley.</li> <li>VIII. Presidir e integrar los consejos, comités y comisiones que conforme a las Leyes y ordenamientos municipales le correspondan.</li> <li>IX. Expedir la convocatoria para la elección y nombramiento del Contralor Municipal o titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</li> <li>X. Girar instrucciones a la Dirección y/o áreas que correspondan para efectos de</li> </ol>

	<p>cumplimentar y ejecutar los acuerdos aprobados por el Plano de Cabildo</p> <p><b>XI.</b> Las demás que las leyes y reglamentos le señalen.</p>
--	---

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación. Es importante señalar que la regidora, en su parte medular, señaló que desea que se agregue en el artículo en comento lo concerniente a que se **giren las instrucciones a las Direcciones y/o áreas correspondientes para efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos aprobados por el Pleno del Cabildo en un término improrrogable de tres meses posteriores a su aprobación**. En seguimiento al orden de las reformas, el entonces Presidente Municipal Interino L.A.E. Francisco José Martínez Gil, por medio de la iniciativa propuso la modificación a los artículos 137 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 137.</b> A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>...</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 137.</b> A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>...</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, la <b>Subdirección de Mercados</b>, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>
<p><b>Artículo 140.</b> La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 140.</b> La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, la <b>Subdirección de Mercados</b>, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación. Es importante señalar que la regidora, en su parte

medular, señaló que desea que se agregue en los artículos en comento lo concerniente a la **Subdirección de Mercados**. Finalmente, respecto al orden de las reformas, la entonces Regidora Lic. Lorena Solorio Meza, por medio de la iniciativa propuso la modificación y adición a diversas disposiciones normativas del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para **reestructurar y reorganizar diversas dependencias municipales a fin de poder mejorar el trabajo administrativo interno de la administración pública municipal**. **CONSIDERACIONES.** Para pronunciarse respecto de las reformas reglamentaria que se plantean a través de las iniciativas motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*. La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia*. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal*. Lo anterior, se reitera de igual forma por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. Finalmente, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 131, que *Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen, así mismo que i del proceso de estudio y dictaminación correspondiente se desprende que existen otros ordenamientos relacionados con la iniciativa que no fueron considerados en ésta, la comisión dictaminadora de forma fundada y motivada puede ampliar su dictamen, incluyéndolo y determinando la resolución que al respecto convengan*. Por todo lo relatado con anterioridad se considera, por esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que **no son procedentes** las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ello, **toda vez que el mismo fue abrogado** y suplido por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **070/2024** emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 18 de diciembre del año 2024, por el que se resolvió la creación del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal Año 01, Número 06, Extraordinaria, Edición 23 de Diciembre de 2024. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba declarar improcedentes las iniciativas registradas y turnadas bajo número de

Acuerdo Ayuntamiento 010/2021, 015/2021, 226/2022, 260/2022, 294/2023, 301/2023, 487/2024, 541/2024, 546/202, y 067/2024, en virtud de haberse quedado sin materia ante la abrogación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Pongo a su consideración este dictamen, que tiene por objeto resolver las iniciativas de ordenamiento municipal presentadas por diversas Regidoras y Regidores, turnadas bajo acuerdos del Ayuntamiento 010/2021, el 015/2021, el 226/2022, el 260/2022, el 294/2023, el 301/2023, el 487/2024, el 541/2024, el 546/2024 y el 067/2024, por medio de las cuales propusieron reformar

Q y adicionar disposiciones del abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Los que estén de acuerdo en aprobar este dictamen, en el que se declaran improcedentes por haberse quedado sin materia los acuerdos edilicios antes mencionados, sírvase manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye soy de cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos al punto tres punto nueve". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones. -----

----- 3.9.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en

nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, con fundamento en lo establecido en el artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, los diversos 71 fracciones III y VI, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 84, y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente: **DICTAMEN** Que tiene como objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene como finalidad la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES**. Señalar ante este Órgano de Gobierno Municipal, que el pasado 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana 2017- 2033, se celebró Convenio de Colaboración entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objetivo consiste en generar y fortalecer estrategias preventivas y acciones coordinadas que reduzcan la violencia y delincuencia en nuestro municipio. En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 veinticuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, presentó iniciativa de ordenamiento municipal, en cuyo contenido consistía primordialmente en la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitando para dichos efectos, se turnara a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para su análisis, estudio y posterior dictamen. Derivado de la iniciativa antes citada, recayó el Acuerdo Edilicio número 0235/2025, de fecha 24 veinticuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, a través del cual se aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias que emiten el presente, notificándose al efecto al Presidente de la Comisión Convocante el 25 veinticinco de julio del año en curso. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES**. La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: "Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...". La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada versa sobre la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Aunado

a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;... En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:**

**Artículo 84. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ejercerá las siguientes atribuciones: ... II. Vigilar que se cumpla el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como otras disposiciones relativas a la seguridad pública y a la prevención social, en aras de abatir las violencias y favorecer un entorno de paz, tranquilidad y orden público; ... CONSIDERACIONES.** La prevención de la violencia social y delincuencia requiere un compromiso colectivo y estrategias integrales que aborden las causas y factores de riesgo, fomentando un entorno de respeto. La creación de este ordenamiento nos permitirá identificar las causas y los factores de riesgo en nuestra sociedad y coordinarnos como gobierno municipal entre el Estado y la Federación. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, a través de diversas autoridades de Seguridad Pública, entre otras dependencias o instituciones que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuya ley, establece las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En concordancia con dicho ordenamiento federal, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establece que le corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, el planteamiento, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia; de igual manera, dentro de sus disposiciones contempla distintos factores que puedan eliminar las causas o circunstancias que la generan, contribuyendo con el objetivo de la seguridad ciudadana, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia. En ese orden de ideas, es importante hacer mención que, el Convenio de Coordinación celebrado entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, y el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, el día 10 diez de abril de 2025, en su cláusula II, numeral 2, inciso a), señala la obligación que tenemos como municipio de elaborar, aprobar, publicar, y en su caso darle continuidad, al Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes mencionado y desde la necesidad de actualizar nuestro marco normativo, ya que si bien es cierto el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, contempla dentro de sus disposiciones, acciones que impulsan, fomentan, promueven, protegen y garantizan los derechos humanos, desde diferentes dependencias, también es cierto que, la naturaleza de la creación del presente reglamento, armonizaría con los tres niveles de gobierno, permitiendo desarrollar acciones relativas a las políticas públicas a efecto de que como gobierno podamos prevenir la violencia y la delincuencia, a través de la implementación de programas que buscan el bienestar social. El Gobierno Municipal al ser cercano a la ciudadanía y no ser indiferente ante la violencia que existe en nuestro país, con la creación de este ordenamiento coadyuvaría a que se fortalezca institucionalmente nuestra política municipal, en virtud de que se fortalecería nuestro gobierno con bases jurídicas sólidas para la realización de metodologías que promuevan la erradicación de conductas violentas en la población; colaborando significativamente con

el objeto y fines de la seguridad ciudadana. Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó un análisis con diversos reglamentos con los que se cuenta nuestro municipio que van de la mano, y este, como un ejercicio de fortalecimiento va encaminado a prevención social de la violencia y la delincuencia en coordinación con el Estado a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

**DISPOSICIONES JURÍDICAS.** Se ha reiterado que el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *"los ordenamientos municipales adquieran ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable"*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.** **PRIMERO.** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación y emisión Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se adjunta como si se insertase íntegramente en el contenido del presente. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del Reglamento citado en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento. **TERCERO:** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Comisaría de Seguridad Pública para que diseñe la implementación programas y acciones para de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para lo cual, la Hacienda Municipal deberá otorgar suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del próximo año. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanentes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Seguridad Pública y Tránsito Municipal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Seguridad Pública y Tránsito Municipal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Está a su consideración este dictamen, que tiene por objeto la creación del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quienes estén a favor de aprobar primeramente en lo general, la creación de la emisión del Reglamento Municipal de Prevención Social de Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Cómo lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría absoluta de votos. Una vez que ha sido aprobado en lo general, consulto a las y los Regidores, Síndico Municipal, quienes estén a favor de aprobar en lo particular la creación y emisión del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quienes estén en contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, como lo instruye doy cuenta del resultado de la votación, teniendo un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Pasamos al punto enlistado como el tres punto diez, por lo que solicito de nueva cuenta nuestro Secretario dé lectura al mismo". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.**

----- 3.10.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por Objeto resolver la Iniciativa de

Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio del cual propone que Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante**; con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III, XXX, y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 108 fracción IV, y 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente **DICTAMEN** Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la cual propone que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES.** Durante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la iniciativa que origina el comienzo de los trabajos de dictaminación a cargo de las comisiones, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 136/2025. Para el comienzo de los trabajos a cargo de las Comisiones, la Secretaría General del Ayuntamiento, notificó el día 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior. Mediante oficio número SLRG/VMBV/085/2025 suscrito por el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y notificado el 09 nueve de julio del año en curso, se solicitó al Secretario del Ayuntamiento la colaboración para que requiriera a la Dirección Jurídica así como a la Sindicatura Municipal, para que hicieran del conocimiento si existe juicio o algún otro procedimiento que impida la emisión del Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones secundarias, en torno al cobro del derecho a los visitantes extranjeros que lleguen a nuestra ciudad. En seguimiento a los requerimientos, el día 17 diecisiete de julio del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento entregó al Presidente de la Comisión Convocante, el oficio DJPVR/1006/2025 emitido por la Dirección Jurídica a través del cual informó que no han sido notificados de algún juicio o procedimiento que impida la emisión del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **COMPETENCIA DE LAS COMISIONES.** La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones. En

relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente: **“Artículo 81.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...”. La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada que versas sobre la creación del reglamento. Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen: **Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: ... **II.** Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y ... **Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: ... **II.** Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; ... En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente: **Artículo 108.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones: ... **IV.** Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente. **Artículo 110.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones: **I.** Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad; ... **DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.** El Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, a su escrito de iniciativa anexó el proyecto de Ordenamiento Municipal, al cual denominó como Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho Previsto en el Artículo 108 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal Vigente. La estructura de reglamento que fue planteado para el estudio de las Comisiones fue desglosado en tres Títulos con sus Capítulos correspondientes, lo anterior bajo la siguiente estructura:

- **Título Primero, Disposiciones Generales.**
  - Capítulo Único.
- **Título Segundo, Del Pago de la Cuota.**
  - Capítulo I, De la Cuota.
  - Capítulo II, Época de Pago de la Cuota.
  - Capítulo III, Lugar y Forma de Pago.
- **Título Tercero, De la Administración y Destino de la Cuota.**
  - Capítulo Único, Del Fideicomiso.

Derivado del análisis realizado al articulado del reglamento, se advierte por las Comisiones Revisoras, que se presentan una composición reguladora en cuanto a los elementos del derecho, lo cual ya es establecido por la Ley Ingresos de este Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 80 Bis, no obstante de lo anterior es facultad exclusiva del Congreso de nuestra entidad emitir los ingresos y su regulación fiscal para los municipios, tal como lo enuncia nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV, lo cual se refrenda por nuestro Congreso Local en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado a la cual pertenece nuestro Municipio. Partiendo de la premisa anterior, resultada indispensable realizar modificaciones al proyecto del Reglamento, esto con el objeto de emplear los mecanismos que contribuyan a instituir procedimientos, en torno a la recaudación de la contribución considerada como un Derecho y que se ha creado mediante decreto número 29826/LXIV/2025; de esta manera, existirá una adecuación al articulado, donde también se

especificará el destino de los recursos obtenidos. Las comisiones consideran que la denominación del Reglamento debe cambiar, ya que el Derecho se que aplicará a personas físicas extranjeras, en este ejercicio fiscal se encuentra en el artículo 80 Bis de nuestra Ley de Ingresos, sin embargo, es importante que el artículo se trata de adición, pero en lo años venideros, puede ser considerada como un artículo diferente o incluso una fracción dentro de un artículo, en el caso suceder esta circunstancia el Reglamento bajo del denominación que se propone quedaría sin materia, es bajo esa motivación que se propone la denominación diversa *"Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"*. La propuesta de Reglamento que se adjunta al presente como voluntad de las Comisiones Revisoras, sostiene algunas disposiciones de la propuesta que presentó el Ejecutivo Municipal, sin embargo, se plantea eliminar la constitución del Fideicomiso para administrar y resolver el destino de los recursos recaudados que son objeto de la propuesta del reglamento. Eliminar el Fideicomiso se considera un acierto, ya que conlleva que existan erogaciones mes a mes por la administración de los recursos, al igual por la gestión y firma de documentos de la Fiduciaria a través de su delegado, lo cual puede ser una medida contraproducente para al erario municipal por los cargos económicos que deban sostener la operación del Fideicomiso. En consecuencia de la determinación contenida en el párrafo anterior, se propone crear un Comité Administrador que dependa de la administración municipal, y por ende se establecen las nuevas disposiciones en torno a este Órgano en la propuesta de Reglamento que se adjunta. El Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece sus disposiciones se agrupado en los siguientes Títulos y Capítulos:

- **Título Primero, Generalidades.**
  - Capítulo Único, Disposiciones Generales.
- **Título Segundo, De la Recaudación del Derecho.**
  - Capítulo I, De los Medios de Pago.
  - Capítulo II, De la Vigencia de la Cuota.
  - Capítulo III, Personas Exentas.
- **Título Tercero, De la Administración y Destino de la Cuota.**
  - Capítulo I, Destino de la Cuota.
  - Capítulo II, De la Administración.
  - Capítulo III, Del Comité.
  - Capítulo IV, Del Ejercicio de los Recursos.

Al reglamento que se propone se incorporan principios de transparencia en el ejercicio de rendición de cuentas, creando cuentas bancarias específicas para la recaudación de los recursos que faciliten la fiscalización y la operatividad administrativa de los recursos. Por otro lado, es imprescindible manifestar que los recursos ahora podrán ser destinados además del área geográfica que comprende la Franja Turística, a zonas que conecten con sitios turísticos, esto con la finalidad de poder ampliar y fortalecer la gama de Servicios Turísticos fuera de la franja. En cuanto al destino de los recursos se establece como prioridad, el desarrollo de actividades de limpieza y saneamientos de espacios públicos en la franja turística, así como proyectos de protección al medio ambiente y sustentabilidad de la ciudad. La premisa que emana del párrafo que antecede, surge con el objeto de proporcionar a la ciudadanía vallartense, así como al turista que visite el destino un mejoramiento en el percepción de los servicios que ofrece nuestra ciudad, lo cual potencializará la afluencia reiterada de visitantes y desde luego el proporcionar una mejor cara de nuestra ciudad. **CONSIDERACIONES.** Se ha reiterado que el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública"*

*municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*" La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia*". En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que "*Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal*", mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal. El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que "*los ordenamientos municipales adquieran ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable*", disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad. En cuanto al destino de los recursos y el manejo de los recursos que comprenden el erario municipal, la Constitución Política establece en la fracción IV de su artículo 115 que *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor*. La misma libertad hacendaria contemplada en nuestro ordenamiento supremo federal se contempla en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor*. Las disposiciones citadas con anterioridad denotan las siguientes circunstancias: Que el Municipio posee libertad para expedir reglamentos de conformidad a lo que dispongan las legislaturas locales, lo cual habilita la posibilidad real y jurídicamente para la emisión del *Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*. La facultad ineludible del Municipio para administrar libremente los recursos que comprendan su hacienda municipal, esto, visto desde la perspectiva de respeto a los principios rectores del ejercicio de recursos públicos. Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el: **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.** **PRIMERO.**- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación y emisión del Reglamento de Gestión de la Contribución a Cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se adjunta como si se insertase íntegramente en el contenido del presente. **SEGUNDO.**- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del Reglamento citado en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento. Atentamente. Puerto Vallarta Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. (Rúbrica) L.A.E. Melissa

Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico. (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

--- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración este dictamen, que tiene por objeto la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho, prevista en el artículo ochenta bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Quienes estén a favor de aprobar primeramente en lo general la creación y emisión del Reglamento de Gestión de la Contribución a Cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, sírvanse manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo general. Una vez...con el uso de la voz para antes de la Regidora Magdalena Urbina". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Buenas tardes a todos, compañeros Regidores, Regidoras, Síndico Municipal. Con su permiso señor Presidente. Medios de comunicación e invitados especiales sean bienvenidos ustedes. Para antes señor Presidente, me gustaría plantear una reserva de modificación de conformidad con el artículo cincuenta y siete, fracción seis y siete del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Quiero proponer a ustedes compañeros una adición al artículo veintitrés del artículo para el pago de la cuota por concepto de derecho. Esto derivado del escrito remitido a una servidora por parte de los organismos empresariales, CANIRAC Puerto Vallarta, CANACO SERVITUR Puerto Vallarta y COPARMEX Puerto Vallarta, mismo del que les están haciendo llegar una copia. Del cual se desprende la solicitud de formar parte del Comité Administrador de las cuotas provenientes de visitantes extranjeros, toda vez que en un principio se tenía contemplado la creación de un fideicomiso, cuya integración sería mixta, de cincuenta y cincuenta entre la Iniciativa Privada y Gobierno. Sin embargo, actualmente la propuesta de dictamen que tenemos, únicamente estamos dejando tres representantes por parte del sector privado y siete por parte del Gobierno. Es por ello que se propone que estos organismos formen parte. Con esa modificación garantizamos una

representación legítima del sector que coadyuva la parte directa en la prestación de servicios turísticos y en la generación de valor económico derivado de la presencia de visitante extranjero. Dicha integración promueve un ejercicio de gobernanza colaborativa, previene la discrecionalidad en el uso de recursos públicos y fortalece el principio de corresponsabilidades entre los sectores públicos y privados para el desarrollo sostenible del Municipio, quedando de la siguiente manera: de la fracción una...fracción uno a la diez quedaría de la misma forma planteada originalmente y se agregaría las fracciones décima primera, décima segunda y décima tercera. “Artículo veintitrés.- El Comité será integrado por los siguientes personalidades que tendrán derecho a voz y a voto: Décimo primero, un representante de la Cámara Nacional de la industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC); décima segunda, un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, (CANACO SERVITUR); décima tercera, un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, (COPARMEX)”. Es cuánto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. ¿Algún otro Regidor que tenga alguna propuesta modificatoria de este...de este artículo? Muy bien. Con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa Madero”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Presidente. Pues sí es preocupante que la sociedad no se entere de lo que hacemos aquí, sin embargo, cuando son entes políticos que están en la mayoría de los comités que tenemos en el Municipio y no darse por enterados, es pues solamente participar por participar y no es lo que buscamos en la participación de los Comités y Consejos que hay en el Municipio. Fueron mesas de trabajo en una comisión de sesión, perdón, una sesión de comisión con el compañero Víctor, donde ahí hicimos todas como...incluso hicimos una integración de parte del compañero Arnulfo, que pidió que se integrara el Consejo Coordinador Empresarial, donde justamente ya convergen estas personas que están integradas en este oficio y ellos de manera rotativa siempre mandan un representante y en este caso no se hizo un Fideicomiso justamente porque también se platicó en esa sesión de comisión del compañero Víctor Bernal, donde establecimos que fuera un Comité temporal, en lo que veíamos si iba a tener una funcionalidad, iba a operar de manera adecuada este impuesto o este recurso que iba a ser...este...recaudado por ciertos lugares, para que pudiéramos entonces definir si se daba o no el tema del Fideicomiso en la ciudad. Justamente lo mencionaba el compañero Víctor en esa sesión de comisión, que también estábamos todos ahí, la gran mayoría presentes, es que para cuidar que se...o que se cuidara el recurso de manera adecuada, que ingresara y que no tuviera un gasto adicional para el Municipio, no se generará el Fideicomiso en este momento, es decir, para que no nos cueste hacerlo, que sea un Comité. Sin embargo, nuevamente en varios Comités, Consejos, ustedes lo conocen, no soy yo quien para decírselo, simplemente lo ven, desde cuándo no...no sesionamos ciertos Comités o ciertos Consejos, que solamente participar por participar e integrarse por integrarse, sin una participación real, incluso sin estar enterado de lo que hacemos en las sesiones de comisión tan importantes como son en...en esas donde estamos hablando de un impuesto a todos los visitantes en la ciudad, pues sería nada más una integración...este...obsoleta ¿no?, siendo que ya están, ya están prácticamente las representaciones que en este caso es la Asociación de Hoteles y Motels, el Consejo Coordinador Empresarial de Puerto Vallarta, donde ya convergen algunos de los mencionados ahí, y el Consejo Ciudadano del Centro Histórico. Muchas gracias”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz la Regidora Magda y posterior el Regidor Víctor Bernal”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Solamente para aclarar de que es el cincuenta por ciento, cincuenta y cincuenta, que aún todavía estamos un poco no en equilibrio, todavía somos siete del Gobierno y seis por las empresas, ¿verdad? Todavía...este...no sé

si...este...para que todavía faltaría pues, para que sea el cincuenta y cincuenta". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias señor Presidente. Yo...lo platicamos, lo que dice la...la Regidora Melissa con respecto al día que estuvimos haciendo el...el dictamen, lo importante es que las decisiones se tomen pues, al final el tener mayor participación, yo aplaudo pues el tema de la...de la participación, por supuesto. Pero es importante también, como decía la Regidora y yo lo comentaba el día de la...de la dictaminación de este Reglamento, incluso lo...lo comentaba el Regidor Arnulfo, que el Consejo Coordinador Empresarial pues integra varios de estos organismos. Yo no le veo...no se trata de mayoritear o no pues, si más Gobierno, menos Gobierno, creo que la participación de todos los que están en la parte del desarrollo económico y turístico de la ciudad es importantísima, por supuesto. Entonces, creo que al final pues este sería un proceso transitorio como lo comentábamos, al final de cuentas si este vehículo funciona pues terminará siendo un fideicomiso que administrará directamente, ya no a través de un comité derivado de este reglamento. Yo aún haría que pues se...se integraran pues, ¿no?, pero sí con esa propuesta de...de aportar pues, y de participar y...y mientras más voces haya a veces es bueno, pero también que siempre sea propositivo pues, ¿no?, la...la participación. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Está a su consideración con las modificaciones planteadas y una vez que ha sido aprobado en lo...en lo general, quienes estén a favor de aprobarlo en lo particular con la mención propuesta por nuestra Regidora Magdalena, de modificación de la creación y emisión del Reglamento de Gestión de la Contribución Especial a Cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de doce votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría absoluta de votos". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General** por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención por parte de la C. Regidora Micaela Vázquez Díaz **y en lo Particular**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones por parte de las C.C. Regidoras Micaela Vázquez Díaz y Melissa Marlene Madero Plascencia. Por lo anterior, se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente el C. Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto.

----- 4.- **Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos al siguiente punto de la orden del día, el punto donde tenemos la lectura y discusión, en su caso, aprobación de iniciativas agendadas. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a los asuntos que se tienen enlistados en este apartado. Adelante Secretario".

----- 4.1.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto someter a su consideración para su aprobación la renovación de autorización en el padrón Municipal de Peritos Traductores**

en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la C. Evelyn Denisse García Almanza, en el idioma inglés-español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “De no haber comentario u observación al respecto, pongo a su consideración quienes estén de acuerdo en aprobar la renovación de la autorización en el padrón municipal de peritos traductores en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Ciudadana Evelyn Denise García Almansa en los idiomas inglés, español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. Por quienes estén en la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Gracias señor Presidente. Doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos al cuatro punto dos. Adelante secretario”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones.

----- 4.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Micaela Vázquez Díaz, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio **responsabilidad del ayuntamiento**. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **Presente:** La que suscribe, Micaela Vázquez Díaz, en mi carácter de Regidora Constitucional parte del máximo órgano de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado por los arts. 48, 49, 55 fracción I, 124, 127, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos aplicables, me permito presentar a ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** La presente sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio **responsabilidad del ayuntamiento**. Lo anteriormente solicitado bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES.** El municipio de Puerto Vallarta como todo ente de consumo y servicios, es una maquinaria económica y de vida que genera cientos de toneladas de basura, por lo que, siempre ha involucrado un reto el cumplir con la obligación constitucional de la recolección de

residuos en la ciudad como la basura y su tratamiento. Actualmente y de forma controvertida, el servicio se encuentra en manos de una empresa que ha demostrado en los meses que lleva en operación deficiencias notables en la recolección del servicio de basura y el tratamiento de residuos, así como una capacidad de respuesta limitada ante estas circunstancias ya que a través de los meses las situaciones en los problemas de recolección persisten, y aunque las molestias ciudadanas se siguen expresando, vivir con basura en las calles se está normalizando para quienes vivimos en nuestro municipio, lo que no solo es grave, sino riesgoso. En este temporal de lluvias, han sido varios ciudadanos que se han acercado a la suscrita externando sus quejas y preocupaciones en razón de que no se están cumpliendo los horarios y días que dicha empresa recolectora dispuso y que por tanto está obligada a la recolección de basura, señalando que es por las lluvias, o inundaciones en las colonias que "complica" el cumplimiento de esa responsabilidad. Sin embargo, esta falta en el sistema de recolección, asegurar su continuidad y el incumplimiento en las horas y días que la misma empresa determinó, es lo que genera un círculo vicioso de daños municipales a la salubridad pública en virtud de que los desechos no solo se acumulan generando colonias de animales, bacterias y virus, así como malos olores y un desagradable aspecto visual para los ciudadanos así como a quien visita las zonas y colonias, sino que además, al ser afectadas y arrastradas por el agua, las mismas se esparcen por las vialidades quedando rezagadas, tapando coladeras y multiplicando esta afectación por mucho y generando un mayor impacto de riesgo sanitario. Incluso llegando gran parte de esos desechos a ríos y arroyos, exigiendo dicho problema que sea el municipio como responsable de haber entregado el servicio a un particular quien actué, investigue, regule y genere soluciones al ser una obligación constitucional impuesta a él. Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente: **MARCO LEGAL**. Fundado en el aráigo 115 de nuestra Carta Magna donde establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organicen la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal. Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, también establecido en su esencia bajo lo señalado por el aráigo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. De igual forma, los artículos 55 fracción I, 76, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Con lo anteriormente expuesto, es que se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. Único.-** El Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que se ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable de ello, así como se atiendan las consecuencias sanitarias que ello genera en esta temporada de lluvias en nuestro municipio. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 28 veintiocho de julio de 2025. "2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas". (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de niñas, niños y adolescentes para el periodo 2024-2027.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pongo a su consideración la iniciativa de exhorto presentada por nuestra Regidora Micaela Vázquez Díaz, para que un servidor instruya a la Dirección de Servicios Eficientes para que supervise y mitigue los problemas

que se han presentado en este ámbito. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos al siguiente punto, cuatro punto tres, para solicitar nuestro Secretario dé lectura al mismo". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. Por lo anterior, se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María Laurel Carrillo Ventura a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- 4.3.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Micaela Vázquez Díaz**, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones y organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que se avoquen de forma inmediata a dar atención al tema del aumento desmedido y sin razón en los recibos de cobro por parte de la OPD Municipal SEAPAL VALLARTA a gran parte de la ciudadanía, así como los errores que han manifestado por el cambio de sistema con descuentos excesivos en su saldo a favor a quienes pagaron anualmente el servicio, ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio del agua así como su supervisión de los organismos que creo este ayuntamiento para este fin. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente:** La que suscribe, Micaela Vázquez Díaz, en mi carácter de Regidora Constitucional parte del máximo órgano de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado por los arts. 48, 49, 55 fracción I, 124, 127, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos aplicables, me permito presentar a ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. La presente sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que se avoquen de forma inmediata a dar atención al tema del aumento desmedido y sin razón en los recibos de cobro por parte de la OPD Municipal SEAPAL VALLARTA a gran parte de la ciudadanía, así como los errores que han manifestado por el cambio de sistema con descuentos excesivos en su saldo a favor a quienes pagaron anualmente el servicio, ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio de agua así como su supervisión de los organismos que creo este Ayuntamiento para este fin. Lo anteriormente solicitado bajos las siguientes: **CONSIDERACIONES**. En los últimos años en el municipio de Puerto Vallarta, se ha vuelto frecuente el desabasto y falta de agua en las colonias de nuestra ciudad, por diferentes causas y actores que prolongan y agravan esta situación, sin embargo y por cualquiera de las razones que se presuman la ciudadanía es quien paga los estragos de no tener el servicio continuo y con calidad suficiente para su uso doméstico. Sin embargo, aunado a dichas problemáticas, contrario a la necesidad pública y la lógica

social, las tarifas han aumentado en más del 30% el ultimo par de años, lo cual ha generado molestia en gran parte de la población en nuestra ciudad puesto que con un aumento en el costo del servicio se proyecta y espera una mejora en la calidad del mismo, pero contrario, las quejas se han multiplicado en redes sociales y medios públicos por la falta de servicio de agua, la baja calidad del mismo y el aumento de las colonias con esta situación presente. Es así, como recientemente y a solicitud de ciudadanos que se acercan a la autoridad municipal que representa la labor edilicia, han expresado su rechazo a la reciente ola de aumentos en los cobros sin razón, de forma repentina y sin atribución al uso del servicio, sino más bien por fallos "técnicos" en el propio sistema de la OPD Seapal Vallarta, y que cada vez se hace más frecuente, ahora señalando que quienes pagaron anualmente el servicio se les ha "quitado" por parte del organismo cantidades que no corresponden al propio cobro del servicio, y por lo cual al exigir una respuesta, el organismo atiende a señalar que se debe al "nuevo sistema", bajo la premisa de revisar y dar respuesta a estas inconformidades, lo que a la fecha parte de los usuarios refieren no haberla recibido. Es por lo anterior la razón que exige que el municipio de Puerto Vallarta, a través de su máxima autoridad como lo es este pleno, se involucre en solicitar respuesta al organismo operador del servicio, en virtud de que como OPD su existencia depende del acuerdo y necesidad reconocida por el propio Ayuntamiento, y al ser la prestación del servicio de agua y alcantarillado una obligación constitucional de los municipios, estos al desconcentrarlos, descentralizarlos o licitarlos, serán coadyuvantes y continuos entes de supervisión en virtud de seguir siendo su obligación legal la prestación, calidad e inmediatez de dicho servicio. Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente: **MARCO LEGAL**. Fundado en el arábigo 115 de nuestra Carta Magna, donde establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organizar la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal. Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, también establecido en su esencia bajo lo señalado por el arábigo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. De igual forma, los artículos 55 fracción I, 76, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Con lo anteriormente expuesto, es que se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. Único.** - El Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que se avoquen de forma inmediata a dar atención al tema del aumento desmedido y sin razón en los recibos de cobro por parte de la OPD Municipal SEAPAL VALLARTA a gran parte de la ciudadanía, así como los errores que han manifestado por el cambio de sistema con descuentos en saldo a favor excesivos a quienes pagaron su anualmente el servicio. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 28 veintiocho de julio de 2025. "2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas". (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de niñas, niños y adolescentes para el periodo 2024-2027. ----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Consulto a las y los Regidores, Síndico Municipal, quien estén de...de aprobar este exhorto presentado por la Regidora Micaela Vázquez, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan

Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, cómo lo instruye soy de cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasaríamos al siguiente punto señor Secretario, que es el cuatro punto cuatro. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----

----- **4.4.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, cuya labor permanecerá vigente hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Artículo 76 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** El que suscribe, **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28, 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 47 y 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en correlación con el artículo 55, 74, 76, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de este Honorable cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO** Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, apruebe la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico De Puerto Vallarta, cuya labor permanecerá vigente hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que, con la finalidad de brindar una mayor comprensión y extender el contexto que deriva en la presentación de la presente iniciativa, tengo a bien exponer para ustedes, el siguiente apartado de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El Centro Histórico de Puerto Vallarta constituye el corazón cultural, social y turístico de nuestro municipio. Es el espacio donde la identidad vallartense se manifiesta en su arquitectura tradicional, en sus calles y plazas, y en la vida cotidiana que convive con la dinámica turística que caracteriza a la ciudad. Este núcleo urbano no sólo representa un conjunto de edificaciones, sino un testimonio vivo de la historia y la evolución de Puerto Vallarta, así como un punto de encuentro entre residentes y visitantes. La publicación del Polígono Protegido del Centro Histórico de Puerto Vallarta en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en 2018 marcó un primer paso al reconocer oficialmente la necesidad de salvaguardar la fisonomía urbana, la arquitectura tradicional y los valores culturales de esta zona. A ello se sumó, la creación en el año 2019 del Reglamento Municipal del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, que evidenció la importancia de contar con mecanismos de participación social en la protección y promoción del área patrimonial. Estos antecedentes sentaron las bases, pero también dejaron claro que la delimitación territorial y la existencia de órganos consultivos no son suficientes sin una instancia técnica que coordine de manera integral y permanente el rescate del Centro Histórico. Al identificarse esta carencia en la estructura operativa del gobierno municipal, en 2024 se creó la figura de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, mediante reformas al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto

Vallarta. Dicha dependencia se concibió como un mecanismo de apoyo inmediato operativo para captar, gestionar y atender de manera ágil las demandas ciudadanas, en especial las provenientes de la Cabecera Municipal, su franja turística y el Centro Histórico. Conforme al artículo 209 del citado Reglamento, la Gerencia tiene, entre otras atribuciones, la de proponer planes de limpieza y operativos especiales en el Centro Histórico, coadyuvar en el diseño y actualización del Plan de Manejo del área, y promover programas de adopción de espacios públicos en la zona, favoreciendo la corresponsabilidad social y la conservación del entorno urbano. Con el órgano de gobernanza participativa ya instalado, es decir, el Consejo Consultivo, y con la instancia ejecutiva en funciones, a través de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, resulta indispensable completar este esquema con un espacio de deliberación y decisión parlamentaria dentro del Ayuntamiento. La creación de una Comisión Edilicia Transitoria de Rescate al Centro Histórico dotará al Cabildo de un cauce específico para agilizar los procesos de regulación y reglamentación aplicables a este perímetro histórico y patrimonial, asegurando que las decisiones normativas necesarias para su protección, rescate y desarrollo cuenten con un tratamiento prioritario y coordinado con los mecanismos ya existentes. Cabe poner en relieve que, en los últimos años, el Centro Histórico ha enfrentado retos que ponen en riesgo su conservación, integridad y función social. La falta de mecanismos permanentes de planeación y gestión integral ha generado que los esfuerzos de protección y mantenimiento se realicen de manera aislada, dificultando una visión a largo plazo que garantice la preservación de su valor cultural y económico, de ahí la necesidad y encomienda a la Gerencia y al propio Consejo Consultivo, a través del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, de elaborar y actualizar íntegramente, el Plan de Manejo del polígono protegido. Entre las principales problemáticas se encuentra el deterioro progresivo de los inmuebles históricos y tradicionales, muchos de los cuales presentan daños estructurales y pérdida de elementos arquitectónicos originales debido al paso del tiempo, la falta de mantenimiento preventivo y la ausencia de incentivos para su conservación. Este fenómeno provoca no sólo la degradación física de la zona, sino la pérdida paulatina de su identidad visual y cultural. A esto se suma el despoblamiento residencial, un fenómeno que ha desplazado a familias locales que históricamente habitaron el centro hacia zonas periféricas, producto de dinámicas inmobiliarias, aumento en los costos de vivienda y la presión derivada del uso turístico. Este vaciamiento poblacional debilita el tejido social y rompe la continuidad de prácticas culturales comunitarias que daban vida al Centro Histórico, transformándolo de un espacio habitado a un espacio predominantemente comercial. Otro factor crítico es el crecimiento urbano desordenado y las intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que alteran la fisonomía y el paisaje urbano, y ponen en riesgo la coherencia de la imagen visual del polígono protegido. La construcción de edificaciones, establecimientos y los anuncios comerciales que no respetan la escala ni los lineamientos arquitectónicos tradicionales autorizados, pero también, la poca difusión de los mismos, provoca una pérdida de armonía paisajística y amenaza con diluir la esencia que hace único al Centro Histórico. La presión inmobiliaria derivada de la expansión turística ha generado, además, una sustitución acelerada de viviendas tradicionales por desarrollos comerciales y de hospedaje por plataformas digitales. Si bien la actividad turística es la principal fuente de desarrollo económico para Puerto Vallarta, sin una planeación integral que equilibre la economía con la preservación cultural, el resultado es una transformación irreversible de la zona, en la que la rentabilidad inmediata desplaza el valor patrimonial a largo plazo. El contexto turístico ha traído consigo retos adicionales en la regulación del uso de suelo, la movilidad urbana, la prestación de servicios públicos y la conservación patrimonial. La alta rotación de visitantes, la demanda de infraestructura turística y el incremento en actividades comerciales generan una presión constante sobre un espacio que, además de atractivo turístico, es un barrio histórico con necesidades propias de una comunidad viva. Esta situación exige una gestión especializada que contemple al Centro Histórico no sólo como un recurso económico, sino como un

espacio de identidad y memoria colectiva. La urgencia de acción radica en que, de no establecerse un modelo de coordinación público integral y específico, el Centro Histórico podría verse amenazado de perder de manera irreversible, su valor cultural, social y económico. No se trata únicamente de conservar edificaciones, sino de garantizar la continuidad de un espacio que representa la memoria de Puerto Vallarta y que sostiene buena parte de su atractivo turístico, de la identidad local y del significado de ser vallartense. El rescate del Centro Histórico es, por tanto, un asunto de interés público y que requiere de una estrategia ordenada, sostenida y con visión a futuro. Ante este panorama, la creación de la Comisión Edilicia para el Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, durante el periodo constitucional 2024-2027, se vuelve una medida viable e incluso, necesaria. Cabe ahora, para efectos de esta exposición de motivos, precisar a qué nos referimos cuando hablamos del Centro Histórico, a fin de contextualizar su delimitación geográfica y los principales datos demográficos que caracterizan a esta zona. **1.** La colonia Centro de Puerto Vallarta corresponde al corazón histórico de la ciudad (el viejo casco urbano alrededor de la plaza principal y la Parroquia de Guadalupe). Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la colonia Centro contaba con poco más de 1,100 habitantes. En particular, se registraron 129 personas de 65 años o más en esta colonia (equivalentes al 11.36% de su población total), dato del cual se infiere una población total aproximada de 1,135 habitantes en 2020. Cabe recalcar que la delimitación de la colonia Centro es estrictamente administrativa y abarca las cuadras céntricas inmediatas (Malecón, plaza principal, calles adyacentes). Por ello, su población censal es reducida y no incluye a barrios contiguos que múltiples académicos e historiadores consideran parte del “centro” en sentido amplio. **2.** No obstante, en la práctica, cuando se habla del Centro Histórico de Puerto Vallarta de manera informal, a menudo se incluye un área más amplia que va más allá de la colonia Centro nominativa. Esta zona central extendida comprende los sectores turísticos tradicionales tanto al norte como al sur del Río Cuale, donde se concentran sitios emblemáticos (el centro cultural, mercados y calles antiguas). En concreto, abarcaría varias colonias históricas contiguas, entre ellas:

- Colonia Centro: Delimitación administrativa territorial de 1,100 hab. aprox., (INEGI 2020).
- Colonia 5 de Diciembre: Barrio antiguo al norte del Centro, de 5,535 hab. aprox., (INEGI 2020).
- Colonia Emiliano Zapata (Zona Romántica): Tradicional zona antigua al sur del río, de 4,121 hab. aprox. (INEGI 2020).
- Colonia El Cerro: Área en la ladera detrás del centro (incluye “Gringo Gulch” y Cerro de la Cruz), con población estimada alrededor de 2,400 hab. (INEGI 2020).

En conjunto, la zona central ampliada que abarca a estas colonias alcanza aproximadamente 13 mil habitantes (suma de las cifras anteriores). Este “Centro” en sentido amplio cubre la mayor parte del núcleo urbano tradicional de Puerto Vallarta, aproximadamente de 100 hectáreas, e incluye tanto el Centro propiamente dicho como sus barrios aledaños de carácter histórico-turístico. Cabe destacar de nuevo que, esta delimitación no es oficial ni exacta, sino una noción utilizada por locales y visitantes para referirse a la zona turística central de la ciudad. Por ejemplo, el Polígono de Desarrollo Controlado (PDC) del Centro Histórico, figura de participación ciudadana reconocida en planes de desarrollo urbanos, integra precisamente a las colonias 5 de Diciembre, Centro, El Cerro y Emiliano Zapata dentro de una misma área de atención comunitaria, lo que refleja esta concepción cultural ampliada del centro de la ciudad. **3.** Ahora bien, en cuanto al Primer Polígono de Intervención del Centro Histórico, éste se refiere a la zona oficialmente delimitada por el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, para proyectos de protección y conservación patrimonial. Este perímetro corresponde esencialmente al Centro Histórico fundacional de Puerto Vallarta, también conocido como “Fundo Legal”. En julio de 2018, dicha área (unas 50 hectáreas) fue incorporada al inventario del Patrimonio Cultural de Jalisco, otorgándole sustento legal para su preservación. Los límites oficiales de este polígono histórico fueron

definidos de la siguiente manera: al oeste, el Malecón (frente costero); al norte, la calle 31 de Octubre; al este, el Cerro de la Cruz (ladera del monte); y al sur, la ribera del río Cuale. En otras palabras, el polígono abarca el casco viejo del lado norte del río, incluyendo la zona del Malecón y las calles céntricas antiguas hasta las faldas del cerro, pero excluye otras áreas turísticas como la Zona Romántica (que está al sur del Cuale) y la mayor parte de la colonia 5 de Diciembre (al norte fuera de la calle 31 de Octubre).

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
PUERTO VALLARTA	CENTRO HISTÓRICO CONOCIDO COMO FUNDO LEGAL	CENTRO HISTÓRICO

#### ► DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN

JCHO/BVPSO

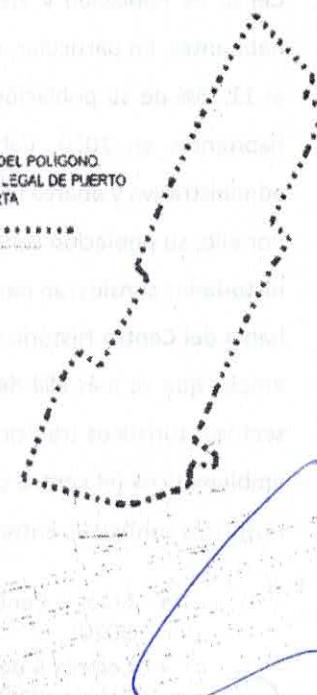
##### DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN CENTRO HISTÓRICO CONOCIDO COMO FUNDO LEGAL EN PUERTO VALLARTA.

Delimitación por calles:

Calle Jesús Langarica entre Av. México y Guadalupe Sánchez;  
Guadalupe Sánchez entre Jesús Langarica y 31 de octubre;  
31 de octubre entre Guadalupe Sánchez y Mariano Matamoros;  
Mariano Matamoros entre 31 de octubre y Josefa Ortiz de Domínguez;  
Josefa Ortiz de Domínguez entre Mariano Matamoros y Emilio Carranza;  
Emilio Carranza entre Josefa Ortiz de Domínguez e Ignacio Zaragoza;  
Ignacio Zaragoza entre Emilio Carranza y Callejón del Farol;  
Callejón del Farol entre Ignacio Zaragoza y Cuauhtémoc;  
Cuauhtémoc entre callejón del Farol y la Margen Norte del Río Cuale;  
Magen Norte del Río Cuale entre Cuauhtémoc y Guadalupe Victoria;  
Guadalupe Victoria entre Margen Norte e Ignacio Zaragoza;  
Ignacio Zaragoza entre Guadalupe Victoria y José María Morelos;  
José María Morelos entre Ignacio Zaragoza y Galeana;  
Galeana entre José María Morelos y Paseo Díaz Ordaz;  
Paseo Díaz Ordaz entre Galeana y 31 de octubre y  
Av. México entre 31 de octubre y Jesús Langarica.

LIMITE DEL POLÍGONO  
FUNDO LEGAL DE PUERTO  
VALLARTA

.....



El perímetro contiene la zona de protección determinada conforme a los artículos 8 fracción IV inciso d, 13 fracciones IX y XVI y artículo 65 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 7, 8, 9 fracción II, 23 y 54 de su Reglamento. El área de aplicación comprende la zona de protección y su área de amortiguamiento, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana. Así mismo contempla la protección de todos los elementos arquitectónicos de valor patrimonial insertos en este perímetro.

Figura 1. Zona de Protección del Centro Histórico.

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Jalisco (2018).

Por su cobertura, este polígono de conservación casi coincide con la superficie de la colonia Centro junto con la zona del Cerro detrás de ella. En consecuencia, la población residente dentro del "primer polígono" es relativamente baja, en el orden de 3 a 4 mil habitantes aproximadamente (con base en el Censo 2020 de INEGI, sobre esas colonias). Esta cifra es menor que la del Centro Histórico informal ampliado mencionado en el numeral anterior, dado que el polígono oficial es más restringido territorialmente. No obstante, es en este primer polígono, el núcleo histórico original de Puerto Vallarta, donde se enfocan los esfuerzos de conservación urbana y arquitectónica. La declaratoria estatal de 2018 antes citada asegura que este sector cuente con protección patrimonial y normativas especiales para mantener su imagen urbana tradicional. 4. Por otro lado, en cuanto a información derivada del Plan Parcial del Distrito Urbano 8, éste constituye la principal herramienta de planeación para el ordenamiento del centro de Puerto Vallarta y su zona histórica. El documento delimita un territorio de aproximadamente 652 hectáreas, que representa el 5.64% del centro de población del municipio, dentro del cual se localizan el Fundo Legal, la zona de Los Muertos, su franja de amortiguamiento y los barrios tradicionales que configuran el corazón urbano de la ciudad. El Distrito

Urbano 8 comprende en su territorio las siguientes colonias: Lázaro Cárdenas, 5 de Diciembre, Gastronómicos, la Pechuga, Del Cerro, el Cerro, Centro Vallarta, el Caloso, Las Peñas, Emiliano Zapata, Alta Vista, Canoas, Remance, Benito Juárez, Buenos Aires, Paso Ancho y Paso del Molino. Según proyecciones oficiales basadas en datos de CONAPO, el distrito contaba con 29,296 habitantes en 2010, con estimaciones de hasta 34,369 en 2020 y 37,675 para 2030, concentrando cerca del 12% de las viviendas del municipio, con 10,976 unidades registradas en el inventario de 2016. Se trata de una zona de usos mixtos, donde el 33% del suelo se destina a vivienda, el 18% a turismo, el 15% a comercio y servicios, el 14% a patrimonio cultural y un 14% a áreas verdes y forestales, reflejando la coexistencia entre residencia, actividad económica y conservación histórica. El plan destaca la relevancia del Centro Histórico como subcentro urbano de mayor jerarquía en Puerto Vallarta, donde confluyen los principales equipamientos culturales, educativos, de salud, recreativos y administrativos, y donde se generan buena parte de las actividades productivas de la ciudad. No obstante, identifica problemáticas asociadas a la presión turística, que ha transformado viviendas tradicionales en espacios de comercio y hospedaje, así como a la antigüedad y fragilidad de la infraestructura, ya que cerca del 90% de la red de agua potable y drenaje requiere mantenimiento o sustitución por materiales más duraderos, al haberse instalado gran parte antes de 2005 con tuberías de asbesto. En materia vial, el distrito conserva un 70% de calles empedradas, con pocas vialidades en concreto hidráulico (10%) o asfalto (5%), y aún existen tramos de terracería en áreas periféricas del centro histórico, lo que refleja la necesidad de mejorar la conectividad sin alterar su fisonomía tradicional.

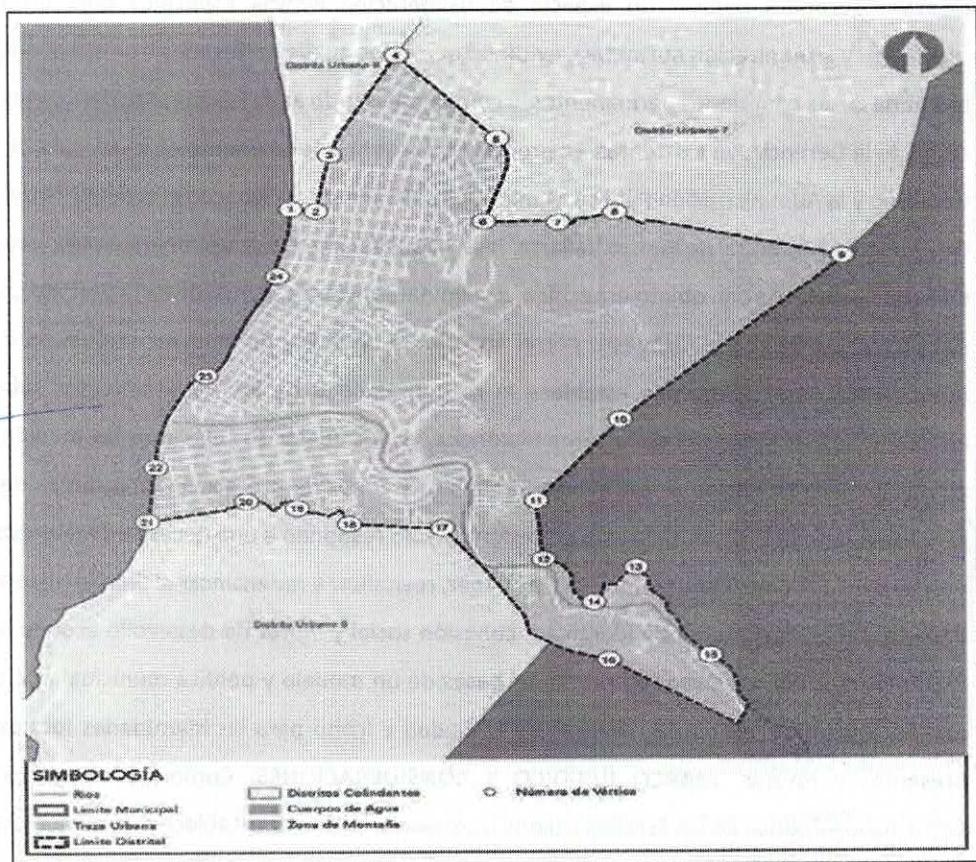


Figura 2. Área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 8  
Fuente: H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, 2020.

En lo referente a las zonas de protección patrimonial, el Plan Parcial incorpora los polígonos reconocidos por el Estado: el Fundo Legal, núcleo fundacional de la ciudad, con tipologías arquitectónicas que no deben superar los cuatro niveles de altura y donde han de predominar fachadas blancas, techos de teja y calles empedradas; y la zona de Los Muertos, caracterizada por su identidad cultural y paisajística, con lineamientos similares para preservar su armonía visual con el entorno marino y montañoso. Ambos polígonos cuentan con un anillo de amortiguamiento que restringe usos y edificaciones que puedan afectar su valor histórico y urbanístico. Asimismo, el plan identifica bienes

inmuebles catalogados y esculturas del Malecón como parte del patrimonio cultural protegido, estableciendo criterios de reciclaje urbano y uso cultural para los inmuebles destinados actualmente a oficinas o servicios públicos. En suma, el Distrito Urbano 8 es el epicentro histórico, social y turístico de Puerto Vallarta, un área de alto valor cultural donde convergen los principales atributos de identidad local y donde las políticas de conservación patrimonial, la regulación del uso de suelo y la mejora de la infraestructura resultan fundamentales para equilibrar la vida comunitaria, el turismo y la preservación del legado urbano. **5.** Cada delimitación tiene fines distintos: estadístico/administrativo/electoral en el caso de la colonia Centro, versus turístico-cultural en la noción de centro ampliado, versus legal-patrimonial para los casos del polígono de protección histórica y del plan parcial de ordenamiento territorial. Las diferencias en población se derivan directamente de la extensión geográfica de cada definición, quedando, a su consideración, la zona centro ampliada informal, con la amplitud a la que ha de englobarse y dirigirse la labor de la Comisión Edilicia Transitoria. Referido lo anterior, cabe destacar que esta Comisión transitoria funcionará, tal como ya hacen sus homologas permanentes, como un órgano de trabajo del Cabildo, encargado de analizar, deliberar y dictaminar los asuntos relacionados con el rescate del Centro Histórico. A diferencia de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, cuya competencia es amplia y dirigida a asuntos que impactan sobre toda la urbe, esta Comisión se enfocará de manera exclusiva y prioritaria en los temas normativos y regulatorios del polígono protegido del Centro Histórico de los centros poblaciones de su alrededor, atendiendo la urgencia de actualizar y agilizar la reglamentación aplicable a esta zona. Su creación permitirá dedicar un espacio de deliberación edilicia específica para los procesos de regulación y armonización normativa, evitando que estos queden relegados frente a la carga de trabajo ordinaria de las comisiones permanentes, y complementando así la labor, tanto del Consejo Consultivo, como de la Gerencia, ya existentes. La propuesta encuentra fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que facultan al Ayuntamiento para crear comisiones edilicias transitorias con objeto específico, a culminar funciones dentro de cada periodo constitucional. Asimismo, se apega a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre expedir y actualizar sus reglamentos de centros históricos, en los cuales se regularán las medidas que eviten alterar las características de los bienes inmuebles y zonas de protección integrantes del patrimonio jalisciense. La conformación de esta Comisión no sólo responde a una necesidad administrativa, sino a una responsabilidad histórica: rescatar, proteger, revitalizar y redensificar el Centro Histórico de Puerto Vallarta como espacio vivo de identidad, cohesión social y motor de desarrollo económico y cultural. El trabajo coordinado permitirá sentar las bases de un modelo y política municipal que desarrolla de manera sostenible esta zona, símbolo de la ciudad e ícono para las identidades locales del pasado, presentes y futuras. **MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES.** Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con una personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio, facultando a los ayuntamientos para emitir reglamentos y disposiciones que regulen la administración pública, los servicios que prestan y fomentar la participación ciudadana dentro de su territorio. Y a su vez, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, donde el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, los cuales ejercen directamente el gobierno municipal a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura, y de la misma manera, en su artículo 77 y 78 donde se menciona la facultad de los Ayuntamientos para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas con el objeto de

organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos y disposiciones administrativas de observancia general, y asegurar la participación ciudadana y vecinal. Y bajo ese mismo contexto, el artículo 40, 41, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, y a su vez se facultad de presentar iniciativas por parte de la Presidencia Municipal y las obligaciones de planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, o la facultad de coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan el interés público, entre otras disposiciones normativas. Así mismo, en Jalisco existe un marco jurídico específico para los centros históricos basado principalmente en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento. En dicha ley, se establece que los Ayuntamientos tienen la competencia legal para programar, regular y normar la conservación, protección, restauración y mejoramiento de los centros históricos mediante instrumentos como planes municipales de desarrollo urbano o planes parciales de urbanización; y específicamente, refiere lo siguiente: **Artículo 8.** *Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en: [...] IV. Zonas de protección, que se dividen en: [...]d) Centros Históricos: Las áreas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.* **Artículo 54.** *Los Ayuntamientos expedirán sus reglamentos en materia de anuncios y publicidad, así como de centros históricos, en los cuales se regularán las medidas que eviten alterar las características de los bienes inmuebles y zonas de protección integrantes del Patrimonio Cultural del Estado.* Ahora bien, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establecen los estándares respecto a constituir órganos edilicios colegiados de estudio y dictaminación, a decir: **Artículo 27.** *Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. [...] Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas(...).* Y en correlación con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente. **Artículo 52.** *El Ayuntamiento expresa su voluntad colegiada mediante la emisión de ordenamientos municipales, decretos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.* Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. **Artículo 55.** *Se consideran acuerdos de Ayuntamiento: I. La integración de las Comisiones Edilicias permanentes, y la creación e integración de Comisiones Transitorias; [...] Artítulo 74.* *La Presidenta o Presidente Municipal tendrá en todo momento, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones Edilicias.* **Artículo 75.** *Cada Comisión Edilicia será presidida por el Municipio que encabece la lista de sus integrantes, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento que así resuelva su conformación.* [...] **Artículo 76.** *Además de las Comisiones Edilicias de carácter Permanente a las que se refiere el presente Ordenamiento, el Ayuntamiento podrá crear comisiones transitorias, siempre que se especifique con claridad su objeto y la extensión temporal de su vigencia, que en ningún caso podrá rebasar el período constitucional del Gobierno Municipal en turno.* En términos generales, es de subrayar los alcances y atribuciones comunes de todas y cada una de las Comisiones Edilicias, según la normatividad orgánica del Gobierno Municipal, la cual refiere **Artículo 77.** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes: I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia; II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y III. Mantener actualizada la reglamentación relativa a su ramo. Para tal efecto presentará al Pleno, con oportunidad, en debido tiempo y forma, las propuestas de actualización correspondientes para su aprobación.* **Artículo 78.** *De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes: I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia; II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; III. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de decretos e iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, que guarden relación con la materia de su competencia; IV. Acompañar la observancia y supervisión del desempeño de la Administración Pública Municipal en la materia de*

su competencia; V. Favorecer y contribuir a conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes, niveles y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia. VI. Promover la vinculación con las organizaciones civiles y privadas que guarden relación con la materia de su competencia; VII. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia; VIII. Formular propuestas normativas en pro de la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales relacionados con la materia de su competencia, y IX. Las demás que la legislación y normatividad les otorgue. Asimismo, es importante destacar que esta iniciativa también se sustenta en los compromisos internacionales asumidos por México como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, particularmente en el ODS 11: "Ciudades y comunidades sostenibles", cuya meta 11.4 establece la necesidad de "redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo". Por tales motivos, se comprueba y reafirma que el Honorable Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad portuaria tiene la atribución de crear comisiones edilicias con carácter transitorio, para atender temas de especial relevancia para la ciudad y sus habitantes. Por lo que, una vez expuesto y fundado todo lo anterior, someto a la distinguida consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes puntos de **ACUERDO**.

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite del presente asunto, al estimarse que concurren razones de utilidad pública debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Rescate del Centro Histórico, con el fin de proponer, recibir, analizar y dictaminar iniciativas, propuestas normativas y de regulación, orientadas al rescate, conservación, promoción y salvaguarda de la zona conocida como Centro Histórico de Puerto Vallarta, incluyendo la revisión y, en su caso, actualización de normas sobre fachadas, anuncios, régimen de inspección, redensificación, reboleamiento, paisaje urbano y protección del espacio público. **TERCERO.** El mandato y la labor de la Comisión Edilicia Transitoria será vigente hasta la conclusión del presente período constitucional del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2027, salvo que el propio Pleno determine su disolución anticipada, en la ocasión de que se determinen como cumplidos los fines para los cuales fue creada. **CUARTO.** La Comisión Edilicia Transitoria será presidida por el Presidente Municipal y se integrará preferentemente por el número de personas regidoras necesario para asegurar la representación de cada fracción edilicia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; sin perjuicio de que puedan integrarse en cualquier momento y de manera voluntaria, otros Municipios a dicho órgano de estudio y dictaminación, conforme lo prevé el artículo 72 del mismo ordenamiento. Para efectos de su instalación, la Comisión se conforma de manera inicial por las y los Municipios referidos a continuación:

<b>Edil Presidente</b>	C. Luis Ernesto Munguía González	<b>Ediles Integrantes</b>	C. Arnulfo Ortega Contreras
			C. María Magdalena Urbina Martínez
			C. Christian Omar Bravo Carbajal
			C. Felipe Aréchiga Gómez
			C. Luis Jesús Escoto Martínez
			C. Melissa Marlene Madero Plascencia

**TRANSITORIOS.** **Primero.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". **Segundo.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **Tercero.**- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **Cuarto.**- Notifíquese el contenido íntegro de este Acuerdo a las y los Regidores del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a los Coordinadores de las Fracciones Edilicias con representación política ante el Pleno

del Cabildo, al Consejo Ciudadano del Centro Histórico y a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad y Centro Histórico, para su conocimiento y los efectos conducentes. ATENTAMENTE. En Puerto Vallarta, Jalisco; a los 31 Treinta y Un días del Mes de Julio de 2025. 2025, "Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. De no haber comentario u observación al respecto, tomando en consideración la urgencia y la necesidad de la conformación de la Comisión Edilicia Transitoria del Rescate del Centro Histórico, pongo a su consideración la dispensa de trámite del presente asunto, al que al estimarse que concurren razones de utilidad pública debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintisiete y ciento veintinueve del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Quienes estén a favor de la dispensa de trámite, manifestarlo de la manera acostumbrada. Para antes con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. A ver, entiendo que esta es una Comisión Edilicia, ¿no?, luego entonces, creo que no da lugar a una dispensa de trámite. Lo que estás proponiendo Presidente es la conformación de una comisión transitoria, que establece la Ley o el mismo Reglamento, diría una dispensa de trámite si es algo que tuviéramos que dictaminar, pero aquí la propuesta es de una Comisión Edilicia. Luego entonces, creo que no hay lugar a dispensar nada, es una propuesta de una Comisión. Nosotros formamos parte o presidimos comisiones de carácter permanente, entiendo que esta es una Comisión de Regidores de carácter transitoria, entonces no hay necesidad de una dispensa. Es...estás proponiendo una nueva Comisión adicional a las permanentes, que se aboque específicamente al tema del Centro Histórico. Entonces, creo que no hay necesidad de hacer esa dispensa, salvo que lo cheque ahí Secretario, pero es una Comisión Edilicia Transitoria. El cincuenta y cinco precisamente. Entonces...". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muy bien". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Así es". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con este razonamiento de nuestro Regidor Víctor Bernal, someto a consideración de las y los Regidores y nuestro Síndico Municipal, quienes estén a favor de crear esta Comisión Transitoria, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos al punto cuatro punto cinco. Adelante secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

----- 4.5.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González y la C. Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, que tiene por objeto elevar a categoría de Delegación Municipal, a la Agencia Municipal El Colorado. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. De no haber comentario u observación al respecto, pongo a consideración de las y los Regidores y nuestro Síndico Municipal, turnar la iniciativa presentada por un servidor y por nuestra Regidora Magdalena Urbina, para su estudio, análisis y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, en Coadyuvancia con Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su

mano. Para antes de la votación, con el uso de la voz nuestra Regidora Magdalena y posterior nuestra Regidora Karla". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Buenas tardes compañeros Regidores, Regidoras, Síndico Municipal. Con su permiso señor Presidente. Medios de comunicación, invitados especiales, sean ustedes bienvenidos. Con su venia señor Presidente. Le agradezco Alcalde la oportunidad de presentar de manera conjunta esta iniciativa en atención a una solicitud histórica de la comunidad del Colorado. Compañeras y compañeros Regidores, Síndico Municipal. El pasado once de marzo del dos mil veinticinco, en una mesa de trabajo convocada por la Comisión de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, que me honro en presidir; así como por la Dirección de Fomento Agropecuario, las y los ejidatarios y vecinos del Colorado reiteraron una petición que lleva años planteándose a las administraciones, elevar... elevar su Agencia a la calidad de Delegación Municipal. La propuesta busca fortalecer la representación política de esa Comunidad y dotarla de mayores capacidades para atender sus necesidades cotidianas con el respaldo directo del Ayuntamiento. En seguimiento a ese compromiso, entre el veintiocho de marzo y el dieciocho de Julio de este año, la Dirección de Participación Social tuvo a bien validar la solicitud vecinal a través de un proceso de consultación, tras el cual constató que un total de dos mil ochocientos setenta y siete vecinos se sumaban a la misma, superando el umbral mínimo requerido por la Ley. Este proceso se extendió incluso a localidades aledañas, reconociendo la dinámica territorial compartida a esta zona. La iniciativa y su expediente adjunto demuestra que el Colorado cuenta con población, infraestructura y vocación territorial suficiente para ser Delegación. Por lo que tengo a bien referir los siguientes, atendiendo lo dispuesto por el artículo siete de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Punto número uno, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, además de referir diversas áreas de cesión para destino de uso público, acreditado la existencia de un terreno suficiente para Cementerio Municipal propiedad del Ayuntamiento, con una superficie sobrada y que es factible destinar a ese servicio público esencial. Punto número dos, existe un local administrativo apropiado ubicado en calle Adolfo López Mateos esquina Gustavo Díaz Ordaz, en el cual Agencia, con condiciones adecuadas para localizar allí las oficinas delegacionales y atender a la población. Punto número tres, el territorio cuenta con escuelas primarias en operación, garantizando infraestructuras educativas básicas para niñas y niños de la Comunidad y localidades vecinas. Punto número cuatro, la zona cuenta con cobertura y capacidad instalada para la presentación de servicios municipales esenciales. Se dispone de redes de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en las áreas habitadas, así como vialidades primarias y secundarias que facilitan la movilidad y el acceso a los servicios públicos. La vocación y uso de suelo contemplan espacios para equipamiento urbano y áreas de cesión destinadas a instalaciones comunitarias, garantizando condiciones adecuadas para la calidad de vida de las y los habitantes de la Delegación Municipal. Por lo anterior, solicito respetuosamente a este Honorable Ayuntamiento, que le presente... que la presente iniciativa sea turnada a Comisiones Edilicias de... de Gobernación como convocante y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial como coadyuvante, a fin de que en dichas instancias de dictaminación y estudio se analice de manera puntual y detallada cada uno de los elementos técnicos, jurídicos y sociales que compone el expediente. Solicitaría respetuosamente a nuestro Secretario General que en apoyo a una servidora, dé por favor lectura de los resolutivos de la iniciativa". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí Regidora. Los puntos de acuerdo propuestos son: Primero.- Se aprueba el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación en calidad de Convocante y a la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial en calidad de coadyuvante, para

su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Segundo.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada El Colorado, de conformidad con los artículos veinte, veintiuno y veintidós del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Y tercero.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada El Colorado, de conformidad con los artículos diecinueve, veintiuno y veintidós del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, haciendo la acotación que el punto segundo y tercero serían en su caso definidos por la...por la Comisión. Únicamente sería en el presente, el...el turno a...a las comisiones en el acuerdo número primero que se le dio lectura. Es cuanto Regidora". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Secretario. Señor Presidente, Síndico, compañeras y compañeros Regidores, esta iniciativa que extendemos el Alcalde y su servidora conjuntamente, ha sido construida con la participación de las áreas municipales competentes y con el respaldo de la Comunidad, por lo que confiamos en el que el trabajo conjunto de las comisiones dictaminadoras permitirá emitir una resolución favorable sobre la creación de la Delegación Municipal del Colorado. Muchas gracias. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz nuestra Regidora Karla Rodríguez". La C. Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González: "Gracias mi Presidente. Con su permiso, solicitar que se incluya la Comisión de Participación Social y Acción Comunitaria, por favor. Pero también tengo una duda al respecto, sobre los anexos que pone la compañera, las firmas de las personas que solicitan eso son de la Desembocada, del Zancudo, una de Ramblas. Entonces, sí me gustaría saber si también las personas que se quiere hacer ahora Delegación, pues están interesadas y sí también se van a agregar a...a esta lista. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. De no haber comentario u observación al respecto, pongo a su consideración, se apruebe turnar la iniciativa presentada por un servidor y por la Regidora María Magdalena Urbina, para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, y adicionalmente como lo propone la Regidora Karla, con la Comisión de Participación Social y Acción comunitaria. Quienes estén en la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Solicito Secretario General dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **GOBERNACIÓN; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.** -----

----- 5.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasariamos al siguiente punto, que es la presentación de iniciativas por parte de las y los Regidores, nuestro Síndico, integrantes de este Ayuntamiento. Por quienes tengan algún...alguna iniciativa manifestarlo para que nuestro Secretario tome lista...tome nota y haga la relación de turno. Con

el uso de la voz nuestro Síndico Municipal".

----- 5.1.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice conforme a lo establecido por los artículos 71 fracciones I y III, 79, 81 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se turne a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública, a efecto de que analicen, estudien y en su caso, dictaminen la procedencia de la ampliación a la partida presupuestal identificada con el número 394 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto económico de \$1'000,132.88 (un millón ciento treinta y dos pesos 88/100 m.n.) o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento al pago del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, dentro del expediente laboral identificado con el número 1022/2013- F, a nombre del ciudadano Juan Daniel Gil Gutiérrez. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Compañeros, esta iniciativa es de ordenamiento municipal para solicitar la ampliación de la partida trescientos noventa y cuatro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por un monto de un millón ciento treinta y dos mil ochenta y ocho pesos o aquella cantidad que resulte necesaria para dar cabal cumplimiento al pago de un laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Miren...este...tal vez la mayoría de ustedes ya sabe que hay laudos que...que...que se están defendiendo y que datan de otras administraciones, pero que llegan a...a un punto en que...en que ya llegan al...al Congreso del Estado y quiero decirles que tuvimos una llamada de la Consejería Jurídica del Gobernador, por la Licenciada Luciana Catalina Reyna Ruiz, donde este laudo ya llegó a su límite, donde si no cumplimos el Tribunal ya procedería a la suspensión de todos los Regidores, del Alcalde y su servidor Síndico. Entramos en comunicación con ella y desde luego que tiene un plazo de... de cumplimiento, pero nos explicó que si nosotros ya presentamos en que...ante el Tribunal presentamos que sí estamos actuando, que dado que este requerimiento llegó a Tesorería, Tesorería contestó anteriormente que...que no había presupuesto para...para cumplir con este pago y la propuesta de un servidor consiste en solicitar se apruebe turnar la presente iniciativa para efectos de su conocimiento, estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública, efecto que se analice la posibilidad de ese incremento de la partida trescientos noventa y cuatro por la cantidad mencionada, que aunque tengamos un plazo límite, si nos da la oportunidad aún de pasarlo a comisiones, pero donde nosotros, la Sindicatura, envíemos la información de que sí se está actuando y de esa manera...este...no tengamos problemas y se llegue a cumplir el pago. De la misma forma se solicita instruir al Tesorero Municipal, para que en un término de dos días hábiles, emita el dictamen técnico que se establece en el artículo ciento veinticinco del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y lo remita a las Comisiones Edilicias respectivas, para que se estudie y analice la posibilidad de que las partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, sean susceptibles a ser ajustadas, modificadas, aplicadas, reestructuradas y que permitan instrumentar los mecanismos de transferencia para realizar la ampliación de esa partida 394 por el monto que se requiere. Yo creo que con eso está muy explicado. Lo anterior a efecto de evitar incurrir en algún tipo de responsabilidad por incumplimiento a lo ordenado por...por la autoridad judicial. Muchas gracias.

Respecto a este...espero se...se apruebe para que pase a comisiones y con eso sí, sí nos tomamos tiempo, demostrando nosotros que sí estamos actuando". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone turnar esta iniciativa para su análisis, estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Cuenta Pública y; Puntos Constitucionales y Reglamentos. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Solicito Secretario General dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, como lo instruye soy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Pasaríamos a la siguiente iniciativa de nuestro Síndico Municipal". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA y; PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**.

----- 5.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **DISTINGUIDOS EDILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.** Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025. Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de los siguientes: **CONSIDERACIONES.** I.- Que, el artículo 37 en su fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades"; II.- Que, el artículo 38 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el

desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia"; **III.-** Que, el artículo 82 en sus fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: "Artículo 82.- El Patrimonio Municipal se integra por: I.- Los bienes de dominio público del Municipio; y II.- Los bienes de dominio privado del Municipio". Estableciéndose en dicha normativa estatal en su arábigo 84, que son considerados bienes de dominio privado los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. **IV.-** Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones. Las oficinas que forman parte del INEGI, se encargan de reunir, organizar y compartir información confiable sobre temas como el índice de población, economía, salud, educación y medio ambiente. Esta información ayuda a que la ciudadanía, las empresas, las organizaciones y el propio gobierno a que tengan datos que se requieren para actuar de manera informada; **V.-** Que, para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al INEGI, es necesario e indispensable que personal que labora en dicha institución se traslade a distintos Estados y Municipios de nuestro país, para poder recabar información veraz y certera que permitan facilitar las tomas de decisiones que ayuden al progreso económico, social y ambiental de México. Es por ello, que se requiere necesariamente la colaboración y cooperación de las autoridades locales, a efecto de que puedan aportar de manera temporal el uso de un bien inmueble que pueda ser utilizado como oficina del personal del INEGI, en donde puedan realizar actividades de preparación y levantamiento de información de la encuesta intercensal 2025. **VI.-** Para el caso de Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene información de que existen antecedentes de pasadas administraciones municipales que han permitido al personal del INEGI el uso y disfrute temporal de una superficie en el interior del Centro de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de que sean utilizadas como oficinas. Por ello, se concluye que, si bien es cierto que una obligación del ayuntamiento el conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, no menos cierto es que también es una facultad del municipio celebrar convenios con instituciones públicas para la realización de obras de interés común, como es el presente caso, ya que gracias a los trabajos que desarrolla el personal del INEGI nos permitirá obtener datos e información como lo son el índice de población, economía, salud, educación y medio ambiente de nuestro municipio. Esta información nos ofrecerá un panorama real de nuestra ciudad y, por ende, nos facilitará en su momento, la toma de decisiones correctas para atender las necesidades de nuestra ciudadanía. Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** **I.-** Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su artículo 77 fracciones I y II, dispone que: **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción IV, funda que: **Artículo 37.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; IV. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 38, fracción VI, establece que: **Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; VI.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación modificación o negación, los siguientes: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025. Autorizándose la vigencia del contrato de comodato a partir de la aprobación del presente hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis. Así mismo, se aprueba que el comodato otorgado incluya los servicios de energía eléctrica y agua potable. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios para atender y dar cumplimiento al presente. **TERCERO.-** Se instruye, ordena y faculta al Tesorero a efecto de que erogue los recursos que sean necesario para cubrir los servicios de energía eléctrica y agua potable del espacio otorgado en comodato a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI. **CUARTO.-** Se ordena, faculta e instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de comodato en los términos aquí acordados y recabe las firmas correspondientes. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de julio de 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle veinte de noviembre número quinientos noventa y cinco, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal dos mil veinticinco. Compañeros Regidores, amigos de la prensa, medios de comunicación, público en general, Alcalde, todas las personas que nos visualizan en redes sociales, compartir con ustedes que esta iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento consiste en otorgar bajo la figura de comodato a favor del INEGI, una superficie de cuarenta metros del interior del Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la Colonia El Palmar, para que el

personal de INEGI pueda realizar actividades de preparación de levantamiento de información de la Encuesta Intercensal dos mil veinticinco. El comodato sería a partir de la aprobación del presente y hasta el día treinta y uno, o sea, tendría su límite hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, que se trata de un espacio que se localiza dentro del Centro de Desarrollo Comunitario. También se le...se les apoyaría con el uso de luz eléctrica y agua. La labor que realiza el INEGI consiste en reunir, organizar y compartir información confiable sobre temas como lo son: el índice de población, economía, salud, educación y medio ambiente. Esta información ayuda a que la ciudadanía, las empresas, las organizaciones y el...y el propio Gobierno, a que tengan datos que se requieren para actuar de manera informada en la toma de decisiones. Muchas gracias".

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pongo a consideración de las y los Regidores, autorizar este comodato que es...este...temporal, que es de una superficie de cuarenta metros cuadrados para el desempeño de las actividades de INEGI, con una vigencia este comodato del día...del día de...de la aprobación hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis. Quien esté por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Gracias señor Síndico. Pasamos a la siguiente iniciativa".

**Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

----- 5.3.- Iniciativa de Acuerdo presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a la Comisión Edilicias de carácter permanente denominada "Justicia y Estado de Derecho" o las que tenga a bien proponer el máximo órgano colegiado, para que se lleve a cabo el estudio, análisis y en su caso, posterior dictamen, respecto al cumplimiento a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, donde se resuelve entre otras cosas pero de forma principal, dejar insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de títulos de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terrenos urbanos ubicados en la colonia Joyas del Pedregal. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Han de recordar ustedes la regularización de Joyas de Pedregal. Pero hubo...hubo una inconformidad y apareció un juicio de amparo. Entonces, compartir con ustedes que esta iniciativa de...de...de acuerdo de Ayuntamiento, tiene como finalidad dar cumplimiento a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, donde se resuelve principalmente dejar insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de títulos de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terrenos urbanos ubicados en la Colonia Joyas del Pedregal. Se solicita se turne a la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho, para que se lleve a cabo el estudio, análisis y en su caso posterior dictamen. Muchas gracias. Es para dar cumplimiento a dicho amparo. Para que pase a comisión". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias señor Síndico. Para antes de ponerlo a consideración, le concedemos el uso de la voz al

Regidor Christian Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Muy buenas noches. Nada más doctor, para que me agregue, Planeación de la Ciudad, Obra Pública, también por favor". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Dalila Castañeda". La C. Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana: "Buenas tardes a todos. Nomás pedirles si también se puede integrar la Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos, para que se integre en la revisión. Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con mucho gusto Regidora, ponemos también a consideración. ¿Alguien tiene alguna otra observación, propuesta? Muy bien. Con las modificaciones solicitadas en la integración de las Comisiones para coadyuvancia, pongo a consideración la iniciativa de nuestro Síndico Municipal. Quienes estén en la afirmativa de remitirlo a las comisiones antes...anteriormente planteadas, convocante Justicia y Estado de Derecho, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos". Se aprueba por **Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y, **VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**.

----- 5.4.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; y los Regidores y Regidoras, Lic. Arnulfo Ortega Contreras; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González; Lic. María Magdalena Urbina Martínez; C. Erika Yesenia García Rubio; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta y la expedición de su Reglamento Interno. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a la siguiente iniciativa, que va a ser presentada por nuestro Regidor Arnulfo Ortega". El C. Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras: "Muy buenas tardes Presidente, Secretario, Síndico, compañeros Regidores. Personas que nos acompañan y personas que nos ven a través de las redes sociales, muy buenas noches. Me permito presentar a ustedes la iniciativa de ordenamiento municipal por parte de los que ahí firmamos y que tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta y la expedición de su Reglamento Interno a través de la siguiente exposición de motivos. En el contexto actual de Puerto Vallarta, la participación ciudadana y la deliberación plural se reconocen como ejes estratégicos para el fortalecimiento institucional, la mejora del desempeño gubernamental y la consolidación de un desarrollo local incluyente, equitativo y sustentable. Experiencias de Municipios como Zapopan, Querétaro, Mérida, demuestran que los órganos consultivos ciudadanos fortalecen la toma de decisiones públicas, canalizan demandas sociales con enfoque técnico y abren caminos para la corresponsabilidad democrática. Ante ello, se propone la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta, como un órgano colegiado de carácter técnico y ciudadano, con autonomía de gestión y funciones de consulta y opinión y asesoría. Este Consejo se vinculará con

el Gobierno Municipal, mediante mecanismos institucionalizados de colaboración y promoverá espacios de diálogo con la ciudadanía en torno a la planeación, evaluación y mejora de las políticas públicas. Por lo tanto, tengo a bien presentar esta iniciativa con el punto de acuerdo único: Se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con el objeto de que se lleve a cabo el estudio, análisis y, en su caso, formule las observaciones, adecuaciones y consideraciones pertinentes, relacionadas con la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta, como un órgano ciudadano de consulta, asesoría y opinión en materia de desarrollo municipal, participación ciudadana y mejora de la gestión pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno que se adjunta, emitiendo el dictamen correspondiente para su evaluación al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, en los términos que resulten procedentes. Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Se propone que esta iniciativa se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con el objeto de que lleve a cabo el estudio, análisis y en su caso, formule las observaciones, adecuaciones y consideraciones pertinentes, relacionadas con la creación del Consejo Consultivo Municipal de Puerto Vallarta, como órgano ciudadano de consulta, asesoría y opinión en materia de desarrollo municipal, participación ciudadana y mejora de la gestión pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno que se adjunta, emitiendo el dictamen correspondiente para su elevación al Pleno de este Honorable Ayuntamiento. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**.

----- 5.5.- Iniciativa de Acuerdo presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y el C. Regidor Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene por objeto se autorice el cambio de nombre de la "Avenida Federación" ubicada en este Municipio, por el de "Avenida Amado Nervo", con objeto de homogenizar a dicha vialidad con la denominación del "Puente Amado Nervo", que conectará a los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, permitiendo una mejor identificación y garantizando una adecuada planeación y administración de su infraestructura. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida, con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal para iniciativas". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias señor Presidente. Presento la... la siguiente iniciativa, básicamente pongo el contexto del sentido de esta iniciativa, que presento de manera conjunta con el Regidor Christian Bravo Carvajal. Derivado de la semana pasada señor Presidente, que tuvimos la visita del Gobernador del Estado, Pablo Lemus y también del Gobernador del Estado de Nayarit, y en conjunto tú como presidente Municipal de Puerto Vallarta y nuestro vecino Municipio de Bahía de Banderas. En el arranque de la obra tan esperada que es el puente en su momento multillamado, multicitado de manera histórica durante varios años, el Puente Federación, que es una obra de infraestructura que se quedó trunca desde hace varios años y que en su momento, cuando vino la Presidenta de la República, que comprometió el recurso que hoy en día ya es una realidad que se

haya ejecutado, que nos quedó a deber la administración federal anterior. Recuerdo que esos famosos seiscientos millones, ochocientos millones, al final seiscientos millones que se convirtieron en trescientos o casi setecientos millones, que hoy en día, bueno, la Presidenta de la República, en coordinación con los dos Gobiernos de ambos Estados, Jalisco, Nayarit y por supuesto con los municipios, pues ya es una realidad la...la ejecución de esta obra tan necesaria para la conectividad de ambos, aunado pues a las obras de infraestructura que se están haciendo tanto en el nodo vial de ahí de las juntas y las obras complementarias para ampliar las...las laterales que...que van a desahogar en esa parte y este puente, bueno, va a venir a...a conectar de manera directa en esta avenida federación. Y bueno, y tomándole la palabra que el Regidor Christian Bravo, que estuvo por ahí también en...en ese evento, al Gobernador del Estado, nuestro amigo Gobernador, que es amigo porque quiere mucho a Vallarta, él lo ha dicho, y se nota con las acciones que ha llevado a cabo, que creo que en septiembre ya será una realidad la conclusión de ese paso a desnivel en Las Juntas. Hacemos viva la propuesta que hizo ese día, de cambiarle la nomenclatura para que tenga un nombre igual el Puente Amado Nervo y ahora la Avenida Federación para que cambie precisamente a Avenida Amado Nervo. Hacemos propias las palabras del Gobernador a través de esta iniciativa, de manera conjunta su servidor y el Regidor Christian Bravo, que esta iniciativa pues la propuesta es turnarla a la Comisión que preside el Regidor y bueno, con esto creo que es importante con la temporalidad suficiente, para todo lo que se tenga que hacer para el cambio de nomenclatura o el nombre oficial de esta multicitada Avenida, pero que va a ser importantísimo también seguirle invirtiendo a esta avenida, porque va a ser toda la conectividad que va a evitar precisamente el tráfico en la única vía que tenemos, que es a través de los dos puentes que ya conocemos. Entonces, básicamente esta es la...la propuesta de iniciativa, que la avenida federación cambie su nombre por Avenida Amado Nervo. Y la propuesta de puntos de acuerdo sería básicamente el único: El Ayuntamiento Constitucional aprueba turnar para su estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, la iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento que tiene por objeto el cambio de nombre de la Avenida Federación, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de Avenida Amado Nervo, con el objeto de homogeneizar a dicha vialidad con la denominación del Puente Amado Nervo, que conectará los Municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Vamos a conceder el uso de la voz a nuestro Regidor Felipe Aréchiga". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Sí, muy buenas noches a todas y a todos, a los medios también que nos acompañan el día de hoy. Nada más hacer la petición, si se puede adherir ahí la Comisión de Movilidad, Vialidad y Transporte". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Pongo a consideración para su estudio y posterior dictamen, aprobar que se remita esta iniciativa planteada por nuestro Regidor Víctor Bernal, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en coadyuvancia con la Comisión de Transporte y Movilidad, que preside nuestro Regidor Felipe. Quienes estén por la afirmativa, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de; **PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA**

**PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; y MOVILIDAD, VIALIDAD Y  
TRANSPORTE.**

----- **6.- Asuntos Generales.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidoras, Regidores. Pasamos al punto número seis que es relativo al de los asuntos generales. Por si alguno de los integrantes de este Pleno tiene algún asunto general que enlistar, solicito a nuestro Secretario General tome nota".

**6.1.- Uso de la voz por parte de la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz para asuntos generales, nuestra Regidora Laurel Carrillo". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Buenas noches a todas y a todos, prensa que nos acompaña, medios de comunicación. Con una profunda alegría quiero compartir con ustedes el gran orgullo que siento por el avance de nuestro Municipio, especialmente en el ámbito cinematográfico. Gracias al trabajo de la Comisión de Cultura y Derechos Culturales, estamos dando pasos agigantados en esta industria. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a una persona fundamental en este logro, nuestro Alcalde el Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, su visión, su compromiso inquebrantable y su decidido apoyo a la cultura, han sido el motor de este progreso. Gracias a su apoyo hemos logrado estrechar lazos y pertenecemos a la Comisión filmica COMIMCINE, una colaboración que nos ha abierto puertas y nos ha permitido participar activamente con la Comisión mexicana de Filmaciones. Esto es sólo el comienzo, ya que grandes cosas están por venir. Puerto Vallarta tiene todo para hacer un destino clave para la industria filmica nacional e internacional. Con su belleza y potencial, la ciudad se está preparando para recibir grandes proyectos y qué mejor prueba de ello ser la sede de los Premios Ariel este próximo septiembre. Además, contamos con un gran número de talentosos creadores escénicos, cineastas, fotógrafos y directores, que representan una valiosa fuerza creativa. Estos artistas locales no sólo enriquecen nuestra comunidad, sino que también tienen el potencial de contribuir significativamente en futuras producciones filmicas. Reconociendo la importancia de este talento, estamos trabajando activamente en desarrollar capacitaciones integrales y completas. Nuestro objetivo es brindar a estos profesionales las herramientas y el conocimiento necesario para que puedan elevar su arte y profesionalizarse en el ámbito de las filmaciones. Creo firmemente en el poder del cine como motor cultural y económico, y por eso seguiremos impulsando este proyecto con visión, compromiso y amor por Puerto Vallarta. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora".

----- **6.2.- Uso de la voz por parte del C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Bueno, quiero aprovechar, aunque no me apunté yo como asuntos generales, pero quiero aprovechar para hacer una mención y también un reconocimiento, para un logro más de este Gobierno de Puerto Vallarta y en particular de la Comisión de... de Playas Libres, Limpias y Certificadas, porque es una realidad la aprobación del distintivo Blue Flag para la Playa Camarones, que en próximos días estaremos presenciando. Un fuerte aplauso para nuestro Regidor Christian Bravo por el seguimiento y desde luego a todo el equipo técnico que lo hace posible, muy agradecidos y enhorabuena. Muchas

felicidades. Como último punto...ah, con el uso de la voz nuestro Regidor Christian Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Sí, buenas noches. Agradecer sobre todo a usted, Presidente, la confianza y agradecer a todas las personas que conforman la familia de playas libres, limpias y certificadas también, que nos damos a la tarea de que nuestras playas renazcan, que es Red Rehabilita, Hugo Robles, Jonathan Nácar, algunos de mis compañeros Regidores, la mayoría que han participado, Víctor, Erika, Chonito, Laurel, Felipe, la maestra Dalila también que ha estado participativa, que en el cual pues el doctor también, que...que la verdad que...que esto se ha hecho una gran familia y que nos preocupa el Puerto Vallarta ¿no?, hemos hecho un trabajo excelente y en próximos días vamos a alzar la...la...la bandera azul ya por fin en Puerto Vallarta y esperemos que vengan muchas más. Muchas gracias señor Presidente y a todos mis compañeros. Gracias". -

----- 7.- **Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Como último punto tenemos el cierre de la presente sesión, ciudadanos Síndico, Regidoras, Regidores, no habiendo más asuntos por tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 20:09 veinte horas con nueve minutos del día 04 cuatro de Agosto del presente año 2025". -----

Arq. Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña  
Síndico Municipal

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Regidora

Lic. Arnulfo Ortega Contreras  
Regidor

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González  
Regidora

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal  
Regidor

C. Erika Yesenia García Rubio  
Regidora

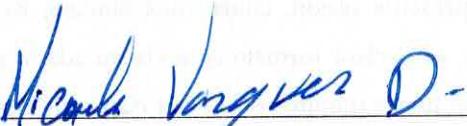
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Regidor

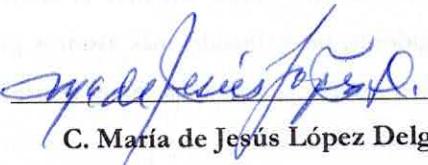
  
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura  
Regidora

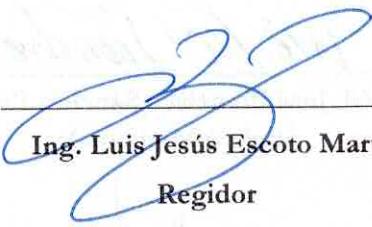
  
Lic. María Magdalena Urbina Martínez  
Regidora

  
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana  
Regidor

  
C. Felipe Aréchiga Gómez  
Regidor

  
C. Micaela Vázquez Díaz  
Regidora

  
C. María de Jesús López Delgado  
Regidora

  
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez  
Regidor

  
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia  
Regidora

  
Abg. José Juan Velázquez Hernández  
Secretario General